



# Universidad de Valladolid

Facultad de Derecho Grado en Derecho

EVOLUCIÓN DEL TRATADO DE NO  
PROLIFERACIÓN DE ARMAS NUCLEARES

Presentado por:

Jaime Fuertes Llorente

Tutelado por: Francisco J. Fonseca Morillo Valladolid,

12 de Junio de 2025



## **Indice:**

1. Introducción., 4
- 2.Delimitación de las Armas de Destrucción Masiva, 8
  - 2.1Particularidades de las armas biológicas y químicas:, 10
    - 2.1.1 La peligrosidad oculta de las armas biológicas y químicas:, 12
    - 2.2 Obligaciones del desarme y otras prohibiciones generales, 13
      - 2.2.1 Limitaciones externas., 14
      - 2.2.2Limitaciones Internas:, 16
  3. Antecedentes, 18
    - 3.1 Guerra Fría, 18
    - 3.2 Misiles desde la perspectiva del TNP, 20
    - 3.3 Tratados Previos, 22
    - 3.4 Análisis del Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP), 30
      - 3.4.1 Preparación del Tratado, 30
      - 3.4.2 Importancia y Objetivos del Tratado, 32
      - 3.4.3 Estructura del Tratado, 34
    - 3.5 Evolución y Revisiones del TNP, 35
      - 3.5.1 Primera Etapa: Consolidación Inicial y Expansión del Tratado (1970-1990), 35
      - 3.5.2 Conferencia de Revisión de 1995: Extensión Indefinida del TNP, 36
      - 3.5.3 Conferencias de Revisión del TNP en el Siglo XXI, 36
      - 3.5.4 Desafíos Recientes: La Conferencia de Revisión de 2020 y el Futuro del TNP, 38
    - 3.6 Problemas del Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP), 38
  - 4.1 Papel de la Unión Europea actual en el tratado, 40
    - 4.1.1 Iniciativas y Políticas de la UE, 45
    - 4.1.2 Diplomacia y relaciones exteriores, 46
  - 4.2 Revisiones del Tratado, 47
    - 4.2.1 Cambios y Adaptaciones, 47
    - 4.2.2 Consecuencias y Sanciones, 49
    - 4.2.2 Violaciones del Tratado, 48
  - 4.Papel de la Unión Europea en el tratado, 40
  - 5.Problemática con Irán: Una Perspectiva de la Unión Europea sobre el Desarrollo Nuclear y las Negociaciones Internacionales, 50
    - 5.1.1 Historia y Evolución, 51
    - 5.1.2 Preocupaciones Internacionales, 52
    - 5.2. Negociaciones y Acuerdos, 52
      - 5.2.1 El Plan de Acción Integral Conjunto (JCPOA), 52
      - 5.2.2. Antecedentes y Motivación de la UE, 53
      - 5.2.3 Estructura y Compromisos del JCPOA, 53
      - 5.2.4 Impacto y Retos del JCPOA, 54
    - 5.3 Medidas Tomadas por la Unión Europea, 55
      - 5.3.1 Diálogo de Alto Nivel, 55
      - 5.3.2 Levantamiento de Sanciones, 56
      - 5.3.3 Implementación de INSTEX, 58
      - 5.3.4 Apoyo Técnico y Financiero, 59
      - 5.3.5 Diplomacia Activa, 61
      - 5.3.6 Supervisión y Verificación, 62
    - 5.4. Impacto de las Sanciones y su Levantamiento: Una Perspectiva de Estados Unidos, 63
      - 5.4.1 Contexto y Efectos de las Sanciones, 63
      - 5.4.2 Historia de las Sanciones Económicas, 64
      - 5.4.3 Impacto en la Economía Iraní, 64
      - 5.4.4 Consecuencias del Levantamiento de Sanciones, 65

5.4.5 Evaluación de la Reimposición de Sanciones, 66
6. Historia del Programa Nuclear de Corea del Norte, 66
6.1.1 Antecedentes históricos: la Guerra de Corea y el impacto en la política de seguridad., 67
6.1.2 Evolución tecnológica y científica del programa nuclear, 67
6.1.3 Retirada del Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP) y las pruebas nucleares, 68
6.2 Reacciones y Medidas Internacionales, 69
6.2.1 Respuesta de la Agencia Internacional de Energía Atómica (OIEA), 69
6.2.2 Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (resoluciones clave), 70
6.2.3 Papel de China y Rusia en las negociaciones, 72
6.2.4 El impacto de las políticas de "máxima presión" de Estados Unidos, 72
6.3 Perspectiva de Corea del Sur, 73
6.3.1 Doctrina de seguridad nacional y su respuesta al programa nuclear del Norte, 73
6.3.2 Acuerdos bilaterales, cumbres intercoreanas y su evolución reciente;, 74
6.3.3 Iniciativas de cooperación internacional promovidas por Corea del Sur, 75
6.4.1 Violaciones al Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP) y a las normas internacionales de desarme., 76
6.5 Repercusiones en el Régimen Internacional de No Proliferación Nuclear, 82
6.5.1 Erosión de la credibilidad del Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP), 82
6.5.2 Aumento de la inestabilidad en la península coreana, 83
6.5.3 Limitaciones de las instituciones internacionales, 84
6.5.4 Efectos globales en el régimen de no proliferación, 85
7. Conclusiones sobre la Historia del TNP., 86
8.Bibliografía, 97
9. Anexo Estadístico:, 111

## 1. Introducción

El tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (TNP) ha sido uno de los pilares fundamentales en la no proliferación y en el desarme nuclear. Desde su firma en 1968 y su posterior entrada en vigor, ha sido una parte crucial en la expansión del armamento nuclear, el desarme y el uso pacífico de la energía nuclear. Para entender la importancia de este tratado primero debemos ver el contexto histórico en el que se creó.

Contexto histórico.

La era del armamento nuclear comenzó con los bombardeos de Hiroshima y Nagasaki en agosto de 1945, esto no solo marco el fin de la Segunda Guerra Mundial, sino que también marcaron el inicio de una era nuclear. Esta demostración de poder nuclear cambio el paradigma internacional iniciando una carrera armamentística entre los Estados Unidos y la Unión Soviética. Esta carrera armamentista se dio después de la Segunda Guerra Mundial, esto fue conocido como la guerra fría, siendo una lucha constante ideológica y militar entre ambas potencias que no solo abarcó al armamento nuclear, sino que se llevó a otros ámbitos como son los misiles intercontinentales y las bombas de hidrógeno<sup>1</sup>. De este periodo salió la doctrina de Destrucción Mutua asegurada (MAD en adelante). Según esta doctrina el uso de armas nucleares por alguna de las superpotencias conllevaría a una destrucción total de las mismas, lo que disuadía de su uso. Esto, aunque en un principio pudiese verse como una ventaja conllevaba vivir bajo la amenaza constante de una destrucción total. Aunque Estados Unidos fue el primero en crear armas nucleares, otros muchos países desarrollaron armamento nuclear como: Reino Unido, Francia o China lo que incrementó la complejidad de las relaciones internacionales al haber un mayor riesgo de un conflicto nuclear a gran escala<sup>2</sup>.

El TNP se diseñó en los años 60 para atajar esta situación de peligro constante, se basó en tres pilares fundamentales que son: la no proliferación, el desarme y el uso pacífico de la energía nuclear. La no proliferación busca que no creen más armas nucleares ni que otros países puedan desarrollar dicha tecnología, el desarme se centra en que los arsenales de los países que ya tienen dicha tecnología se lo mas reducido posible. Finalmente, el uso pacífico de la energía nuclear se centra en promover la cooperación internacional en el desarrollo de

---

<sup>1</sup> Smith, J. (2020). \*El Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP): Una piedra angular del desarme nuclear. \* Revista Internacional de Derecho Nuclear, 15(2), 123-135)

<sup>2</sup> Gaddis, J. L. (1982). Estrategias de contención: una evaluación crítica de la política de seguridad nacional estadounidense durante la Guerra Fría. Oxford University Press

tecnologías nucleares para uso civil en el ámbito energético.

Esto ha tenido un gran impacto en la geopolítica internacional, estableciendo un marco legal y formativo que ha permitido la cooperación internacional en lo relativo a las actividades nucleares, esto en colaboración con la Agencia Internacional de Energía Atómica (OIEA) que desempeña un importante papel realizando inspecciones y verificaciones para asegurar que todos los países cumplen con lo acordado en el tratado.

### Desafíos y relevancia actual.

Aunque el TNP ha conseguido grandes avances en la disuasión nuclear, la persistencia de ciertos países como Irán o Corea del Norte ha puesto a prueba la eficacia de dicho tratado. Corea del Norte se retiró en el año 2003 del tratado y ha realizado múltiples pruebas nucleares desde entonces, por otra parte, Irán ha estado desarrollando en los últimos años sus capacidades nucleares con fines militares, con la consecuencia de grandes sanciones internacionales. A su vez los equilibrios en el poder global han variado desde la época de la guerra fría, Nuevos actores internacionales han surgido como son los diferentes grupos terroristas o estados fallidos que representan una gran amenaza para la seguridad nuclear y por consecuencia para la seguridad mundial.

La evolución de la tecnología a su vez presenta varios desafíos ya que el desarrollo de energías ciberneticas o las inteligencias artificiales que pueden afectar en gane medida a la seguridad mundial.

### Objetivos del trabajo

Este trabajo tiene varios objetivos que buscan dar una comprensión más exhaustiva y detallada al desarrollo del TNP y su impacto en el mundo actual, los objetivos del trabajo son:

1. Analizar el contexto histórico que propició la creación del tratado incluyendo su desarrollo posterior mediante conferencias de revisión. Esto ayudará a entender como el tratado ha ayudado a la seguridad internacional y ver cómo se ha adaptado a los cambios internacionales.
2. Investigar las diferentes violaciones del tratado por países como Irán o Corea del Norte y analizar las respuestas internacionales antes estos actos, viendo así si el tratado es efectivo en caso de violación.
3. Delimitar y diferenciar los distintos tipos de armas de destrucción masivas ya que las armas nucleares no son las únicas en este aspecto.

4. Evaluar el papel de la unión europea en los últimos años y realizar un análisis crítico de sus diferentes actuaciones evaluando sus políticas y viendo como son mejorables en un futuro.



## **2.Delimitación de las Armas de Destrucción Masiva**

Desde el siglo XIX los avances en todas las ciencias han ido a un ritmo más acelerado que en el resto de la historia, estos avances en campos como la biología o la química se condujeron finalmente al desarrollo de nuevas armas con un poder nunca antes visto, esto lo explica el embajador español Salazar Serantes con la frase “el efecto de una disfunción del proceso de difusión científica, tecnológica e industrial desde el siglo XIX, que actualmente se desenvuelve en un marco económico cada vez más influenciado por el libre cambio, la globalización y la revolución de las tecnologías de la información”<sup>3</sup>.

Donde aparecen estas armas por primera vez es en la Primera Guerra Mundial con el uso contra combatientes de gas mostaza o cloro, y posteriormente se utilizaron agentes nerviosos más letales, además de la propagación de enfermedades entre las líneas enemigas como el ántrax o la viruela.

Para entender este trabajo primero nos tenemos que hacer una pregunta. ¿Qué son las armas de destrucción masivas? La primera calificación expresa se da en el ámbito internacional se da en el Tratado sobre los Principios que deben regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (1967)<sup>4</sup>. En cambio, la primera definición, aunque no estuviese adscrita a un tratado internacional se dio en la Comisión de las Naciones Unidas del armamento convencional en 1949 mediante la resolución 78<sup>5</sup> en la que se le detalla así: “Armas con explosivos atómicos, las armas con materiales radiactivos, las armas mortíferas químicas y biológicas y cualquier arma que se desarrollará en el futuro cuyas características fueran comparables en lo que se refiere a efectos destructivos a las de la bomba atómica y demás armas anteriormente mencionadas.”

Analizando esta definición podemos concluir que hay 4 tipos de armas de destrucción masiva

---

<sup>3</sup> Salazar Serantes. Proliferación de ADM y Tecnología avanzada, Instituto Español de Estudios Estratégicos, Grupo de Trabajo numero 17/10, 2011, p. 211.

<sup>4</sup> Tratado sobre los Principios que deben regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, 1967.

<sup>5</sup> Comisión del Armamento Convencional, Resolución 78, 1949.

según la ONU: nucleares, biológicas, químicas y radiológicas<sup>6</sup>. La característica común entre todas ellas es su potencial destructivo indiscriminado que ya quedó demostrado de forma muy clara con las bombas de Hiroshima y Nagasaki, aparte de esto en la historia reciente ha habido otros ataques con este tipo de armas como son los ataques con armas químicas en la región de Guta (Siria) en el 2013 ante los que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ordenó el desmantelamiento iraquí en la resolución 2118<sup>7</sup>.

Entre las diferencias entre todas estas armas están principalmente los materiales utilizados como puede ser el material radiactivo para las armas nucleares como puede ser uranio-235.

También una clara diferencia entre los diferentes tipos de armas son los recursos necesarios para desarrollarla y producirla, aquí encontramos dos opuestos, entre las armas químicas que son relativamente baratas de producir y las armas nucleares cuyos costes de desarrollo son extremadamente elevados y muchos países no se lo pueden permitir si no es a costa de sacrificar el bienestar de su población.

Aunque la diferencia más sustancial entre todo este tipo de armas es la capacidad destructiva de estas, ya que un arma nuclear es capaz de destruir todo tipo de estructuras en su radio de acción, un arma biológica sólo afecta a los seres vivos en su radio. Por esto una parte de la doctrina argumenta que el término de arma de destrucción masiva es demasiado amplio<sup>8</sup>, y que algunas de las categorías anteriormente mencionadas se deberían quedar fuera de esta clasificación. Ante estos argumentos la costumbre internacional sí que concuerda en que las armas nucleares, biológicas y químicas sí que son armas de destrucción masiva y esto se ve reflejado en la Declaración de Cartagena sobre la Renuncia a las Armas de Destrucción en Masa<sup>9</sup>, firmado por Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela en 1991 en el que se comprometían a no desarrollar ni armas nucleares ni químicas ni biológicas, pero lo sorprendente de esta declaración es que se dejan a las armas radiológicas de lado y no se las menciona, esto demuestra que este tipo de armamento es el más discutido entre la comunidad internacional si se le puede considerar un arma de destrucción masiva.

---

<sup>6</sup> Organización de las Naciones Unidas. (2004). \*Usos históricos de las armas químicas y biológicas\*. Documentos Ocasionales de la OAD, Nº 4

<sup>7</sup> Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Resolución 2118, 2013

<sup>8</sup> Los agentes biológicos, la amenaza biológica y el Derecho internacional humanitario, en Derecho internacional humanitario, Rodríguez-Villasante y Prieto, J. L. (coord.), Valencia, Tirant lo Blanch, 2.<sup>a</sup> Edición, 2007, p. 411.

<sup>9</sup> Declaración de Cartagena, 1991

## **2.1Particularidades de las armas biológicas y químicas:**

Habiendo discutido los tipos de armas de destrucción masiva y sus principales diferencias nos vamos a centrar ahora en las particularidades de las armas químicas y biológicas y porque estas aun teniendo una capacidad de destrucción mucho menor a las armas nucleares deben ser consideradas armas de destrucción masiva.

Se habla de las dos a la vez ya que tienen un tratamiento técnico y jurídico similar<sup>10</sup>, en el caso técnico ambas han sido altamente desarrolladas gracias a los métodos de producción biológicos y químicos derivados de la biología sintética, y algunas de las sustancias utilizadas están permitidas en el tratado de la Convención sobre las Armas Biológicas y Toxínicas de 1975 (CABT)<sup>11</sup> debido a su posible uso en el ámbito civil.

En el ámbito jurídico este tipo de artefactos también tienen ciertas similitudes en cuanto a las obligaciones aplicables en su control, mientras que los diferentes tratados prohíben expresamente su almacenamiento y uso, esto no ocurre con las armas nucleares cuyo almacenamiento sí que está permitido para determinados países que ya se comentará más adelante, la “no proliferación” abarca el ámbito de que nuevos países a los permitidos no puedan desarrollar armas nucleares y los que están permitidos no puedan crear un arsenal desmesurado que ponga en riesgo la paz y estabilidad mundial.

Las armas biológicas y químicas tienen un gran control internacional y son muy supervisadas ya que son las más accesibles para los distintos grupos terroristas que a día de hoy son los que más amenazan la estabilidad y la seguridad mundial<sup>12</sup>, esto se debe a que un programa nuclear es excesivamente caro para este tipo de grupos debido a los altos costes y el elevado tiempo que se necesita para crear un arma de este tipo, además todos los países han admitido que el uso de armas químicas o biológicas es algo muy peligroso y que no todo vale en un conflicto armado, estas son las lecciones que nos dieron la primera y segunda guerra mundial, pero en cambio estas lecciones no se aplican a grupos terroristas como el autoproclamado Estado Islámico que con un objetivo claro y una posición extremista como es la de expandir

---

<sup>10</sup> Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción, 1975

<sup>11</sup> Convención sobre Armas Biológicas y Toxínicas (CABT, 1975) - "impone a los Estados Parte el compromiso fundamental de no desarrollar, producir o almacenar agentes biológicos"

<sup>12</sup> Borrie, J. (2009). \*El camino hacia la Convención sobre las Armas Biológicas: 1968-1975\*. Palgrave Macmillan

la sharía mediante la yihad, o guerra santa, no ven limitaciones para alcanzar estos objetivos por lo que no dudan en utilizar cualquier tipo de arma a su disposición<sup>13</sup>.

### **2.1.1 La peligrosidad oculta de las armas biológicas y químicas:**

Aunque la utilización de las armas químicas como tal conscientemente fue inicialmente en la primera guerra mundial, todos los ejércitos a lo largo de la historia han realizado estas prácticas como es la contaminación de pozos de agua con tejidos impregnados con estiércol o la introducción de cadáveres en infectados con virus como el de la peste o a viruela. Con el descubrimiento de los patógenos capaces de causar tanto daño se empezaron a crear programas estatales para el desarrollo de armas biológicas, aunque fuesen rudimentarios en comparación con la técnica actual. Por eso en un primer momento de descubrimiento de estos programas la comunidad internacional en un estado muy primitivo intenta frenar este ámbito de desarrollo en la I Conferencia de Paz de La Haya<sup>14</sup> de 1899 en la que se establece en su artículo 23 a) “*Además de las prohibiciones establecidas por Convenios especiales, queda particularmente prohibido:*

#### *A. Emplear veneno o armas envenenadas.”*

El reglamento relativo a las leyes y usos de la guerra terrestre de veneno o armas envenenadas, en el que por ejemplo se consideraba un acto prohibido contaminar un cuchillo con estiércol para así infectar al enemigo, esto, aunque no sea un arma química como la entendemos hoy día sí que da unos primeros pasos para su regulación y prohibición.

Ya en 1925 acabada la Primera Guerra Mundial en la que el uso de armas químicas fue muy amplio y causó estragos en todos los bandos, se prohíbe en el Protocolo de Ginebra<sup>15</sup> el uso de “medios bacteriológicos”. Estas prohibiciones, aunque efectivas no evitaron ataques en un futuro como son los realizados por los japoneses en la región de Manchuria (China) como preparación a un posible ataque de la URSS disparando proyectiles repletos de bacterias, además de la experimentación con civiles chinos para la expansión de plagas.

El principal punto de inflexión para la regulación internacional es el anuncio de Estados

---

<sup>13</sup> Haizam Amira Fernández, Terror en nombre de Dios: por qué matan los militantes religiosos, Real Instituto Elcano, 2004.

<sup>14</sup> Convenio de La Haya, 1899

<sup>15</sup> Protocolo de Ginebra III, 1925

Unidos de su renuncia pública a este tipo de armas además de la destrucción de sus arsenales en 1969, a parte fomentaron la negociación para la Convención de Armas Bacteriológicas y Toxínicas (CABT) anteriormente mencionado entrando finalmente en vigor en 1975.

Este tratado ha generado que en los últimos 50 años todos los países hayan ido abandonando sus programas de armamento biológico y los únicos remanentes que quedan de todos esos avances son laboratorios privados que llevan a cabo proyectos de investigación para el desarrollo en el ámbito pacífico de cuestiones biológicas, al menos esto de manera oficial, ya que el secretismo en este aspecto es muy elevado entre las grandes potencias ya que sí que ha habido sospechas de un programa de armamento biológico en Rusia, siendo este miembro del CABT pero no se ha podido comprobar nada debido al hermetismo del gobierno Russo.

## **2.2 Obligaciones del desarme y otras prohibiciones generales**

Para finalizar con el estudio de las armas biológicas y químicas, haciendo así una delimitación general de las armas de destrucción masiva, vamos a tratar las diferentes prohibiciones y límites en el ámbito internacional para este tipo de armamento.

Los ya anteriormente mencionados CABT y la CAQ<sup>16</sup> (Convención sobre las Armas Químicas), son los principales instrumentos utilizados por la sociedad internacional para el desarme de las armas biológicas y químicas. Tras la firma de la Convención de Ginebra de 1925 la comunidad internacional barajó la posibilidad de tratar a ambas categorías de armas de una forma conjunta, es decir, que a nivel jurídico las armas químicas y biológicas fueran lo mismo en la esfera jurídica internacional. Finalmente se optó por categorías separadas ya que las armas biológicas no necesitaban un control tan exhaustivo, y se creía que se llegaría a un consenso internacional para regularlas mucho antes que con las armas químicas.

Estudiando ambas convenciones se puede ver que tienen objetivos comunes ya que en ellas se impone a los estados una obligación de no desarrollar, producir, adquirir, conservar o transferir ningún tipo de arma química o biológica, con la particularidad de que en ninguna de las dos se menciona una prohibición expresa sobre su uso, pero se remite a que lo dispuesto en ambas convenciones que se deben respetar las disposiciones establecidas en la

---

<sup>16</sup> Convención sobre Armas Químicas (CAQ, 1997) - "obliga de forma preventiva a los Estados a no desarrollar, producir o almacenar armas químicas"

convención de Ginebra de 1925.

Como curiosidad añadida a esta primera parte podemos ver las excepciones en la que sí que se pueden utilizar medios químicos, mencionadas en la CAQ en su artículo.

II.9 como fines “no prohibidos”:

“1. *Actividades industriales, agrícolas, de investigación, médicas, farmacéuticas, o realizadas con otros fines pacíficos;*

2. *Fines de protección, es decir, los relacionados directamente con la protección contra sustancias químicas tóxicas y contra armas químicas;*

3. *Fines militares no relacionados con el empleo de armas químicas y que no dependen de las propiedades tóxicas de las sustancias químicas como método de guerra;*

4. *Mantenimiento del orden, incluida la represión interna de disturbios.”*

Con estas herramientas se permite el desarrollo científico con fines pacíficos además de una mayor colaboración entre los estados para así llegar a un desarme global.

Vistas las prohibiciones y las excepciones debemos abordar el ámbito de las limitaciones para el cumplimiento de ambas convenciones<sup>17</sup>. Dichas limitaciones son aquellas que provocan que el cumplimiento y ejecución de ambas convenciones sean asuntos controvertidos con situaciones muy complejas a nivel jurídico. Estas limitaciones las podemos clasificar en dos; las externas que vienen de una situación cambiante en el paradigma internacional como puede ser el terrorismo y los diferentes ataques que han realizado en los últimos 50 años, y las internas en torno a los mecanismos de control y verificación de los convenios.

## **2.2.1 Limitaciones externas.**

Hasta hace muy poco tiempo en el ámbito internacional las relaciones solamente se daban entre los diferentes estados, por lo tanto, cuando se redactaron las convenciones y tratados no se contemplaron los nuevos participantes que surgieron en las últimas décadas del siglo XX, debido a que esto se consideró que debía ser recogido por las diferentes legislaciones nacionales.

Con el avance tecnológico se facilita que actores no estatales adquieran diferentes armas de

---

<sup>17</sup> Kellman, B. (2007). \*Terrorismo Biológico: Medidas Legales para la Prevención\*. Revista de Derecho de Harvard

destrucción masiva, ya que no están adscritos a ningún tratado y no en ciertos casos no ven límites éticos para el cumplimiento de sus objetivos. Esto se acrecienta en el campo de las armas químicas ya que hay ciertos elementos utilizados en las armas químicas que a su vez son utilizados en el ámbito civil como puede ser la investigación que además está potenciada por los tratados impulsando la cooperación internacional entre los países. Para solucionarlo Rusia en el 2016 propuso crear un nuevo tratado que recogiese estas amenazas y facilitase la cooperación internacional en la lucha del terrorismo, pero esta medida no caló hondo entre la comunidad internacional por lo que al final acabo quedando en el olvido<sup>18</sup>.

Ante esto cabe recordar que el derecho internacional tiene un carácter relativista, no hay un carácter coercitivo previo, son los estados los que deciden si se adscriben a un determinado tratado cuando estos lo consideran razonable y acorde a sus intereses.

Por eso hay tres puntos principales que dificultan la efectividad de las normas convencionales:

1. La participación de los diferentes estados en los convenios: una máxima en el derecho internacional es que los estados deben ser soberanos y no deben estar cohibidos en su soberanía nacional, por lo que no se puede obligar a ningún estado a firmar un tratado, esto dificulta la no proliferación de armamento, para explicarlo con un ejemplo tenemos a Corea del Norte que no está adscrita ni a la CABT ni a la CAQ<sup>19</sup>, por lo que no se puede limitar ni controlar su arsenal aun sabiendo que tiene grandes cantidades de gas mostaza o sarín entre otros.

2. La capacidad de introducir reservas y declaraciones: La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados celebrados entre Estados, reconoce la facultad de los estados a introducir diferentes reservas cuando vayan a firmar, ratificar o aceptar un tratado, las reservas son excepciones que el propio estado pone al tratado para un determinado caso, pero estas no deben ir contra la propia filosofía del tratado o cuando el mismo que ciertas partes no admiten reservas.

3. En el caso de la CABT únicamente Suiza y Austria incluyeron reservas relativas a las obligaciones que imponía la convención basándose en su carácter de neutralidad, para evitar

---

<sup>18</sup> Propuesta de la Federación de Rusia, 2016

<sup>19</sup> ONU, Informe de la Comisión de Desarme, 2019.

asistir a un estado que este en peligro de una violación de la propia convención.

4. La libre retirada de los convenios: los estados firmantes de un tratado siempre pueden denunciarlo de acuerdo con las disposiciones previamente introducidas en el mismo, en el caso de la CABT se encuentra en su artículo XIII y en el XVI en el caso de CAQ, ambas permiten a los estados salirse de los tratados en el caso de “acontecimientos extraordinarios”, la problemática de la expresión es que no se dan más detalles sobre lo que puede ser considerado extraordinario para retirarse de las convenciones, por lo que está muy sujeto a interpretaciones subjetivas y a los diferentes intereses de los estados.

5. Como ejemplo tenemos el caso de la retirada del Tratado Bilateral con la Unión Soviética sobre Misiles Antibalísticos de 1972 en 2002 al considerar que las disposiciones contenidas en el mismo suponían una amenaza para el desarrollo de la defensa nacional.

### **2.2.2Limitaciones Internas:**

El cumplimiento de un tratado internacional no es en la práctica uniforme ya que los sistemas para exigir el cumplimiento de este varían en función al propio tratado internacional, esta es una concepción a la que ha llegado la doctrina ya que, estos sistemas tienen una intensidad muy variable en cada caso. Las medidas de control son las que determinan el éxito o fracaso de un tratado y por ello son tan importantes en la elaboración de este<sup>20</sup>, y son las que dan los instrumentos a la comunidad internacional para la consecución del tratado, estas pueden ser comisiones, inspecciones a los diferentes miembros o la creación de órganos internacionales para el control de los estados.

Todo esto se lleva a cabo desde la Comisión de Desarme creada en 1952<sup>21</sup> para tratar todos los aspectos de control relacionados con armamento sea del tipo que sea, pero esto tiene un inconveniente ya que la verificación es una moneda de dos caras, ya que los países son soberanos y son ellos los que deben estar dispuestos a ser verificados confiando en los diferentes órganos internacionales y proporcionando a estos la transparencia necesaria para el buen porvenir de los tratados.

Esto último es el gran problema ya que durante un tiempo se pensó que la transparencia

---

<sup>20</sup> Bunn, G. (1992). \*La verificación y la Convención sobre las Armas Biológicas\*. El Control de Armas Hoy, 22(6), 3-10

<sup>21</sup> Comisión de Desarme (1952), creada bajo la Resolución 502 (VI) de la Asamblea General para el control de armamento

internacional sería mucho mayor al terminar la guerra fría, pero con el fortalecimiento de otras naciones en la carrera armamentística se pasó de dos grandes bloques a una multitud de estados desarrollando todo tipo de armas con unos intereses propios como es el caso de Irak, China o Corea del Norte, los cuales en los últimos treinta años han dificultado en gran medida la verificación de sus arsenales por parte de los organismos internacionales.



### 3. Antecedentes

#### 3.1 Guerra Fría

La Guerra fría (1947-1991) fue un conflicto diferente a lo que se había visto en la historia ya que no fue un enfrentamiento directo entre las diferentes potencias, sino que se basó en un carácter ideológico con conflictos en terceros países entre los Estados Unidos y la Unión Soviética<sup>22</sup>, esto fue lo predominante en la política mundial durante la segunda mitad del siglo XX. Esto se desarrolló al finalizar la Segunda Guerra Mundial, por una parte, los Estados Unidos defendían un modelo capitalista y democrático, mientras que en el bando contrario se encontraba la Unión Soviética que defendía el comunismo estalinista y un sistema de partido único más asociado a una dictadura<sup>23</sup>. El conflicto no se materializó en un campo de batalla, pero sí que la tensión a nivel internacional fue constante poniendo en riesgo a toda la comunidad internacional, sumado a una carrera armamentística sin precedentes en la historia universal perfeccionando el armamento nuclear y el desarrollo de los misiles balísticos intercontinentales.

De este periodo sacamos el término de MAD<sup>24</sup> (Destrucción mutua asegurada por sus siglas en inglés), uno de los principales elementos que definió a este periodo, tras los primeros bombardeos nucleares, Estados Unidos tenía el monopolio de las armas nucleares. Sin embargo, en 1949 la Unión Soviética detonó con éxito su primera bomba nuclear, marcando así el comienzo de la carrera armamentística y una producción en masa de dicho armamento por parte de ambas superpotencias. Esto alcanzó su máximo desarrollo con los misiles balísticos intercontinentales y los misiles balísticos que podían ser alojados en submarinos, capaces de transportar un gran arsenal nuclear a grandes distancias y que eran difícilmente detectados<sup>25</sup>. La MAD se basa en la capacidad nuclear de ambos bandos para destruirse mutuamente en el caso de que una primera bomba fuese lanzada, esto a su vez disuadía de utilizarlas habiendo que en momento que se iniciase un ataque nuclear las consecuencias para el atacante serían desastrosas. Esta paz simulada basada en una aniquilación mutua marco las relaciones internacionales de la guerra fría.

---

<sup>22</sup> FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, L. (2007). *La Guerra Fría: una historia política y diplomática*. Ediciones Akal.

<sup>23</sup> HOBSBAWM, E. J. (1995). *Historia del siglo XX*. Crítica.

<sup>24</sup> SAGAN, S. D., & WALTZ, K. N. (2003). *The spread of nuclear weapons: A debate renewed* (2nd ed.). W. W. Norton & Company.

<sup>25</sup> RHODES, R. (1996). *Arsenales de follia: La historia de los misiles nucleares*. Paidós.

## Crisis de los Misiles en Cuba

Este hecho ocurrido en 1962 fue uno de los momentos más críticos de toda la Guerra Fría. Esto fue la respuesta a la instalación de misiles intercontinentales con capacidad por parte de Estados Unidos en Turquía, como represalia la Unión Soviética empezó a desplegar misiles balísticos con la misma capacidad en Cuba, a menos de 150 Km de las costas estadounidenses<sup>26</sup>. Cuando los servicios de inteligencia de estados unidos descubrieron dichos misiles se informó al momento al presidente John F. Kennedy que ordenó un bloqueo naval de la isla y exigió a la U.R.S.S. la retirada inmediata de dichos misiles. Durante 13 días el mundo estuvo al borde de una guerra nuclear entre las dos superpotencias<sup>27</sup>.

Finalmente, la crisis fue resuelta entre los presidentes de ambos países a través de un acuerdo que se realizó en secreto entre Kennedy y Nikita Jrushchov, presidente de la Unión Soviética, acuerdo en el que la U.R.S.S accedía a la retirada de los misiles de cuba a cambio de que Estados Unidos reconociese públicamente que no tenía ninguna intención de invadir Cuba y además retirarse sus misiles de Turquía. Este evento demostró lo cerca que se estaba de una guerra nuclear y por qué se debía reflexionar y promocionar acuerdos internacionales que regulasen y limitasen la capacidad nuclear de las superpotencias.<sup>28</sup>

### 3.2 Misiles desde la perspectiva del TNP

El desarrollo y proliferación de misiles balísticos intercontinentales (ICBM) y misiles balísticos lanzados desde submarinos (SLBM) ha sido una de las mayores preocupaciones en el ámbito de la no proliferación nuclear, especialmente en el marco del Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP). Aunque el tratado no menciona explícitamente los misiles balísticos, su proliferación está directamente vinculada al peligro que suponen las armas nucleares, que son el foco central del TNP. Estos sistemas de entrega de armas nucleares tienen un impacto profundo en la estabilidad global, ya que su despliegue y desarrollo complican la verificación del desarme y aumentan el riesgo de una escalada nuclear.

#### Misiles balísticos intercontinentales (ICBM)<sup>29</sup> y su relación con el TNP

Los ICBM son vehículos diseñados específicamente para transportar armas nucleares a grandes distancias y con una precisión devastadora. Desde el punto de vista del TNP, los ICBM representan una amenaza directa para los objetivos fundamentales del tratado, ya que permiten

<sup>26</sup> GADDIS, J. L. (2005). *La Guerra Fría: Una nueva historia*. Taurus.

<sup>27</sup> MARTÍN DE SANTA OLALLA SALUDES, R. (2018). *La crisis de los misiles de Cuba: Una guerra que nunca fue*. Ediciones Complutense.

<sup>28</sup> SAGAN, S. D., & WALTZ, K. N. (2003). *The spread of nuclear weapons: A debate renewed* (2nd ed.). W. W. Norton & Company.

<sup>29</sup> KRISTENSEN, H. M., & KORSHUNOV, M. (2022). *Status of World Nuclear Forces*. Federation of American Scientists.

<https://fas.org/issues/nuclear-weapons/status-world-nuclear-forces/>

que los estados con armas nucleares proyecten poder de disuasión a escala global. Esto pone en peligro no solo la seguridad internacional, sino también la confianza en el régimen de no proliferación, dado que la capacidad de proyectar armas nucleares a largas distancias contradice el objetivo de reducir el papel de las armas nucleares en las relaciones internacionales<sup>30</sup>. El Artículo VI del TNP establece el compromiso de los estados poseedores de armas nucleares de avanzar hacia el desarme. Sin embargo, el desarrollo continuo de ICBM por parte de las potencias nucleares ha sido una de las principales críticas al cumplimiento de este artículo. Aunque los ICBM han sido objeto de limitaciones en tratados como los Acuerdos SALT y los acuerdos bilaterales de reducción de armas nucleares, su existencia y modernización demuestran que los estados nucleares no han avanzado significativamente en la reducción de sus capacidades estratégicas. De hecho, tanto Estados Unidos como Rusia han invertido en la modernización de sus arsenales de misiles balísticos intercontinentales, lo que genera dudas sobre su compromiso real con el desarme nuclear.

El TNP, por tanto, se enfrenta a un desafío fundamental: mientras que impone restricciones estrictas sobre la proliferación de armas nucleares a nuevos estados, no logra controlar efectivamente el desarrollo y la mejora de los ICBM por parte de los estados con armas nucleares. Este es un punto de fricción entre las potencias nucleares y los estados no nucleares que acusan a las primeras de no cumplir con las obligaciones de desarme.

#### Misiles balísticos lanzados desde submarinos (SLBM) y el TNP

Los SLBM añaden otra capa de complejidad al desafío de la proliferación y el desarme dentro del TNP<sup>31</sup>. Estos misiles, que se lanzan desde submarinos estratégicos, ofrecen una capacidad de disuasión única, ya que los submarinos nucleares pueden operar de manera encubierta y, por lo tanto, son mucho más difíciles de detectar y destruir en comparación con los misiles terrestres. Esta capacidad de "segundo golpe" garantiza que un estado nuclear pueda responder a un ataque incluso si sus instalaciones terrestres son destruidas, complicando aún más los esfuerzos por avanzar hacia el desarme nuclear total.

Desde la perspectiva del TNP, los SLBM son preocupantes porque aseguran una estabilidad estratégica basada en la destrucción mutua asegurada (MAD). Aunque el TNP busca prevenir la proliferación de armas nucleares, la existencia y mejora de los SLBM refuerza la dependencia de las potencias nucleares en las armas estratégicas<sup>32</sup>. Además, al igual que con los ICBM, los estados con armas nucleares han continuado modernizando sus flotas de submarinos y sus

<sup>30</sup> NARANG, V. (2014). *Nuclear strategy in the modern era: Regional powers and international conflict*. Princeton University Press.

<sup>31</sup> GADDIS, J. L. (2005). La Guerra Fría: Una nueva historia. Taurus.

<sup>32</sup> BURROUGHS, J. (2016). *The Legal Framework for Non-Use and Elimination of Nuclear Weapons*. Nuclear Age Peace Foundation.

misiles SLBM, como es el caso del Trident II en los Estados Unidos o el Bulava en Rusia, lo que pone en duda su compromiso con el desarme a largo plazo.

El TNP busca frenar la proliferación nuclear y avanzar hacia un desarme global, pero la persistencia de los SLBM como un componente clave de las fuerzas nucleares estratégicas indica que las potencias nucleares no están dispuestas a renunciar a estas capacidades, lo que debilita el régimen de no proliferación.

#### Impacto de los misiles balísticos en el régimen de no proliferación

El desarrollo y mantenimiento de ICBM y SLBM por parte de los estados poseedores de armas nucleares es una de las principales fuentes de tensión dentro del TNP. Los estados no nucleares, al observar cómo las potencias nucleares siguen manteniendo y mejorando sus sistemas de entrega de armas nucleares, se sienten frustrados por la falta de avances en el desarme. Esto ha llevado a algunos estados no nucleares a cuestionar la legitimidad del TNP, ya que perciben que el tratado favorece a las potencias nucleares al permitirles mantener arsenales de misiles avanzados mientras que impide a otros desarrollar capacidades nucleares para su defensa. Otro desafío importante es que el TNP no establece controles específicos sobre los misiles convencionales o balísticos, lo que deja una laguna en el control de la proliferación de tecnología de misiles. A pesar de la creación del Régimen de Control de Tecnología de Misiles (MTCR), que busca limitar la transferencia de tecnología de misiles capaz de transportar armas de destrucción masiva, no todos los países están comprometidos o limitados por este acuerdo. Esto ha permitido que algunos estados, como Corea del Norte, desarrollen sus propios programas de misiles balísticos, lo que representa un desafío directo a los objetivos del TNP.

### 3.3 Tratados Previos

El Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP), que entró en vigor en 1970, fue precedido por una serie de acuerdos fundamentales que establecieron las bases del régimen internacional de no proliferación nuclear y del control de armas nucleares. La evolución de estos tratados reflejó un esfuerzo gradual por frenar la carrera armamentística nuclear, mitigar los riesgos derivados de las pruebas nucleares y, en última instancia, evitar la expansión de las armas nucleares. Cada uno de estos acuerdos desempeñó un papel esencial en la formación de un consenso global sobre la necesidad de regular las armas nucleares y limitar su proliferación, allanando el camino para la creación del TNP.

Entre los tratados más relevantes destacan: el Tratado de Prohibición Parcial de Ensayos

Nucleares (TPPEN)<sup>33</sup>, el Tratado de Tlatelolco<sup>34</sup>, el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre<sup>35</sup>, los Acuerdos SALT<sup>36</sup> y el Tratado sobre Misiles Antibalísticos (ABM)<sup>37</sup>.

### Tratado de Prohibición Parcial de Ensayos Nucleares (1963)

El Tratado de Prohibición Parcial de Ensayos Nucleares (TPPEN), también conocido como el Tratado de Moscú, fue suscrito el 5 de agosto de 1963 por los Estados Unidos, la Unión Soviética y el Reino Unido. Este acuerdo representó un hito en los esfuerzos internacionales para frenar la proliferación de armas nucleares y establecer controles sobre las pruebas nucleares<sup>38</sup>. El TPPEN prohibió la realización de pruebas nucleares en la atmósfera, bajo el agua y en el espacio ultraterrestre, permitiendo únicamente las pruebas subterráneas. Si bien esta disposición no eliminaba por completo el desarrollo de nuevas armas nucleares, constituyó un paso significativo hacia la limitación de los efectos más destructivos de estas pruebas<sup>39</sup>.

#### Contexto Histórico

El Tratado de Prohibición Parcial de Ensayos Nucleares (TPPEN) surgió en un contexto caracterizado por una creciente preocupación global sobre las graves consecuencias ambientales y sanitarias<sup>40</sup> derivadas de las pruebas nucleares atmosféricas, que liberaban cantidades significativas de radiación al entorno. Durante las décadas de 1950 y 1960, tanto Estados Unidos como la Unión Soviética realizaron pruebas nucleares a gran escala, algunas de las cuales incluyeron explosiones de una magnitud destructiva tan elevada que provocaron un aumento global de los niveles de radiación. Un caso emblemático de esta situación fue la explosión de la bomba de hidrógeno estadounidense *Castle Bravo* en 1954<sup>41</sup>, que liberó una cantidad de radiación mucho mayor a la prevista, afectando gravemente a las islas cercanas y contaminando una amplia extensión del océano Pacífico. Este evento, junto con otros incidentes de características similares, generó una creciente presión tanto en el ámbito público

<sup>33</sup> NACIONES UNIDAS. (1963). *Tratado de Prohibición Parcial de los Ensayos Nucleares en la Atmósfera, en el Espacio Ultraterrestre y bajo el Agua*.

<sup>34</sup> ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (OPANAL). (1967). *Tratado de Tlatelolco*.

<sup>35</sup> NACIONES UNIDAS. (1967). *Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluida la Luna y otros cuerpos celestes*.

<sup>36</sup> UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE. (n.d.). *Strategic Arms Limitation Talks (SALT I and II)*. Office of the Historian.

<sup>37</sup> U.S. ARMS CONTROL AND DISARMAMENT AGENCY. (1972). *Treaty Between the United States of America and the Union of Soviet Socialist Republics on the Limitation of Anti-Ballistic Missile Systems (ABM Treaty)*.

<sup>40</sup> SIMON, S. L., BOUVILLE, A., & LAND, C. E. (2006). Fallout from nuclear weapons tests and cancer risks. *American Scientist*, 94(1), 48–57.  
<https://doi.org/10.1511/2006.57.48>

<sup>41</sup> WEISGALL, J. M. (1994). *Operation Crossroads: The Atomic Tests at Bikini Atoll*. Naval Institute Press.

como diplomático para imponer limitaciones a las pruebas nucleares.

En este contexto, el presidente de Estados Unidos, John F. Kennedy, y el líder de la Unión Soviética, Nikita Jrushchov, conscientes de la peligrosa escalada en la carrera armamentista, iniciaron negociaciones para establecer un acuerdo que, al menos, limitara algunos aspectos del desarrollo de armas nucleares. Estas negociaciones culminaron en la firma del TPPEN, tratado que fue ampliamente bien recibido por la comunidad internacional, aunque no exento de críticas de ciertos sectores que consideraron insuficiente la medida al permitir la realización de pruebas subterráneas.

### **Impacto a Corto y Largo Plazo**

A corto plazo, el TPPEN condujo a una disminución sustancial del número de pruebas nucleares atmosféricas, que representaban los mayores riesgos tanto desde el punto de vista medioambiental como sanitario. La firma del tratado también contribuyó a mitigar las tensiones crecientes entre Estados Unidos y la Unión Soviética, al constituir uno de los primeros ejemplos concretos de cooperación entre las dos superpotencias nucleares en el marco de la Guerra Fría.<sup>42</sup> No obstante, la continuación de las pruebas nucleares subterráneas permitió a las potencias nucleares, tanto las existentes como las emergentes, seguir desarrollando y perfeccionando sus arsenales nucleares. Aunque el TPPEN no logró frenar por completo la carrera armamentística, sí estableció las bases para futuros acuerdos destinados a limitar las pruebas nucleares<sup>43</sup>.

A largo plazo, el TPPEN ha dejado un legado significativo en términos de diplomacia nuclear<sup>44</sup>. Introdujo mecanismos de verificación y monitorización que fueron fundamentales para crear un clima de confianza entre las grandes potencias nucleares, lo que era esencial para la posterior negociación del Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares (CTBT)<sup>45</sup> y del propio Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP). Por otra parte, el TPPEN representó uno de los primeros acuerdos en los que las principales potencias nucleares aceptaron una reducción tangible de sus capacidades nucleares, lo que resultó crucial para generar la confianza necesaria en las negociaciones multilaterales que finalmente desembocarían en la firma del TNP.

#### **Relevancia para el TNP**

El TPPEN fue uno de los primeros hitos para la creación de una regulación internacional del armamento nuclear. Limitando así las pruebas nucleares que hacían las grandes potencias, este

---

<sup>42</sup> GADDIS, J. L. (2005). *La Guerra Fría: Una nueva historia*. Taurus.

<sup>43</sup> WEISGALL, J. M. (1994). *Operation Crossroads: The Atomic Tests at Bikini Atoll*. Naval Institute Press.

<sup>44</sup> BUNN, G. (1997). The Nuclear Test Ban Treaty: A Missed Opportunity. *Arms Control Today*, 27(4), 7–12.

<sup>45</sup> ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES (CTBTO). (2022). *Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares*.

tratado contribuyó a reducir la magnitud de la carrera armamentística y facilitó un entorno de resolución de conflictos más propicio para la posterior negociación del TNP. Aunque el TPPEN no prohibía el desarrollo de nuevas armas nucleares, sentó unas bases para la negociación en materia nuclear e introdujo las bases para la creación del TNP, que buscaba no solo limitar la pruebas con armamento nuclear sino limitar la cantidad de armas que podían tener los países y que nuevos países no pudiesen desarrollar esta tecnología.

### **Tratado de Tlatelolco (1967)**

El tratado formalmente conocido como el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe, firmado el 14 de febrero de 1967 en la Ciudad de México, estableció la primera zona libre de armas nucleares, prohibiendo la posesión, fabricación, almacenamiento y uso de armas nucleares en toda América Latina y el Caribe. Este tratado comúnmente conocido como el Tratado de Tlatelolco fue un hito en la creación de un modelo de no proliferación nuclear a nivel regional que sería posteriormente trasladado a otras partes del mundo.

Este tratado estuvo influido en gran medida por la Crisis de los Misiles Nucleares de Cuba de 1962, en la que el mundo entero estuvo al borde de una guerra nuclear entre las dos grandes superpotencias. La posibilidad de un conflicto nuclear en el hemisferio occidental impulsó a los países latinos a buscar mecanismos que les permitiesen mantenerse al margen de un posible conflicto nuclear.

El diplomático mexicano Alfonso García Robles<sup>46</sup>, que posteriormente ganaría el premio Nobel de la paz, fue uno de los impulsores de este tratado creando así una zona libre de armas nucleares en todo América Latina y el Caribe. García Robles abogó que la seguridad nacional no debía depender de armas nucleares sino en la diplomacia y que todos estos países se debían unir para prohibir el despliegue de estos armamentos en su territorio, esto fue un hito a nivel diplomático de regional y mundial.

#### **Impacto a Corto y Largo Plazo**

El Tratado de Tlatelolco tuvo un impacto inmediato en asegurar que América Latina y el Caribe no se convertirían en un campo de batalla nuclear para las grandes potencias durante la guerra fría, pero el apoyo a este tratado no fue unánime ya que tanto Argentina como Brasil tardaron en ratificar el Tratado debido a sus intereses particulares en materia nuclear. En el largo plazo el tratado de Tlatelolco fue fundamental para la creación de nuevas zonas libres de armamento

---

<sup>46</sup> NACIONES UNIDAS. (1982). *Alfonso García Robles – Discurso de aceptación del Premio Nobel de la Paz.*

nuclear en el mundo. Se estableció un modelo de verificación y supervisión dirigido por el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (OPANAL)<sup>47</sup> que sirvió de ejemplo para futuras zonas libres de armamento nuclear como el Pacífico sur con el Tratado de Rarotonga de 1985, el sudeste asiático con el Tratado de Bangkok en 1995 o África con el tratado de Pelindaba de 1996. Estas zonas libres de armamento han ayudado en gran medida a la reducción de la presencia y el riesgo de las armas nucleares en diferentes partes del mundo<sup>48</sup>.

El Tratado de Tlatelolco, fue una de las bases del TNP ya que demostró que era posible crear zonas libres de armamento nuclear y hacer grandes acuerdos para evitar la proliferación nuclear, haciendo que los países se comprometiesen a renuncia a sus pretensiones nucleares y accediesen a crear sistemas de verificación colectivos para garantizar el cumplimiento de los acuerdos<sup>49</sup>. El éxito de este tratado impulsó la creación del TNP, demostrando que un nivel inferior de actividad nuclear de carácter armamentístico favorecía la estabilidad regional e internacional.

#### **Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre (1967).**

El Tratado del Espacio Exterior de 1967, fue el primer gran acuerdo internacional que reguló el uso del espacio exterior, en este tratado se prohibió la colocación de armas nucleares u otras armas de destrucción masiva en la órbita terrestre, los cuerpos celestes o el espacio exterior. También se estableció que el espacio solo podría ser usado con fines pacíficos en beneficio de la humanidad y se prohibió cualquier tipo de establecimiento militar en la Luna<sup>50</sup>.

Este tratado fue firmado en el punto más álgido de la carrera espacial, con el lanzamiento del Sputnik 1 por parte de la Unión Soviética en 1957 se inició una carrera por la exploración espacial que despertó preocupaciones sobre la posible militarización del espacio. Las dos grandes superpotencias empezaron a desarrollar tecnologías espaciales avanzadas que podían extrapolarse al ámbito militar con la colocación de armas nucleares en la órbita terrestre o en la Luna. Ante estas preocupaciones la comunidad internacional empezó a negociar un tratado

---

<sup>47</sup> MÜLLER, H. (1995). *The Role of Verification in Non-Proliferation and Disarmament Agreements. The Nonproliferation Review*, 3(1), 22–36.

<sup>48</sup> CARVALHO, B. (2004). *Zonas libres de armas nucleares: Experiencias regionales y perspectivas globales. Revista Brasileira de Política Internacional*, 47(2), 57–84.

<sup>49</sup> KUPERMAN, A. J. (2004). *Nuclear Nonproliferation: A New Look at the Mexican Initiative. International Security*, 29(2), 59–90.

<sup>50</sup> Logsdon, J. M. (2015). *After Apollo?: Richard Nixon and the American Space Program*. Palgrave Macmillan.

que regulase el espacio y evitar así un nuevo frente en una posible guerra nuclear. Estas negociaciones fueron sencillas ya que sí que había una conciencia a nivel internacional de que el espacio debía ser neutral y abierto para fines pacíficos y científicos de todas las naciones.<sup>51</sup>

#### Impacto a Corto y Largo Plazo

Este tratado fue un éxito inmediato, ya que desde un primer momento se evitó la militarización del espacio y se limitó la expansión de la carrera nuclear al ámbito armamentístico, a corto plazo se estableció un marco legal que impidió el despliegue de armas nucleares, lo que redujo en gran medida las posibilidades de un nuevo tipo de conflicto. A largo plazo se estableció un consenso global sobre que el espacio debía tener un uso pacífico desde la perspectiva internacional. El Tratado del Espacio Exterior ha sido fundamental para mantener la órbita de nuestro planeta libre de cualquier clase de arma, aunque en los últimos años ciertos países hayan desarrollado capacidades antisatélite.

Aunque el TNP y el Tratado del Espacio Exterior no hay una relación directa en lo relativo a las armas nucleares, su enfoque en la prohibición de cualquier tipo de arma en el espacio complementa los esfuerzos del propio TNP en evitar la proliferación nuclear. Ambos tratados comparten la preocupación sobre el armamento nuclear en un momento de carrera armamentística, y refuerzan la idea de que el armamento nuclear debe estar bajo una estricta regulación internacional.

#### Los Acuerdos SALT (Strategic Arms Limitation Talks)

Los acuerdos SALT (Strategic Arms Limitation Talks) fueron negociaciones llevadas entre Estados Unidos y la Unión Soviética, las cuales fueron llevadas en dos fases: una primera fase entre 1969 y 1972 con los SALT I y una segunda entre 1972 y 1979 de los SALT II<sup>52</sup>. Estas conversaciones fueron el primer esfuerzo real por parte de las dos superpotencias en controlar la carrera armamentística y establecer límites en el propio desarrollo de sus arsenales y el despliegue a nivel internacional.

Los SALT surgieron en un momento de grandes avances de la carrera armamentística en la que se buscaba la superioridad nuclear, desarrollando armas más potentes y misiles intercontinentales que pudiesen llegar lo más lejos posibles y que pudiesen ser lanzados tanto desde tierra, desde el mar mediante submarino o del aire mediante bombarderos estratégicos,

---

<sup>51</sup> Coker, C. (2002). *Globalisation and insecurity in the twenty-first century: NATO and the management of risk*. Adelphi Papers, 345. International Institute for Strategic Studies (IISS).

<sup>52</sup> U.S. Department of State. (1972). *Treaty Between the United States of America and the Union of Soviet Socialist Republics on the Limitation of Anti-Ballistic Missile Systems (ABM Treaty)*.

<https://2001-2009.state.gov/t/ac/trt/4785.htm>

todos ellos con capacidad para llevar auténticos arsenales nucleares capaces de causar una gran destrucción si fuesen utilizados. Este poder destructivo aseguraba una MAD, en la que en un conflicto el hecho de lanzar la primera bomba implicaría una cadena de lanzamientos que aseguraría la destrucción de ambos países. Esto no solo alertó a las grandes potencias sino a toda la comunidad internacional que temía que por un error de cálculo o un simple malentendido se desencadenase una guerra nuclear sin precedentes. Ante esto los líderes de ambos países acordaron limitar la producción de armas estratégicas y establecer mecanismos de control propios y comunes que evitaran una escalada nuclear<sup>53</sup>.

La primera fase de las negociaciones se inició en 1969 bajo el mandato de Richard Nixon en el lado occidental y de Leonid Brézhnev en el oriental. El principal objetivo era limitar la cantidad de armas que cada país podía desplegar y a su vez los sistemas antimisiles que amenazaban con desestabilizar el equilibrio nuclear<sup>54</sup>.

Las negociaciones para el SALT I empezaron en Helsinki en 1969, y culminaron en 1972 con la firma de dos acuerdos clave para la no proliferación nuclear que son:

1. Tratado sobre Misiles Antibalísticos (ABM): este acuerdo limitaba la cantidad de silos de defensa con misiles antbalísticos que cada potencia podía tener, uno cerca de la capital de cada estado y otro en las cercanías de una base con misiles balísticos intercontinentales, en lo que podría haber un máximo de 100 interceptores de misiles en cada una. El objetivo del tratado era evitar que los países desarrollaran un sistema lo suficientemente eficaz para desestabilizar la doctrina MAD, si una de las potencias tenía un sistema antimisiles demasiado eficaz podría verse tentado a lanzar un ataque pensando que podría frenar la respuesta contraria.
2. Acuerdo Provisional sobre la Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas: fue un acuerdo que establecía un límite en el número de lanzadores de misiles balísticos intercontinentales y de misiles balísticos preparados para ser lanzados desde un submarino que cada superpotencia podía desplegar: Aunque no ponía restricciones al número de cabezas nucleares que podían llevar estos misiles, el acuerdo fue un primer paso hacia la limitación de las armas nucleares. El acuerdo era provisional por lo que tenía una duración de cinco años en lo que se trabajaba en un acuerdo más amplio y duradero.

---

<sup>53</sup> Garthoff, R. L. (1994). *Détente and Confrontation: American–Soviet Relations from Nixon to Reagan*. Brookings Institution Press.

<sup>54</sup> Arms Control Association. (2010). *The START Treaty at a Glance*.  
<https://www.armscontrol.org/factsheets/start1>

Los acuerdos SALT I fueron un avance muy importante en la diplomacia nuclear, ya que por primera vez en toda la Guerra Fría las dos superpotencias fueron capaces de sentarse a negociar y limitar sus propios arsenales y capacidades nucleares. Aunque esto no detuvo la carrera armamentística, si redujo la velocidad de crecimiento de los arsenales y creo un marco para futuras negociaciones de control de armas y mantener un equilibrio de poder durante la Guerra Fría. A corto plazo el SALT I fue un hito ya que marco el comienzo de una nueva era diplomática entre las dos grandes potencias, en el largo plazo se establecieron las bases para futuros acuerdos de control de armamentos teniendo en cuenta de que estos acuerdos se quedaron cortos al no limitar ciertos elementos importantes como el número de cabezas nucleares por lo que la carrera armamentística siguió durante la década de los 70.

### SALT II (1972-1979)

Los SALT II fueron la continuación de los SALT I, su objetivo principal era expandir y profundizar los compromisos acordados anteriormente. Las negociaciones comenzaron poco después de la firma de los SALT I, pero estas fueron más complicadas debido a las tensiones políticas entre las potencias. El objetivo principal de estos tratados era limitar los lanzadores de misiles y cuantas cabezas nucleares podían alojarse en estos, esto se llevó a cabo mediante diferentes instrumentos:

1. Limitación de Misiles con MIRV: fue una de las innovaciones más peligrosas que surgieron en la década de los setenta, que era los misiles balísticos con vehículos de reentrada múltiple independiente (MIRV). Este tipo de misiles podía transportar varias ojivas nucleares, siendo capaces cada una de tener un objetivo diferente por lo que de un solo misil se podía alcanzar a diferentes ciudades. Este desarrollo amenazaba con desestabilizar una vez más el equilibrio estratégico entre las potencias, ya que sin aumentar el número de misiles se podría aumentar la capacidad militar de cada uno de ellos.
2. Límites Globales en Sistemas Estratégicos: se estableció un límite global en el número de sistemas estratégicos que cada estado podía desplegar, incluyendo misiles balísticos, submarinos y bombarderos estratégicos. Finalmente, aunque se pusieron mayores restricciones en el armamento la modernización del mismo hizo que fuese poco eficiente.

Los SALT II a pesar de que fueron firmados por el presidente Jimmy Carter en 1979 y su homólogo soviético Leonid Brézhnev, los acuerdos SALT II no llegaron a ser ratificados por el senado de los Estados Unidos. Esto se debió a la invasión Soviética de Afganistán en 1979,

que deterioro gravemente las relaciones entre ambos países, aunque no se ratificase las disposiciones acordadas sí que se respetaron de manera informal durante varios años. Estos acuerdos representaron un gran avance técnico en el control del armamento nuclear, al introducir límites más estrictos para el desarrollo y el despliegue del armamento, pero su falta de ratificación y las tensiones durante la década de los 80, lo hicieron poco eficiente. Aun con esto fue un avance muy importante que sentó las bases para posteriores negociaciones en la década de 1990 con los acuerdos START de Reducción de Armas Estratégicas, que fueron firmados en el 2010.

En la actualidad el tratado AMB parte del primer SALT, que tuvo un impacto duradero, fue disuelto en 2002 bajo la administración Bush que se retiró del acuerdo vista por Rusia como una amenaza a la estabilidad estratégica que marco el inicio del deterioro de las relaciones en el control de armas entre las dos potencias,

Actualmente el NEW START<sup>55</sup> anteriormente mencionado era el único que limitaba los arsenales estratégicos hasta la retirada rusa en febrero de 2023 a consecuencia de las tensiones provocadas por la guerra de Ucrania, que genero temores de una nueva carrera armamentística en la producción de arsenales nucleares tirando por tierra así 40 años de negociaciones para la no proliferación nuclear<sup>56</sup>.

### **3.4 Análisis del Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP)**

El Tratado de No Proliferación Nuclear, el cual entro en vigor en 1970, es la base del régimen internacional del control de armas y es considerado uno de los tratados multilaterales más importantes del siglo XX. Su importancia no solo se debe a su capacidad para limitar la proliferación de armas nucleares, sino que además establece un marco legal para el desarme y la promoción del uso pacífico de la energía nuclear. Durante cinco décadas el TNP ha aglutinado a la mayoría de la comunidad internacional en torno a la no proliferación de armas nuclear y ha sido un instrumento muy valioso para la estabilización de las relaciones entre los países con armamento nuclear.

Este tratado fue el resultado de negociaciones entre los principales actores de la esfera internacional, y aunque en cierto sentido ha sido un éxito, se ha enfrentado a desafíos incluyendo violaciones de este y retrocesos en su implementación.

---

<sup>55</sup> Arms Control Association. (2023). *The New START Treaty at a Glance*.  
<https://www.armscontrol.org/factsheets/NewSTART>

<sup>56</sup> NTI – Nuclear Threat Initiative. (2023). *Russia Suspends Participation in New START Treaty*.  
<https://www.nti.org/analysis/articles/russia-suspends-participation-new-start-treaty/>

### 3.4.1 Preparación del Tratado

La preparación del Tratado de No Proliferación Nuclear se desarrolló durante más de una década en la época de la guerra fría mediante negociaciones diplomáticas internas, esto se debe al temor de una escalada nuclear y en un punto donde la carrera armamentística estaba en su máximo esplendor por crear el arma de destrucción masiva más eficaz, esto llevó a las grandes potencias a considerar la creación de un régimen internacional que asegurase la estabilidad y la paz en un momento de la historia en el que una sola bomba podría causar una destrucción tan grande, como previamente se había visto con los bombardeos de Hiroshima y Nagasaki en 1945, por lo que la reacción internacional fue de consenso para así controlar la proliferación.

#### Primeros intentos de control nuclear (1945-1960)

La preparación del TNP se inició al final de la Segunda Guerra Mundial al comprobar la destrucción que podían causar las bombas atómicas<sup>57</sup>. Desde ese momento, la comunidad internacional entendió la necesidad de regular su desarrollo y uso para evitar así una catástrofe nuclear. La creación de las Naciones Unidas (ONU) brindo un foro en el que este tipo de discusiones pudiesen tomar forma. Uno de los primeros esfuerzos por regular las armas nucleares fue la Propuesta Baruch de 1946<sup>58</sup>, presentada por Estados Unidos que buscaba una internacionalización de los recursos nucleares y una supervisión por parte de la comunidad internacional de los programas nucleares de los países, esta propuesta, aunque buena en un principio quedó en nada debido a la falta de confianza entre las potencias marcada por el inicio de la Guerra Fría. Aun así, bajo el auspicio de la ONU sí que se lograron algunos avances en el control de armas nucleares, en 1953 a propuesta del presidente de los Estados Unidos, Dwight D. Eisenhower se aprobó la primera iniciativa cuyo nombre era “Átomos para la Paz”, que promovía la cooperación internacional en el uso de la energía nuclear renunciando así a su uso militar. Esto evolucionó y en consecuencia se creó el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en 1957, cuyo objetivo era garantizar que los programas civiles de los estados no fueran utilizados para el desarrollo de los arsenales nucleares.

---

<sup>57</sup> GROOM, A. J. R. (1988). *The United Nations and the Nuclear Question*. Palgrave Macmillan.

<sup>58</sup> BARUCH, B. (1946). *Statement on the International Control of Atomic Energy*. United Nations Atomic Energy Commission.

## Crecimiento de la amenaza nuclear y el consenso de los años 60

En la década de los 50 y de los 60, la carrera armamentística alcanzó niveles alarmantes de producción de armamento nuclear, ambas superpotencias estaban acumulando grandes arsenales de ojivas nucleares cada vez más potentes que podrían haber destruido el mundo en cuestión de horas. De forma paralela nuevos países desarrollaron su propia capacidad nuclear, países como Reino Unido, Francia o China que se unieron al club del armamento nuclear lo cual provocaba más riesgo de una proliferación global.

La crisis de los misiles de Cuba fue el punto de inflexión, en el que el mundo estuvo más cerca de una guerra nuclear total, este miedo a una catástrofe a nivel mundial llevó a que las principales potencias empezaran a buscar soluciones para controlar la proliferación sirviéndose de foro común a las Naciones Unidas mediante la resolución 2028 de 1965<sup>59</sup>. Esta fue uno de los pasos más grande para la creación del TNP, en la que se establecía que cualquier tratado de no proliferación no debía ser discriminatorio y que debía ser equilibrado en consonancia con la realidad internacional, asegurando así que los estados no nucleares no avanzarían en sus propios programas solo si los estados nucleares avanzaban en su desarme propio. Esto fue esencial ya que sentó las bases para el TNP, buscando un equilibrio entre la no proliferación, el desarme y el derecho de los estados no nucleares a desarrollar programas nucleares con fines pacíficos.

### Negociaciones finales y firma del Tratado (1968)

Las negociaciones del TNP fueron complicadas y duraderas debido a todos los intereses en juego de las grandes potencias y de los países no nucleares. La principal cuestión se basó en que las grandes potencias querían asegurarse su hegemonía como países nucleares evitando así que otros países no nucleares como Alemania occidental, India o Japón pudiesen desarrollar este tipo de armas y por otro lado estos países querían evitar que se les discriminase y no pudiesen acceder a la tecnología nuclear con fines pacíficos. Finalmente, el TNP entró en vigor el 5 de marzo de 1970 tras ser ratificado por los 5 países que poseían en ese momento arsenal nuclear<sup>60</sup>.

---

<sup>59</sup> NACIONES UNIDAS. (1965). *Resolución 2028 (XX): Principios que deben regir los acuerdos de no proliferación.*

<https://digitallibrary.un.org/record/203879>

<sup>60</sup> OIEA. (2020). *The Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons: Review of its Implementation and Objectives.*

<https://www.iaea.org/sites/default/files/publications/tpn-summary.pdf>

### **3.4.2 Importancia y Objetivos del Tratado**

El Tratado de No Proliferación Nuclear ha jugado un papel fundamental en la no proliferación de armas nucleares y la reducción del riesgo de una guerra nuclear a nivel global. Dicho tratado se basa en tres pilares fundamentales que son: la no proliferación, el desarme y el uso pacífico de la energía nuclear. A través de estos tres pilares básicos se busca limitar el número de estados con armamento nuclear, reducir el tamaño de los arsenales de los países que ya lo tienen y facilitar el acceso a la tecnología nuclear de carácter civil por parte de los países que no tienen dichas capacidades.

1. La no proliferación es el objetivo más fundamental del TNP, evitando así que nuevos estados puedan desarrollar arsenales nucleares, bajo el auspicio del tratado los países se comprometen a no desarrollar, adquirir o poseer armas nucleares mientras que los países con arsenales se comprometen a no dar este tipo de armamentos ni su tecnología para producirlos. Esto ha sido esencial para reducir la cantidad de estados con arsenales nucleares ya que en el momento de su firma países como Pakistán, Israel, India, Alemania occidental o Japón querían desarrollar arsenales nucleares, aunque los tres primeros finalmente lo desarrollaron fuera del marco del TNP, la gran mayoría de los que lo ratificaron sí que han respetado sus disposiciones.

#### **2. Desarme:**

- El Artículo VI del TNP compromete a las potencias nucleares a trabajar hacia la reducción y eventual eliminación de sus arsenales nucleares. Este pilar es esencial para garantizar la equidad del tratado, ya que los estados no nucleares renuncian a las armas nucleares bajo la condición de que los estados nucleares trabajen activamente hacia el desarme.

- A pesar de este compromiso formal, el progreso en materia de desarme ha sido limitado. Aunque se han firmado tratados bilaterales, como el START entre Estados Unidos y Rusia, que han reducido el número de armas nucleares estratégicas, las potencias nucleares aún mantienen grandes arsenales y continúan modernizando sus armas.

#### **3. Uso Pacífico de la Energía Nuclear:**

- El TNP también garantiza el derecho de todos los estados miembros a desarrollar y utilizar la tecnología nuclear con fines pacíficos, como la generación de energía eléctrica, la medicina nuclear y la investigación científica. Esto ha sido un incentivo clave para que los estados no nucleares acepten las restricciones del tratado, ya que se les permite acceder a tecnología avanzada bajo las salvaguardias del OIEA<sup>61</sup>.

---

<sup>61</sup> Thompson, J. (2014). *The Role of the IAEA in Promoting Peaceful Uses of Nuclear Energy*. Journal of  
33

- Este pilar ha sido fundamental para equilibrar las restricciones impuestas por el tratado. La promoción del uso pacífico de la energía nuclear ha permitido a muchos países en desarrollo acceder a tecnología nuclear que, de otro modo, habría estado fuera de su alcance.

### **3.4.3 Estructura del Tratado**

El Tratado de No Proliferación Nuclear está compuesto por un preámbulo y 11 artículos, que establecen las obligaciones fundamentales de los estados nucleares y no nucleares, el derecho al uso pacífico de la energía nuclear, los compromisos hacia el desarme, y las disposiciones para la revisión y modificación del tratado.

#### **Preámbulo**

El preámbulo del TNP destaca la preocupación por la amenaza que representan las armas nucleares y subraya la importancia de prevenir la proliferación nuclear, de la misma manera establece el objetivo último de lograr un desarme nuclear completo y reafirma el derecho soberano de los estados a desarrollar y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos.

#### **Artículos del TNP:**

Artículo I: Prohíbe a los estados nucleares transferir armas o tecnología nucleares militar a cualquier estado no nuclear. Esta disposición garantiza que el número de estados con armas

Artículo II: Prohíbe a los estados no nucleares desarrollar, adquirir o recibir armas nucleares. Este artículo es fundamental para la no proliferación.

Artículo III: Establece el sistema de salvaguardias del OIEA, que supervisa los programas nucleares civiles de los estados no nucleares para garantizar que no sean desviados hacia la fabricación de armas nucleares.

Artículo IV: Reconoce el derecho de todos los estados a desarrollar y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos, y promueve la cooperación internacional en este campo.

Artículo V: establece que en el caso de que se desarrolle nuevas tecnologías nucleares pacíficas, sus beneficios deberán ser compartidos con los estados no nucleares.

Artículo VI: Este es uno de los artículos más importantes, ya que compromete a los estados nucleares a entablar negociaciones para el desarme nuclear. A pesar de su importancia, ha sido uno de los aspectos más controversiales debido a la lenta implementación de medidas concretas de desarme.

Artículo VII: a través de este artículo se reconoce el derecho para celebrar acuerdos con el objetivo de crear zonas libres de armas nucleares.

Artículo VIII: Establece los procedimientos para la revisión y modificación del tratado. Las Conferencias de Revisión, que se celebran cada cinco años, permiten a los estados parte evaluar la implementación del TNP y abordar cualquier problema emergente.

Artículo IX: se establece que a dicho tratado se podrá adherir cualquier estado y se expone que se considerara estado nuclear a aquel que hubiese detonado algún artefacto nuclear con anterioridad al 1 de enero de 1967.

Artículo X: es el mecanismo de salida del Tratado, debiéndose notificar con tres meses de antelación y exponiendo las razones de la decisión.

Artículo XI: se instaura que los depositarios del Tratado serán: Estados Unidos, Rusia y Reino Unido siendo estos los encargados de custodiar los textos originales y recibir los instrumentos de adhesión, ratificación y notificación.

### **3.5 Evolución y Revisiones del TNP**

Desde la entrada en vigor del TNP en 1970, ha sido sometido a distintas revisiones periódicas para evaluar su eficacia en el ámbito internacional, fortalecer sus disposiciones más débiles y abordar los nuevos desafíos en el contexto global<sup>62</sup>. Estas conferencias que se celebran cada 5 años han sido una pieza fundamental del éxito del TNP ya que han permitido su adaptación al paso del tiempo y valorar los progresos de sus tres pilares fundamentales: la no proliferación, el desarme y el uso pacífico de la energía nuclear. Durante cinco décadas el TNNP ha experimentado distintos cambios, adaptándose a un mundo en constante transformación, marcado por nuevas amenazas nucleares y no nucleares, controversias internacionales en el cumplimiento de sus disposiciones, así como la aparición de desafíos imprevistos como la retirada de Corea del Norte.

#### **3.5.1 Primera Etapa: Consolidación Inicial y Expansión del Tratado (1970-1990)**

Durante los primeros veinte años del TNP, la misión principal fue la de asegurar la adhesión de más países, aunque el tratado entró en vigor en 1970, no todos los países lo firmaron de inmediato, y hubo potencias que mostraron resistencia a ratificarlo como es el caso de Francia. En esta etapa además se buscó establecer mecanismos eficaces de verificación y supervisión a través del Organismo Internacional de energía atómica (OIEA)<sup>63</sup>.

---

<sup>62</sup> United Nations Office for Disarmament Affairs (UNODA). (2020). Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons (NPT): Review Conferences.

<https://www.un.org/disarmament/wmd/nuclear/npt/>

<sup>63</sup> Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). (2022). Funciones del OIEA en la verificación del

## Conferencia de Revisión de 1975: Evaluación de la Implementación Inicial

La primera conferencia de revisión se celebró en el año 1975, a los cinco años de la entrada en vigor del tratado. En dicha conferencia los estados se centraron en evaluar la implementación inicial y promover la adhesión de más países. El OIEA tuvo un papel crucial en la supervisión de los diferentes programas nucleares civiles y en garantizar que estos no derivasen en programas nucleares de uso militar. Aunque se vieron avances en esta conferencia se vieron tensiones entre los estados nucleares y no nucleares ya que estos últimos mostraban preocupación por la falta de medidas dirigidas a la reducción de los arsenales nucleares, como así marcaba el Art. VI del Tratado.

### Expansión del Tratado

En esta primera etapa el número de estados firmantes aumentó considerablemente lo que contribuyó a consolidar su estatus como régimen internacional de control de armas nucleares. En 1990 más de 140 países habían firmado y ratificado el tratado lo que se podría considerar un éxito. Sin embargo, varios países se quedaron al margen de este como pueden ser India, Pakistán o Israel, a la vez que desarrollaban sus propios arsenales nucleares. Estos ponían en peligro el propio tratado al tener países fuera del marco jurídico del TNP que tenían sus propios arsenales nucleares.

### 3.5.2 Conferencia de Revisión de 1995: Extensión Indefinida del TNP

La conferencia de revisión de 1995 fue un momento muy importante en la historia del TNP, ya que en un primer momento el tratado tenía una vigencia de 25 años y en ese momento se decidió hacerlo permanente<sup>64</sup>. En este momento hubo incertidumbre si todos los países estarían de acuerdo en prolongar la vigencia del tratado, especialmente había dudas con aquellos países que consideraban que los avances en el desarme nuclear eran insuficientes. Sin embargo, en el contexto del fin de la Guerra Fría y la creciente cooperación entre Estados Unidos y Rusia, favoreció un entorno más propenso al diálogo sobre el control de armamentos. La extensión indefinida del TNP fue el principal resultado de esta conferencia. Los estados acordaron convertirlo en un tratado permanente asegurando así su continuidad como marco legal para la no proliferación nuclear. Esto se vio como un logro diplomático significativo ya que eliminaba toda posibilidad de que el tratado expirase, consolidando así su eficacia a largo plazo. La extensión se acompañó de una serie de medidas destinadas a fortalecer el régimen de no

---

cumplimiento del TNP.

<sup>64</sup> Graham Jr., T. (1995). The 1995 Non-Proliferation Treaty Extension Conference: A Major Diplomatic Achievement. *Arms Control Today*, 25(6), 10–16.

proliferación y garantizar los compromisos de desarme. Entre ellas se incluyó un compromiso para la eliminación de armas nucleares y la promoción de nuevas iniciativas para el desarme.

### **3.5.3 Conferencias de Revisión del TNP en el Siglo XXI**

Las posteriores conferencias de revisión han reflejado la evolución del panorama internacional y los nuevos desafíos a los que se enfrenta el TNP. En particular estas conferencias han abordado cuestiones clave con el desarme, la modernización de los arsenales nucleares y las tensiones en torno a los programas nucleares de Irán y Corea del Norte.

Conferencia de Revisión de 2000: El Plan de Acción de 13 Puntos.<sup>65</sup>

La conferencia de revisión del año 2000 se vio como un éxito diplomático importantes, ya que se logró un acuerdo de 13 puntos en los que se buscaba avanzar en el desarme nuclear. Entre esos 13 puntos destacaron el compromiso de los países para ratificar el Tratado de prohibición Completa de Ensayos Nucleares (CTBT), que había entrado en vigor en 1996 pero que países muy relevantes como China o Estados Unidos no habían ratificado aún. Otro punto destacado fue la reducción de arsenales nucleares estratégicos de Estados Unidos y Rusia, con el fin de la guerra fría se buscó reducir la cantidad de cabezas nucleares que tenían ambos países, así como una mayor implementación y transparencia del Tratado de Reducción de Armas Estratégicas (START). Finalmente se acordó un compromiso de no utilizar armas nucleares contra estados no nucleares, a pesar de estos avances la modernización de los arsenales seguía siendo un problema constante.

Conferencia de Revisión de 2005: Fracaso en el Consenso.

En esta conferencia se vio la incapacidad de lograr un consenso significativo en las nuevas medidas de desarme, las tensiones geopolíticas en torno a Irán y Corea del Norte impidieron avances<sup>66</sup>. Esto se vio tras la retirada de Corea del Norte en el año 2003 del tratado y había comenzado su propio programa nuclear, esto fue un gran foco de desconfianza sumado al gran incumplimiento de las obligaciones por parte de Irán dando a ver que el tratado no podría evitar la proliferación nuclear de una manera exitosa si no estaban todos los países dentro de su marco legal.

Conferencia de Revisión de 2010: Consenso sobre un Plan de Acción

La conferencia de 2010 en parte también se puede considerar un éxito diplomático ya que se

---

<sup>65</sup> Reaching Critical Will. (2000). Final Document of the 2000 NPT Review Conference.

<https://reachingcriticalwill.org/resources/publications-and-research/revcon/961-npt-revcon-2000>

<sup>66</sup> Kimball, D. G. (2005). The 2005 NPT Review Conference: A Lost Opportunity. *Arms Control Today*, 35(5), 6–11.

llegó a un gran consenso en el establecimiento de un nuevo plan de acción con medidas concretas que fortalecía los principales pilares del TNP: la no proliferación, el desarme y el uso pacífico de la energía nuclear. Este plan constaba de 64 medidas incluyendo compromisos de reducción de arsenales y el avance en un tratado de desarme nuclear. Esto fue un éxito en parte por la ratificación de estados clave como: China, Estados Unidos o la India. Uno de los puntos más significativos de esta conferencia fue el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio que se discutiría en una conferencia en 2012<sup>67</sup> pero que nunca se llevó a cabo debido a las grandes tensiones en la región<sup>68</sup>.

### **3.5.4 Desafíos Recientes: La Conferencia de Revisión de 2020 y el Futuro del TNP**

La conferencia de revisión de 2020 se celebró en un contexto geopolítico de grandes tensiones y nuevas preocupaciones por la proliferación nuclear. Celebrando el 50 aniversario del Tratado se esperaban grandes avances estos se vieron truncados por diversos factores. Uno de ellos fue la retirada de Estados Unidos del Plan de acción Integral Conjunto (JCPOA), este era un acuerdo multilateral diseñado para limitar el programa nuclear de Irán, este movimiento generó incertidumbre en Oriente medio. La respuesta de Irán fue reducir gradualmente su cumplimiento del acuerdo. Otro gran obstáculo fue las continuas pruebas nucleares por parte de Corea del Norte a pesar de los grandes esfuerzos diplomáticos desafiando así las sanciones internacionales y creando una gran inestabilidad en la región, esto sumado a las grandes desconfianzas de los países no nucleares hacia los países nucleares por la modernización de sus arsenales y una promesa de desarme que nunca llega a materializarse, hicieron que esta conferencia no fuese útil y no se diesen grandes avances<sup>69</sup>.

## **3.6 Problemas del Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP)**

Aunque El TNP ha sido uno de los tratados internacionales más exitosos en términos de adhesión y cumplimiento ha presentado una serie de problemas y desafíos considerables que amenazan la estabilidad nuclear y el camino para el desarme. Desde su entrada en vigor en 1970, el TNP ha logrado limitar la proliferación de armas nucleares y ha aumentado la cooperación internacional en el uso de la energía nuclear de uso civil. Sin embargo, hay ciertos

---

<sup>67</sup> Katzman, K., & Kerr, P. K. (2013). Nuclear Weapons-Free Zones: Background and U.S. Policy. Congressional Research Service.

<sup>68</sup> United Nations (2010). Final Document of the 2010 Review Conference of the Parties to the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons. NPT/CONF.2010/50 (Vol. I).

<https://digitallibrary.un.org/record/687939>

<sup>69</sup> Kristensen, H. M., & Korda, M. (2021). Status of World Nuclear Forces 2021. Federation of American Scientists.

obstáculos que dificultan esta labor<sup>70</sup>.

Entre los problemas más destacamos encontramos los pocos avances en el desarme nuclear por parte de las potencias nucleares y el riesgo de proliferación en regiones inestables, por otra parte, las constantes violaciones de algunos de sus miembros y la falta de universalidad del tratado ya que actualmente no todos los países están adscritos a él y hay países que se han llegado a retirar del mismo. El tema del desarme por parte de los actores nucleares establecido por el artículo VI del tratado es un compromiso clave del mismo, por el que las potencias con capacidad nuclear se comprometen a negociar de buena fe para el desarme completo y detener la carrera armamentística, esto ha sido un gran escollo ya que aunque los arsenales se hayan reducido no se ha visto ninguna intención de eliminarlos completamente, esto es algo que preocupa gravemente a los países no nucleares ya que estos sí que se comprometen y cumplen al no desarrollar este tipo de armas.

Aunque ha habido progresos desde el final de la Guerra Fría, especialmente a través del Tratado de Reducción de Armas Estratégicas (START), y su sucesor, el New START, firmado entre Estados Unidos y Rusia en el 2010, estos acuerdos no han llevado a una eliminación significativa de los arsenales manteniendo así miles de cabezas nucleares almacenadas o desplegadas.

#### El Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (TPAN)

La frustración por la falta de progreso en el desarme ha llevado que numerosos países apoyen alternativas al TNP. En el año 2017 la Asamblea General de la ONU adoptó el Tratado sobre la Prohibición de Armas Nucleares (TPAN<sup>71</sup>), que busca prohibir de forma permanente el desarrollo, posesión y uso de las armas nucleares, aunque entró en vigor en el año 2021 y ha sido ratificado por más de 50 países, no ha sido firmado por las grandes potencias nucleares ni por sus aliados por lo que este tratado no ha servido de mucho en un primer momento.

Pero sí que tiene su utilidad al reflejar la creciente división en la comunidad internacional en la cuestión del desarme nuclear. Mientras unos estados exigen más acciones para la eliminación de las armas nucleares otros mantienen sus arsenales con el argumento de que debe ir en consonancia de la seguridad global por lo que solo podrá reducirse con una mayor estabilidad y confianza en el ámbito internacional<sup>72</sup>.

---

<sup>70</sup> Sagan, S. D., & Waltz, K. N. (2003). *The Spread of Nuclear Weapons: A Debate Renewed*. W. W. Norton & Company.

<sup>71</sup> United Nations Office for Disarmament Affairs (UNODA). (2021). *Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons (TPNW)*.

<https://www.un.org/disarmament/wmd/nuclear/tpnw/>

<sup>72</sup> Borrie, J., & Caughley, T. (2013). *Viewing nuclear weapons through a humanitarian lens*. UNIDIR.  
<https://unidir.org/publication/viewing-nuclear-weapons-through-humanitarian-lens>

En el caso español se firmó y ratificó el Tratado de No Proliferación Nuclear el 13 de Octubre del Año 1987, esta tardía ratificación se debió al aislamiento de España de la comunidad internacional durante el régimen franquista que se solventó posteriormente en la etapa de la transición, con la entrada en la OTAN y en la CEE por lo que se presionó a España para que se uniese a diferentes tratados relevantes en el aspecto internacional.

## 4.Papel de la Unión Europea en el tratado

### 4.1 Papel de la Unión Europea actual en el tratado

Desde un primer momento la Unión Europea (UE) ha sido una gran defensora del TNP y un actor principal en la promoción de desarme nuclear, el control de arsenales y el uso pacífico de la energía nuclear. Desde la creación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM) en 1957<sup>73</sup>, hasta las políticas en materias nucleares más recientes del siglo XXI, la UE ha desempeñado un papel activo en el fortalecimiento del régimen internacional de no proliferación, además de impulsar iniciativas multilaterales y colaborar con otros actores internacionales<sup>74</sup>.

#### 1. El papel de EURATOM desde 1957

El Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM), firmado el 25 de marzo de 1957, es uno de los pilares fundamentales en la política de la UE en lo respectivo a la energía nuclear y el desarme. EURATOM fue creado para coordinar los distintos programas nucleares de sus miembros, así como para cooperar con planes de investigación de carácter civil y para asegurarse que todos sus miembros solamente usaran la energía nuclear con fines pacíficos. A parte de esto sirvió para establecer un mercado común de la energía y garantizar la seguridad ante los riesgos de un accidente nuclear.

EL EURATOM y el TNP comparten la preocupación de asegurar que los distintos programas nucleares de carácter civil se mantengan con ese fin. El EURATOM establece unos sistemas de salvaguarda propios integrados en la OIEA, esto sirvió para garantizar que los materiales nucleares no fuesen desviados hacia la fabricación de armas nucleares. Desde la creación del EURATOM ha tenido una fuerte colaboración con la OIEA supervisando el cumplimiento de los diferentes tratados en territorio europeo<sup>75</sup>. A través de un sistema de inspecciones y verificaciones, ha conseguido ser uno de los más eficaces del mundo y una parte fundamental

---

<sup>73</sup> Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica. (1957). *Tratado EURATOM*. Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A11957A%2FTXT>

<sup>74</sup> Consejo de la Unión Europea. (2003). *Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva*.

<https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-15708-2003-INIT/es/pdf>

<sup>75</sup> Findlay, T. (2011). *Unleashing the Nuclear Watchdog: Strengthening and Reform of the IAEA*. Centre for International Governance Innovation.

<https://www.cigionline.org/publications/unleashing-nuclear-watchdog-strengthening-and-reform-iae>/

del éxito del TNP y el EURATOM en suelo europeo. Pero además gracias a este ultimo la cooperación entre los distintos estados miembros en el desarrollo de tecnologías nucleares avanzadas bajo estrictos controles ha facilitado esta política europea común además de proporcionar un marco jurídico para la expansión de la industria nuclear europea.

Aunque EURATOM no es un tratado de desarme ha ayudado a la no proliferación asegurando que los materiales que ya se usan con un carácter civil no sean utilizados para la creación de arsenales nucleares.

## 2. Estrategia Europea de Seguridad de 2003: Un enfoque más activo hacia la no proliferación nuclear

La Estrategia Europea de Seguridad (EES), adoptada en diciembre de 2003 y que marcó un punto de inflexión en el compromiso de la UE con la seguridad internacional y la no proliferación de armas nucleares. Dicho documento elaborado por parte del Alto Representante de la Política Europea, Javier Solana, reconocía explícitamente la proliferación de armas de destrucción masiva, como una de las grandes amenazas a nivel internacional a la vez que subrayaba la importancia de prevenir la proliferación con un enfoque multilateral en el que el TNP era la piedra angular del régimen internacional de no proliferación<sup>76</sup>.

La UE a través de la EES, apoyó un enfoque centrado en la diplomacia y la cooperación internacional para abordar los desafíos internacionales, promoviendo de esta manera los compromisos asumidos por los diferentes actores internacionales con el TNP y el fortalecimiento del control de arsenales. En particular, la UE identificó ciertas regiones de Oriente Medio y Asia como peligrosas para la no proliferación, por lo que empezó a promover de una manera activa la creación de zonas libres de armas nucleares y apoyó el desmantelamiento de programas nucleares sospechosos, esto tuvo un gran enfoque sobre países como Irán y Corea del Norte.

La EES destacó la necesidad de avanzar hacia el desarme nuclear, como dispone el Art. VI del TNP, que obliga a los estados con armamento nuclear a entablar negociaciones de buena fe para la reducción de sus arsenales y la eventual eliminación de los mismos. La UE ha sido una voz muy activa en los foros internacionales para impulsar el desarme nuclear y ha sido muy activa en las diferentes conferencias del TNP promoviendo el desarrollo de medidas

---

<sup>76</sup> Consejo de la Unión Europea. (2003). *Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva.*

<https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-15708-2003-INIT/es/pdf>

concretas<sup>77</sup>.

### 3. La Cooperación Permanente Estructurada (PESCO) desde 2017: Un paso hacia una defensa europea integrada

La Cooperación Permanente Estructurada (PESCO), fue adoptada en 2017 bajo la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD)<sup>78</sup>, como una iniciativa para profundizar en la cooperación en materia de defensa de los países miembros de la UE. Esta política no se centra exclusivamente en la no proliferación, pero sí que juega un gran papel al reforzar las capacidades de defensa europeas, mejorando la resiliencia ante amenazas de destrucción masiva. Esta estrategia de defensa común ha permitido a los estados miembros trabajar de una manera más coordinada en la protección frente a amenazas nucleares y la capacidad de respuesta ante este tipo de ataques fortaleciendo los mecanismos de disuasión de la UE<sup>79</sup>. Si bien la PESCO se centra en la defensa convencional, la integración de los sistemas de defensa europeos contribuye a una mayor estabilidad lo que de forma indirecta contribuye a la no proliferación ya que esta se ve en peligro cuando hay una gran inestabilidad por lo que se reduce la posibilidad de que otros actores desarrollen capacidades nucleares.

### 4. La Visión de 2009 y la Brújula Estratégica de 2022

Tras la entrada en vigor del tratado de Lisboa, se adoptó una visión estratégica más amplia en el 2009, proporcionando una base para el desarrollo de una política de defensa más cohesionada. La Brújula Estratégica, lanzada en 2022, es un documento clave para el fortalecimiento de las capacidades militares de defensa y la autonomía estratégica de la UE en los años siguientes. Esta incluye la promoción de la seguridad nuclear y la prevención de la proliferación de armas nucleares como una parte integral de los objetivos de defensa. Se destaca la importancia de la prevención de la proliferación de armas de destrucción masiva además de reforzar la necesidad de trabajar con los distintos socios internacionales como la OTAN y el OIEA, para mejorar la verificación y el cumplimiento de las obligaciones del TNP.

Este enfoque refleja la gran preocupación de la UE por la modernización de los arsenales

---

<sup>77</sup> Kienzle, B. (2017). *The European Union and the Non-Proliferation of Nuclear Weapons: Strategies, Policies, Actions*. In M. Rees (Ed.), *The European Union and Global Governance* (pp. 133–150). Routledge.

<sup>78</sup> Defence cooperation: Council establishes Permanent Structured Cooperation (PESCO) with 25 Member States participating. Retrieved from Council of the EU <https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2017/12/11/defence-cooperation-council-establishes-pesco/>

<sup>79</sup> Permanent Structured Cooperation (PESCO): Deepening defence cooperation among EU Member States. EEAS. Recuperado de [https://www.eeas.europa.eu/eeas/permanent-structured-cooperation-pesco\\_en](https://www.eeas.europa.eu/eeas/permanent-structured-cooperation-pesco_en)

nucleares por parte de las grandes potencias como Rusia y China, y subraya la necesidad de mantener una postura firme antes las distintas amenazas nucleares. A parte esta “Brújula” apoya la creación de mecanismos de verificación regionales especializados en regiones críticas como Oriente Medio<sup>80</sup>.

## 5. Conclusiones del Consejo de la UE de 2021: Fortaleciendo el compromiso con el TNP

En noviembre de 2021, el Consejo de la Unión Europea reafirmó de forma clara y decidida su compromiso con el Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP), al adoptar unas conclusiones estratégicas destinadas a reforzar su papel dentro del sistema internacional de control de armamento. En dichas conclusiones<sup>81</sup>, la UE subrayó que el TNP sigue siendo la piedra angular del régimen internacional de no proliferación, así como un pilar esencial para la arquitectura de seguridad global, el desarme nuclear progresivo y la promoción del uso pacífico de la energía nuclear. Esta declaración se produjo en el contexto de la preparación de la décima Conferencia de Examen del TNP, que tendría lugar en enero de 2022, y refleja la preocupación de los Estados miembros por los crecientes desafíos que enfrenta el régimen, como la modernización de los arsenales por parte de las potencias nucleares, la retirada de Corea del Norte y las tensiones en torno al programa nuclear iraní.

El Consejo también hizo hincapié en la importancia del cumplimiento del artículo VI del tratado, recordando la obligación jurídica de los Estados poseedores de armas nucleares de avanzar de buena fe hacia el desarme. En este sentido, la UE expresó su frustración ante la lentitud de los avances en esta materia, instando a todas las partes a intensificar sus esfuerzos por lograr una reducción verificable, irreversible y transparente de los arsenales. Al mismo tiempo, se destacó la importancia de mantener y fortalecer las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), así como su papel central en la verificación del cumplimiento del tratado, especialmente en contextos complejos como Irán.

La Unión Europea, además, reafirmó su compromiso con la universalización del TNP, instando a los Estados que aún no forman parte del tratado notablemente India, Pakistán e Israel a adherirse a él como Estados no poseedores de armas nucleares. También expresó su apoyo activo a la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos

---

<sup>80</sup> *A Strategic Compass to strengthen the security and defence of the European Union by 2030*. Recuperado de <https://www.diplomatie.gouv.fr/en/french-foreign-policy/security-disarmament-and-non-proliferation/european-defence-63008/article/a-strategic-compass-to-strengthen-the-security-and-defence-of-the-european>

<sup>81</sup> *Conclusiones del Consejo sobre el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) en vista de su 10<sup>a</sup> Conferencia de Examen*. 15 de noviembre de 2021.  
[https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2021/11/15/non-proliferation-of-nuclear-weapons-council-stresses-the-need-to-fully-implement-and-universalise-the-npt-treaty/?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2021/11/15/non-proliferation-of-nuclear-weapons-council-stresses-the-need-to-fully-implement-and-universalise-the-npt-treaty/?utm_source=chatgpt.com)

Nucleares (CTBT), subrayando su complementariedad con el TNP en la prevención de nuevas pruebas nucleares que podrían desestabilizar aún más la seguridad internacional.

Estas conclusiones reflejan la visión estratégica de la UE en materia de no proliferación, al combinar un enfoque firme en el cumplimiento con una apuesta clara por el multilateralismo, el desarme progresivo y la cooperación internacional. A través de ellas, la UE consolida su papel como uno de los principales defensores del régimen de no proliferación, tanto desde el plano normativo como operativo<sup>82</sup>.

#### 4.1.1 Iniciativas y Políticas de la UE

La UE ha implementado diversas iniciativas y políticas al TNP, mediante esfuerzos diplomáticos, programas de cooperación técnica y financiamiento para fortalecer el régimen global de no proliferación<sup>83</sup>.

Una iniciativa clave ha sido el Control de Exportaciones de Productos de Doble uso, que regula la exportación de bienes y tecnología que pueden ser usados tanto en un ámbito civil como militar, este programa asegura que las exportaciones de la UE no contribuyan a la proliferación de armas nucleares, mediante un sistema de estrictos controles y licencias. Esta legislación de exportaciones es revisada y actualizada periódicamente para así poder adaptarse a los nuevos desafíos y amenazas emergentes. Además, la UE ha establecido la Red Europea de Reguladores Nucleares (ENSREG)<sup>84</sup>, que facilita la cooperación y el intercambio de información entre los distintos organismos nucleares de los estados miembros. El ENSREG trabaja para mantener unos estándares de seguridad nuclear muy altos en la UE además de la implementación efectiva de las salvaguardias nucleares, esta red apoya los esfuerzos por la no proliferación al garantizar que los materiales nucleares sean utilizados de manera segura y responsable dentro del territorio comunitario. En otra vía la UE ha financiado y apoyado varios proyectos de desarme y desmantelamiento en estados postsoviéticos a través del programa de Asociación para la Paz y la Seguridad (PPS). Este programa ha ayudado a asegurar y desmantelar arsenales provenientes de la antigua Unión Soviética en países como Ucrania, Bielorrusia y Kazajstán contribuyendo así a la reducción significativa de armas nucleares en el mundo<sup>85</sup>.

<sup>82</sup> Consejo de la Unión Europea. (2021). *Conclusions on the state of play of the non-proliferation of nuclear weapons and nuclear security (ST 13243/21)* [PDF]. Council of the European Union. Recuperado de <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-13243-2021-INIT/en/pdf>

<sup>83</sup> European External Action Service. (2022). *Permanent Structured Cooperation (PESCO)*. Recuperado de [https://www.eeas.europa.eu/eeas/permanent-structured-cooperation-pesco\\_en](https://www.eeas.europa.eu/eeas/permanent-structured-cooperation-pesco_en)

<sup>84</sup> European Nuclear Safety Regulators Group (ENSREG). (n.d.). *The role of ENSREG*. Recuperado de <https://www.ensreg.eu/members-glance/role-ensreg>

<sup>85</sup> European External Action Service. (2024). *Permanent Structured Cooperation (PESCO) – Deepening defence cooperation among EU Member States* [PDF]. Recuperado de

Otra política muy importante ha sido el gran apoyo de la UE a la Agencia Internacional de Energía Atómica (AIEA), no solo en términos financieros, sino en el fortalecimiento de las capacidades técnicas y de verificación de esta. La UE ha proporcionado equipos y formación a sus miembros para mejorar su capacidad de verificación de actividades nucleares no declaradas en todo el mundo.

#### 4.1.2 Diplomacia y relaciones exteriores

La diplomacia y las relaciones exteriores de la UE en el contexto de la no proliferación han sido muy activas, la UE ha jugado un papel muy importante en las negociaciones bilaterales relacionadas con la no proliferación. En las conferencias de revisión ha sido una firme defensora de la universalización del TNP, abogando a la adhesión de todos los países para así el fortalecimiento de los tres pilares. En dichas conferencias la UE ha trabajado para establecer consensos entre los distintos estados miembros y promoviendo resoluciones que refuerzan el control de arsenales<sup>86</sup>. Además, ha colaborado de forma estrecha con la AIEA para mejorar sus capacidades de verificación y monitoreo.

A nivel bilateral, la UE ha mantenido diálogos sobre la no proliferación con las distintas potencias nucleares y estados clave, un ejemplo de esto es el papel de la UE en las negociaciones con Irán respecto a su programa nuclear, está representada por el “Sr. PESC”, el alto representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad ha facilitado y mediado en las negociaciones entre Irán y el grupo 5+1 (Los cinco miembros de consejo de seguridad de la ONU más Alemania). Estas negociaciones culminaron con un histórico acuerdo para limitar el programa nuclear iraní y asegurar su carácter pacífico.

La UE a través de sanciones y medidas restrictivas ha preventido en gran parte la no proliferación nuclear. Estas sanciones se han aplicado a países que no cumplen sus obligaciones con el tratado o que presentan una amenaza para el régimen de no proliferación, un ejemplo de ambas sería los casos de Irán y Corea del Norte en respuesta a sus respectivos programas nucleares.

Por otra vía para favorecer dicha no proliferación se ha proporcionado asistencia técnica y financiera a países en desarrollo para ayudarles a cumplir con sus obligaciones con el TNP y

---

<https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/documents/2023/PESCO-Deepening-defence-cooperarion.pdf>

<sup>86</sup> European Parliament & Council. (2021, 20 de mayo). *Regulation (EU) 2021/821 on dual-use export control. Official Journal of the European Union L 206, 1–461*. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2021/821/oj/eng>

fortalecer sus capacidades nucleares pacíficas. Aquí se incluyen programas de capacitación, suministro de equipos y asistencia técnica en áreas como la seguridad nuclear o la gestión de los materiales nucleares. Un ejemplo de esto es el Instrumento para la Estabilidad y la Paz de la UE, que financia proyectos relacionados con la no proliferación y desarme de los arsenales por todo el mundo.

La UE ha sido una firme defensora de las normas internacionales en la cuestión de la no proliferación nuclear, ha apoyado la implementación del TNP de manera universal además de favorecer la adhesión de diversos países al Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares (TPCE).

#### 4.2 Revisiones del Tratado

Las conferencias de revisión del TNP anteriormente mencionadas son eventos fundamentales en el calendario diplomático internacional, en las que la UE ha sido un participante muy activo desempeñando un papel crucial en la configuración de las discusiones y en la construcción de consensos entre los distintos estados parte<sup>87</sup>. Durante estas conferencias, la UE ha promovido la universalización del TNP y subrayando la importancia de un compromiso global por la no proliferación. La UE ha utilizado su influencia para facilitar el diálogo entre los diferentes bloques de países, buscando reducir las tensiones y promoviendo acuerdos que refuercen los tres pilares del TNP.

Un aspecto claro en estas negociaciones ha sido el continuo apoyo a la AIEA. A través de la UE se ha defendido y apoyado de forma constante el fortalecimiento de las capacidades de la AIEA, considerando que la verificación robusta y eficaz es esencial para el buen funcionamiento del TNP. Por ello la UE ha promovido la adopción de medidas adicionales que amplíen las capacidades de inspección de dicha agencia con el fin de mejorar la transparencia de los distintos programas nucleares.

Por otra parte, la UE ha puesto un fuerte énfasis en el desarme nuclear, abogando por una reducción gradual y verificable de los distintos arsenales, por eso los distintos representantes de la UE en las conferencias han presentado propuestas y resoluciones promoviendo la eliminación de ojivas obsoletas y el fortalecimiento de los controles<sup>88</sup>.

---

<sup>87</sup> Council of the European Union. (2021, 15 de noviembre). *Non-proliferation of nuclear weapons: Council stresses the need to fully implement and universalise the NPT treaty*. Council of the European Union.

Recuperado de <https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2021/11/15/non-proliferation-of-nuclear-weapons-council-stresses-the-need-to-fully-implement-and-universalise-the-npt-treaty/>

<sup>88</sup> Council of the European Union. (2021). *Conclusions on the state of play...* [PDF]. Recuperado de <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-13243-2021-INIT/en/pdf>

#### **4.2.1 Cambios y Adaptaciones**

Las conferencias de revisión del tratado han sido la plataforma para una serie de cambios y adaptaciones a lo largo de la vida de este, muchas han sido impulsadas por la UE. Una de las más importantes ha sido la adopción del Protocolo Adicional, una medida que amplia de forma considerable las capacidades de la AIEA para inspeccionar y monitorear las instalaciones de los Estados Parte. La UE ha defendido este protocolo argumentando que una mayor transparencia y capacidad de verificación son cruciales para garantizar la no proliferación<sup>89</sup>.

Junto al Protocolo Adicional, la UE ha promovido otras medidas para fortalecer el TNP ante los avances tecnológicos, por ejemplo, nuevas medidas para mejorar la seguridad de los materiales nucleares y evitar así accesos no autorizados. Estas medidas incluyen mejores prácticas en la gestión y transporte de los materiales nucleares de uso civil, así como la mejora de la seguridad en instalaciones nucleares.

La UE además ha apoyado iniciativas para abordar la mejora tecnológica en las tecnologías de procesamiento y enriquecimiento de uranio, gracias a la creación de bancos de combustible nuclear bajo la supervisión de la AIEA, dando así una alternativa segura y controlada de suministro de combustible nuclear a disposición de los países que deseen desarrollar programas nucleares civil, reduciendo de esta manera que los propios países tengan que desarrollar sus capacidades de enriquecimiento<sup>90</sup>.

#### **4.2.2 Violaciones del Tratado**

A lo largo de la historia del TNP, ha habido diversas violaciones del tratado que han puesto a prueba su eficacia y la determinación de la comunidad internacional para hacer cumplir sus disposiciones. Uno de los casos más destacados ha sido la retirada de Corea del Norte en el año 2003<sup>91</sup> y sus posteriores pruebas nucleares, esta ha sido una de las mayores crisis en la historia del TNP, ya que había un país desarrollando y probando armas nucleares a pesar de las fuertes sanciones internacionales y los continuos esfuerzos diplomáticos. Irán por otra parte también ha sido objeto de dichas sanciones debido a sus actividades nucleares que en varios momentos han sido consideradas violaciones del tratado. En particular su programa de

---

<sup>89</sup> European Instrument for International Nuclear Safety Cooperation (INSC). (2021). *European Instrument for International Nuclear Safety Cooperation (2021–2027)*. Recuperado de [https://international-partnerships.ec.europa.eu/document/download/7b5cea6a-14df-4634-8677-18d51fc55c37\\_en?filename=insc-mip-2021-2027\\_en.pdf](https://international-partnerships.ec.europa.eu/document/download/7b5cea6a-14df-4634-8677-18d51fc55c37_en?filename=insc-mip-2021-2027_en.pdf)

<sup>90</sup> Euratom Supply Agency. (2008). *Annual Report 2008*. Recuperado de [https://euratom-supply.ec.europa.eu/document/download/965f0c5e-1a11-40db-bd16-97b6cbc5f978\\_en?filename=ar2008.pdf](https://euratom-supply.ec.europa.eu/document/download/965f0c5e-1a11-40db-bd16-97b6cbc5f978_en?filename=ar2008.pdf)

<sup>91</sup> Kimball, D. G. (2010). *North Korea and the Nonproliferation Regime*. Arms Control Association.

enriquecimiento de uranio y la falta de transparencia en sus operaciones han generado grandes preocupaciones sobre sus posibles usos militares.

La UE en este contexto ha jugado un papel fundamental en los esfuerzos diplomáticos para frenar estas actividades participando en las negociaciones y con el apoyo a las fuertes sanciones internacionales. Además de estos dos casos tan sonados ha habido diversas violaciones de transparencia en las actividades nucleares ante las inspecciones como fueron los casos de Libia e Irak<sup>92</sup>.

#### 4.2.2 Consecuencias y Sanciones

Las diversas violaciones del tratado han tenido serias consecuencias tanto a nivel diplomático como económico. La UE ha apoyado severas sanciones impuestas contra los estados que han violado el tratado, colaborando con la ONU y otras organizaciones internacionales para asegurar que dichas sanciones fuesen efectivas. En el caso de Corea del Norte, la UE apoya una serie de sanciones económicas y comerciales diseñadas para presionar al régimen para volver a las negociaciones, limitando su poder de importación y exportación además de sus transacciones financieras<sup>93</sup>. En el caso de Irán la UE ha sido un actor clave en la negociación del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC), un acuerdo que puso unas estrictas inspecciones al programa nuclear iraní a cambio de una rebaja gradual de las sanciones por parte de la comunidad internacional<sup>94</sup>.

De la misma manera la UE ha trabajado para coordinar las sanciones y asegurar que estas fuesen coherentes y efectivas. Esto incluye medidas adicionales por parte de la UE completando las impuestas por la ONU. La coordinación de las sanciones es crucial para aumentar la presión sobre los países que vulneran el tratado haciéndoles enfrentarse a consecuencias económicas significativas con el objetivo de que acepten y cumplan las disposiciones expuestas en el Tratado de No Proliferación Nuclear<sup>95</sup>.

---

<sup>92</sup> Sagan, S. D., & Waltz, K. N. (2003). *The Spread of Nuclear Weapons: A Debate Renewed* (2<sup>a</sup> ed.). W. W. Norton & Company.

<sup>93</sup> European External Action Service. (2024). *North Korea: EU expands sanctions against the Democratic People's Republic of Korea*. Recuperado de [https://www.eeas.europa.eu/node/24603\\_en](https://www.eeas.europa.eu/node/24603_en)

<sup>94</sup> European External Action Service. (n.d.). *NUCLEAR AGREEMENT – JCPOA*. Recuperado de [https://www.eeas.europa.eu/eeas/nuclear-agreement-%E2%80%93-jcpoa\\_en](https://www.eeas.europa.eu/eeas/nuclear-agreement-%E2%80%93-jcpoa_en)

<sup>95</sup> European External Action Service. (2018). *Iran Deal: EU to shield EU companies from re-imposed US sanctions*. Recuperado de [https://www.eeas.europa.eu/node/49155\\_en](https://www.eeas.europa.eu/node/49155_en)



## **5. Problemática con Irán: Una Perspectiva de la Unión Europea sobre el Desarrollo Nuclear y las Negociaciones Internacionales**

### **5.1 Desarrollo Nuclear de Irán**

#### **5.1.1 Historia y Evolución**

El desarrollo del programa nuclear de Irán está profundamente influenciado en gran medida por su historia política y social. A lo largo del siglo XX, Irán experimentó unos cambios sociales y políticos que afectaron su enfoque hacia la energía nuclear.

La dinastía Pahlavi, que comenzó con Reza Shah en 1925, se centró en la modernización y occidentalización de Persia que posteriormente se convirtió en Irán. Reza Shah y su hijo, Mohammad Reza Shah, buscaban transformar a Irán en un estado contemporáneo similar a los de occidente<sup>96</sup>. Esta modernización incluyó el desarrollo de la energía nuclear de uso civil. En 1957, Persia firmó un acuerdo de cooperación nuclear con Estados Unidos bajo el programa "Átomos para la Paz", esto hizo que se convirtiera en un fuerte aliado de Estados Unidos que suministraba material nuclear de uso civil para la construcción de centrales nucleares en el país.

#### **Revolución Islámica y cambios en la política nuclear**

La revolución islámica de 1979, liderada por el Ayatola Ruholla Jomeini, fue un punto de inflexión en la política iraní. La nueva república islámica desconfiaba de occidente y se suspendieron muchos de los proyectos de cooperación con estados occidentales. Sin embargo, la guerra con Irak (1980-1988) hizo ver la importancia de poseer unas capacidades defensivas avanzadas, por lo que el programa nuclear fue revitalizado con un enfoque en la autosuficiencia y la defensa nacional.

Durante las décadas de 1990 y 2000, Irán invirtió una gran parte de sus recursos en el desarrollo de su programa nuclear. Esto incluía la construcción de instalaciones de enriquecimiento de uranio en Natanz y una planta de agua pesada en Arak<sup>97</sup>. Estas actividades despertaron preocupaciones en la comunidad internacional sobre los posibles objetivos militares del programa nuclear iraní. En 2002, la oposición iraní reveló la existencia de instalaciones nucleares no declaradas, lo que llevó a una serie de investigaciones por parte de la Agencia Internacional de Energía Atómica (OIEA)<sup>98</sup>. La falta de transparencia y la resistencia de Irán a

<sup>96</sup> El programa nuclear de Irán: contexto histórico y político. Middle East Journal of International Affairs, 21(3), 211-225

<sup>97</sup> Chubin, S. (2006). \*Las ambiciones nucleares de Irán. Carnegie Endowment for International Peace

<sup>98</sup> Organismo Internacional de Energía Atómica. (2017). Adaptaciones y actualizaciones en el marco del TNP.\* Informes del OIEA

permitir inspecciones completas aumentaron las sospechas las cuales conllevaron sanciones internacionales.

#### Acuerdo nuclear y tensiones renovadas

Las negociaciones entre Irán y el P5+1 (Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Rusia, China y Alemania) culminaron en 2015 con el Plan de Acción Integral Conjunto (JCPOA). Este acuerdo limitaba el programa nuclear de Irán a cambio del levantamiento de sanciones. Sin embargo, la retirada de Estados Unidos del acuerdo en 2018 y la reanudación de algunas actividades nucleares por parte de Irán han reavivado las tensiones.

#### 5.1.2 Preocupaciones Internacionales

Las preocupaciones internacionales sobre el programa nuclear iraní se centran en la posibilidad de que Irán desarrolle armas nucleares, lo que sería una violación directa del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares (TNP)<sup>99</sup>. La Unión Europea, junto con Estados Unidos y otros miembros del Consejo de Seguridad de la ONU, han expresado de forma reiterada su preocupación por la falta de transparencia y la posible militarización del programa nuclear iraní<sup>100</sup>.

Desde la perspectiva de la UE, un Irán nuclearmente armado representa una amenaza significativa para la estabilidad y seguridad regional y global. La proliferación nuclear en Medio Oriente podría desencadenar una carrera armamentista, con países como Arabia Saudí y Turquía potencialmente buscando desarrollar sus propias capacidades nucleares en respuesta. Además, un Irán nuclearmente armado podría adoptar una postura más agresiva en sus políticas exteriores, afectando negativamente la seguridad de Israel y otros aliados de la UE en la región. Para abordar estas preocupaciones, la UE ha adoptado una política de compromiso diplomático y presión económica<sup>101</sup>. Esto ha incluido sanciones diseñadas para llevar a Irán a la mesa de negociaciones y asegurar la transparencia y el cumplimiento con las normativas internacionales de no proliferación.

---

<sup>99</sup> Tarock, A. (2006). Colaboración nuclear entre Irán y Occidente. *Relaciones Internacionales*, 34(2), 203-218.

<sup>100</sup> Albright, D. (2003). Transparencia y preocupaciones en el programa nuclear iraní. *Ciencia y Seguridad Internacional*, 12(3), 101-118.

<sup>101</sup> Consejo de la Unión Europea. (2015). Sanciones de la UE sobre Irán. *Política Económica y Sanciones*, 22(3), 98-114.

## **5.2. Negociaciones y Acuerdos**

### **5.2.1 El Plan de Acción Integral Conjunto (JCPOA)**

El Plan de Acción Integral Conjunto (JCPOA), firmado en 2015, representa un logro significativo en la diplomacia internacional y la no proliferación nuclear. La Unión Europea jugó un papel crucial en la facilitación y negociación de este acuerdo, destacándose como un actor diplomático clave en el escenario global.

### **5.2.2. Antecedentes y Motivación de la UE**

La participación de la Unión Europea en las negociaciones nucleares con Irán tiene sus raíces en los primeros años de la década de 2000. En 2002, la revelación de instalaciones nucleares no declaradas en Natanz y Arak por parte de disidentes iraníes llevó a la AIEA a iniciar investigaciones sobre las actividades nucleares de Irán<sup>102</sup>. Ante la creciente preocupación internacional, la UE, particularmente a través del grupo EU-3 (Francia, Alemania y el Reino Unido), tomó la iniciativa de abrir un canal de diálogo con Irán.

El objetivo estratégico de la UE en estas negociaciones era doble: prevenir la proliferación nuclear y mantener la estabilidad regional. Al liderar las negociaciones, la UE buscaba demostrar su capacidad para mediar en conflictos internacionales complejos y promover soluciones diplomáticas. La Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, Catherine Ashton, desempeñó un papel fundamental en la coordinación de los esfuerzos diplomáticos, asegurando que todas las partes involucradas tuvieran una voz en la mesa de negociaciones<sup>103</sup>.

Además, la motivación de la UE incluía la protección de sus propios intereses de seguridad, dado que la proliferación nuclear en Medio Oriente podría desestabilizar aún más una región ya volátil y amenazar la seguridad energética de Europa<sup>104</sup>. La UE también estaba interesada en preservar el régimen internacional de no proliferación, del cual el Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares (TNP) es un pilar fundamental.

---

<sup>102</sup> Albright, David. "Peddling Peril: How the Secret Nuclear Trade Arms America's Enemies." Free Press, 2010.

<sup>103</sup>Catherine Ashton, C. (2020). El papel de la Alta Representante en las negociaciones con Irán.

**Diplomacia y Negociaciones Internacionales**, 12(3), 133-150.

<sup>104</sup> Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE). (2016). La estrategia global de la UE y la seguridad en Medio Oriente. **Revista de Relaciones Internacionales**, 23(2), 101-118

### **5.2.3 Estructura y Compromisos del JCPOA**

El JCPOA estableció un marco riguroso de verificación e inspección, liderado por la AIEA, para asegurar que las actividades nucleares iraníes se mantuvieran dentro de los límites acordados. Los compromisos específicos de Irán bajo el JCPOA incluían:

- Reducción del número de centrifugadoras: Irán acordó reducir el número de centrifugadoras activas en sus instalaciones de enriquecimiento de uranio, limitando su capacidad para producir uranio altamente enriquecido<sup>105</sup>.
- Enriquecimiento de uranio limitado: El nivel de enriquecimiento de uranio se limitó al 3.67%, muy por debajo del umbral necesario para fabricar armas nucleares. Además, Irán se comprometió a mantener su stock de uranio enriquecido a no más de 300 kilogramos.
- Reconvertir el reactor de Arak: El reactor de agua pesada de Arak fue rediseñado para no producir plutonio de grado armamentístico. Esto incluyó la modificación de su núcleo y la eliminación de la capacidad de producir plutonio<sup>106</sup>.
- Inspecciones regulares: La AIEA recibió acceso sin precedentes a las instalaciones nucleares iraníes para llevar a cabo inspecciones regulares y asegurar el cumplimiento. Esto incluyó el monitoreo continuo a través de cámaras y la inspección in situ por parte de expertos de la AIEA<sup>107</sup>.

En contraparte, la UE y los demás miembros del P5+1 se comprometieron a levantar las sanciones económicas y financieras relacionadas con el programa nuclear, permitiendo a Irán acceder nuevamente a los mercados internacionales. Este levantamiento de sanciones estaba condicionado a la verificación continua por parte de la AIEA de que Irán cumplía con sus compromisos nucleares.

### **5.2.4 Impacto y Retos del JCPOA**

El JCPOA tuvo un impacto significativo en las relaciones internacionales y la no proliferación nuclear. Proporcionó un alivio en las tensiones entre Irán y la comunidad internacional, abriendo canales de diálogo previamente cerrados. Para la UE, el acuerdo reforzó su credibilidad y visibilidad como actor capaz de liderar y mediar en negociaciones de seguridad

---

<sup>105</sup> P5+1. (2015). Marco de verificación del JCPOA. **Boletín de No Proliferación**, 7(2), 177-195

<sup>106</sup> P5+1. (2015). Reducción del número de centrifugadoras bajo el JCPOA. **Informe de No Proliferación Nuclear**, 9(1), 77-89.

<sup>107</sup> P5+1. (2015). Limitación del enriquecimiento de uranio en Irán. **Diplomacia Nuclear**, 11(3), 233-248

global complejas.

Sin embargo, el acuerdo enfrentó desafíos importantes, especialmente con la retirada de Estados Unidos en 2018 bajo la administración de Donald Trump. Esta decisión puso en riesgo la sostenibilidad del JCPOA, ya que Estados Unidos reimpuso sanciones unilaterales que afectaron significativamente la economía iraní y complicaron las relaciones comerciales internacionales.

La UE, comprometida con mantener el acuerdo, intentó mitigar los efectos de las sanciones estadounidenses a través de mecanismos como INSTEX (Instrument in Support of Trade Exchanges), diseñado para facilitar el comercio con Irán y asegurar la continuación del acuerdo<sup>108</sup>. A pesar de estas medidas, el futuro del JCPOA sigue siendo incierto debido a las tensiones políticas y la falta de confianza entre las partes involucradas.

### **5.3 Medidas Tomadas por la Unión Europea**

La Unión Europea ha implementado diversas medidas clave para asegurar el éxito del JCPOA y mantener el compromiso internacional con el acuerdo. Estas medidas reflejan el enfoque proactivo y comprometido de la UE en la gestión de uno de los desafíos de no proliferación más complejos de las últimas décadas. A continuación, se desarrollan en detalle las principales medidas adoptadas por la UE.

#### **5.3.1 Diálogo de Alto Nivel**

##### **Establecimiento del Grupo EU-3**

El diálogo de alto nivel entre la UE e Irán se fortaleció a principios de los años 2000 con la formación del grupo EU-3, compuesto por Francia, Alemania y el Reino Unido. Este grupo fue fundamental para establecer una plataforma diplomática que permitiera abordar las preocupaciones nucleares y facilitar las negociaciones. La cohesión y el liderazgo de estos tres países proporcionaron una base sólida para las discusiones, mostrando un frente europeo unido y comprometido con la diplomacia multilateral.

##### **Iniciativas Diplomáticas Clave**

---

<sup>108</sup> P5+1. (2015). Levantamiento de sanciones económicas y financieras bajo el JCPOA. **Economía y Política Internacional**, 10(2), 67-84.

Las iniciativas diplomáticas clave incluyeron reuniones trilaterales entre los ministros de exteriores de Francia, Alemania y el Reino Unido con sus homólogos iraníes. Estas reuniones, realizadas en diversas ciudades como Ginebra y Viena, fueron cruciales para avanzar en las discusiones y alcanzar compromisos. Un ejemplo destacado fue el Acuerdo de París<sup>109</sup> en noviembre de 2004, donde Irán aceptó suspender temporalmente sus actividades de enriquecimiento de uranio a cambio de negociaciones adicionales. Este acuerdo mostró la capacidad de la UE para mediar en acuerdos provisionales que mantenían abiertas las puertas al diálogo y a la negociación.

En 2013, la elección de Hassan Rouhani como presidente de Irán abrió una nueva ventana de oportunidad para el diálogo. Rouhani, considerado un moderado, expresó su disposición a negociar sobre el programa nuclear de Irán. La UE aprovechó este cambio en la política iraní para intensificar las conversaciones. Federica Mogherini, la entonces Alta Representante de la UE para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, jugó un papel central en estas negociaciones. Mogherini coordinó esfuerzos con los ministros de exteriores del EU-3 y otros miembros del P5+1, asegurando una posición unificada y coherente en las negociaciones.

#### Visitas de Alto Nivel

Las visitas diplomáticas de alto nivel a Teherán fueron fundamentales para mantener el diálogo abierto y resolver disputas emergentes. La Alta Representante de la UE para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, Catherine Ashton, y su sucesora, Federica Mogherini, realizaron múltiples visitas a Teherán para reunirse con líderes iraníes. Estas visitas demostraron el compromiso de la UE con la diplomacia y la búsqueda de soluciones pacíficas, reforzando la importancia de la comunicación directa en la construcción de confianza mutua.

Además de las visitas de alto nivel, la UE organizó varias reuniones multilaterales que incluyeron a los países del Golfo y otras potencias regionales para discutir el impacto del programa nuclear iraní en la seguridad regional. Estas reuniones ayudaron a alinear las posiciones de diferentes actores y a crear un frente más amplio para apoyar las negociaciones<sup>110</sup>.

---

<sup>109</sup> International Atomic Energy Agency. (2004). *Communication dated 26 November 2004 received from the Permanent Mission of France to the Agency (INFCIRC/637)*. Recuperado de <https://www.iaea.org/sites/default/files/publications/documents/infcircs/2004/infcirc637.pdf>

<sup>110</sup> European External Action Service. (n.d.). *The EU's expanding toolkit for partnerships in peace and security*. Recuperado de [https://international-partnerships.ec.europa.eu/policies/peace-and-governance/peace-and-security\\_en](https://international-partnerships.ec.europa.eu/policies/peace-and-governance/peace-and-security_en)

### 5.3.2 Levantamiento de Sanciones

#### Eliminación de Restricciones Económicas

El levantamiento de sanciones fue una medida crítica que proporcionó incentivos económicos a Irán para cumplir con el JCPOA. Esto incluyó la eliminación de restricciones en sectores clave como el bancario<sup>111</sup>, petrolero y de transporte, permitiendo a Irán reingresar a los mercados internacionales y beneficiarse económicamente del acuerdo. El alivio de las sanciones también facilitó el acceso de Irán a tecnologías avanzadas y bienes esenciales que habían sido inaccesibles durante años debido al aislamiento económico. El levantamiento de sanciones permitió a Irán acceder a aproximadamente 100 mil millones de dólares en activos previamente congelados en bancos internacionales<sup>112</sup>. Este acceso a capital fue crucial para la revitalización de la economía iraní, permitiendo al gobierno financiar proyectos de infraestructura y desarrollo, así como mejorar los servicios públicos y el bienestar social.

El impacto económico del levantamiento de sanciones en Irán fue significativo<sup>113</sup>. Las exportaciones de petróleo aumentaron considerablemente, generando ingresos adicionales y mejorando la balanza comercial del país. En 2016, las exportaciones de petróleo iraní se duplicaron, alcanzando niveles anteriores a las sanciones, lo que contribuyó a un crecimiento del PIB del 12.5%, según el Banco Mundial. Este crecimiento económico ayudó a estabilizar la economía interna de Irán y proporcionó recursos para la inversión en infraestructura y desarrollo. El sector automotriz, uno de los más afectados por las sanciones, experimentó una recuperación significativa. Empresas europeas como Peugeot y Renault reanudaron sus operaciones en Irán, firmando acuerdos de cooperación y Joint Ventures con empresas locales. Esto no solo revitalizó la industria automotriz iraní, sino que también generó empleo y estimuló el crecimiento económico.

Para las empresas europeas, el levantamiento de sanciones representó una oportunidad para reingresar en el mercado iraní<sup>114</sup>. Empresas como Total, Airbus y Volkswagen firmaron contratos importantes con Irán, aprovechando las nuevas oportunidades comerciales. Total, por ejemplo, firmó un acuerdo de 5 mil millones de dólares para desarrollar el campo de gas

---

<sup>111</sup> World Bank. (2016, octubre 24). *Iran's Economic Outlook – Fall 2016*. Recuperado de <https://www.worldbank.org/en/country/iran/publication/irans-economic-outlook-fall-2016>

<sup>112</sup> Fondo Monetario Internacional. (2016). Informe sobre el acceso de Irán a activos congelados. **Informe Económico Internacional**, 20(3), 133-147.

<sup>113</sup> Reuters. (2017, julio 7). *Total marks Iran return with South Pars gas deal*. Recuperado de <https://www.reuters.com/article/markets/currencies/total-marks-iran-return-with-south-pars-gas-deal-idUSKBN19O1IN>

<sup>114</sup> Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE). (2017). Informe sobre el comercio entre Irán y la UE. **Boletín de Comercio Internacional**, 18(2), 77-93

South Pars, mientras que Airbus acordó la venta de 100 aviones a la aerolínea nacional iraní. Estos acuerdos no solo beneficiaron a las empresas europeas, sino que también fortalecieron las relaciones económicas bilaterales entre Irán y la UE.

El sector financiero europeo también se benefició del levantamiento de sanciones. Bancos como BNP Paribas y Deutsche Bank reanudaron sus operaciones con Irán, facilitando transacciones internacionales y financiando proyectos comerciales. La reintegración de Irán en el sistema financiero global abrió nuevas oportunidades para la cooperación económica y el comercio bilateral<sup>115</sup>.

A pesar de estos beneficios, la reimposición de sanciones por parte de Estados Unidos en 2018 complicó estas relaciones. Muchas empresas europeas se retiraron nuevamente de Irán para evitar sanciones secundarias, lo que subrayó la dificultad de mantener relaciones comerciales estables en un entorno político incierto. La incertidumbre política y la amenaza de sanciones estadounidenses disuadieron a muchas empresas de continuar sus operaciones en Irán, afectando negativamente los beneficios económicos esperados del JCPOA.

La incertidumbre también afectó la confianza de los inversores extranjeros, que temían represalias económicas por parte de Estados Unidos. Esto resultó en una reducción significativa de la inversión extranjera directa en Irán, limitando el crecimiento económico y el desarrollo a largo plazo del país<sup>116</sup>.

### 5.3.3 Implementación de INSTEX

#### Funcionamiento del Mecanismo

**INSTEX** (Instrument in Support of Trade Exchanges) es un mecanismo financiero creado por tres países europeos – Francia, Alemania y Reino Unido – en enero de 2019<sup>117</sup>. Su objetivo principal es facilitar el comercio legítimo entre empresas europeas e Irán, a pesar de las sanciones impuestas por Estados Unidos. A continuación, se explica el contexto, las razones, y el funcionamiento de este mecanismo.

---

<sup>115</sup> World Bank. (2015). *Lifting Economic Sanctions on Iran* (Working Paper). Recuperado de <https://documents.worldbank.org/curated/en/298681467999709496/pdf/WPS7549.pdf>

<sup>116</sup> Axios (en The Washington Post). (2018, mayo 9). *Boeing, Airbus to lose nearly \$40B thanks to new Iran sanctions*. Recuperado de <https://wwwaxios.com/2018/05/09/boeing-airbus-to-lose-almost-40-billion-after-iran-nuclear-deal>

<sup>117</sup> European Parliament. (2020, abril 30). *EU-Iran: The way forward* (Briefing EPRS, nº 652001). Recuperado de [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2020/652001/EPRS\\_BRI\(2020\)652001\\_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2020/652001/EPRS_BRI(2020)652001_EN.pdf)

### Sistema de Trueque

INSTEX funciona como un sistema de trueque, evitando transacciones financieras directas que podrían ser sancionadas<sup>118</sup>. Las empresas europeas e iraníes pueden intercambiar bienes a través de un mecanismo compensatorio, donde los pagos se realizan en cuentas espejo sin necesidad de transferencias transfronterizas de dinero. Este sistema reduce el riesgo de sanciones y facilita el comercio humanitario. INSTEX también establece un marco para la transparencia y la legalidad de las transacciones, asegurando que todos los intercambios cumplan con las normativas internacionales.

El diseño de INSTEX fue innovador en su enfoque de eludir las restricciones financieras directas. A través de la creación de un mecanismo de compensación, las empresas podían comerciar sin tener que preocuparse por las restricciones bancarias impuestas por las sanciones estadounidenses. Este enfoque permitió un grado de continuidad en el comercio entre Europa e Irán, a pesar de las difíciles circunstancias políticas.

### Casos de Éxito y Limitaciones

Aunque ha enfrentado limitaciones debido a la falta de participación de otros países y la complejidad de las transacciones, INSTEX ha permitido la exportación de medicamentos y equipos médicos a Irán. Un ejemplo exitoso de su implementación es la entrega de suministros médicos esenciales durante la pandemia de COVID-19, demostrando su potencial para facilitar el comercio humanitario. Sin embargo, la efectividad de INSTEX ha sido limitada debido a la falta de volumen comercial significativo y la reticencia de los bancos europeos a participar en transacciones relacionadas con Irán. La UE continúa trabajando para expandir y fortalecer este mecanismo, buscando aumentar la participación y la confianza en INSTEX.

Las limitaciones de INSTEX también han sido evidentes en su incapacidad para abarcar un comercio más amplio<sup>119</sup>. Muchos bancos europeos se han mostrado reacios a participar debido al temor de represalias por parte de Estados Unidos. Además, la falta de infraestructuras adecuadas y la complejidad burocrática han retrasado la implementación de muchas transacciones. A pesar de estos desafíos, INSTEX sigue siendo una herramienta valiosa para mantener un mínimo de comercio humanitario entre Europa e Irán.

---

<sup>118</sup> Al Jazeera. (2019, julio 1). *INSTEX: Doubts linger over Europe's Iran sanctions workaround*. Recuperado de <https://www.aljazeera.com/economy/2019/7/1/instex-doubts-linger-over-europees-iran-sanctions-workaround>

<sup>119</sup> Irish, J., & Alkousaa, R. (2019, enero 31). *Skirting U.S. sanctions, Europeans open new trade channel to Iran*. Reuters. Recuperado de <https://www.reuters.com/article/world/skirting-us-sanctions-europeans-open-new-trade-channel-to-iran-idUSKCN1PP0KL/>

### **5.3.4 Apoyo Técnico y Financiero**

#### **Modernización del Sector Nuclear**

La UE ha proporcionado apoyo técnico y financiero para ayudar a Irán a modernizar su sector nuclear y asegurar el cumplimiento con las normas internacionales de seguridad y no proliferación. Esto ha incluido la financiación de proyectos de investigación nuclear y la provisión de equipos técnicos avanzados para las instalaciones nucleares iraníes<sup>120</sup>.

El apoyo técnico de la UE también ha incluido la provisión de tecnología de punta para mejorar la eficiencia y la seguridad de las instalaciones nucleares iraníes. Esto ha sido crucial para asegurar que las actividades nucleares de Irán se realicen de manera segura y conforme a los estándares internacionales. La cooperación técnica ha abarcado desde el suministro de equipos de monitoreo hasta la implementación de sistemas de gestión de seguridad nuclear.

#### **Colaboración con la AIEA**

Un ejemplo específico de este apoyo es la colaboración con la AIEA para transformar el reactor de Arak. La UE financió parte de este proyecto y proporcionó asistencia técnica para rediseñar el reactor, asegurando que no pudiera producir plutonio de grado armamentístico. La colaboración incluyó la provisión de tecnología y capacitación para el personal iraní, mejorando la seguridad y eficiencia del reactor.

El proyecto de Arak fue emblemático en cuanto a la cooperación técnica entre la UE e Irán. La remodelación del reactor no solo ayudó a reducir las capacidades de producción de plutonio de Irán, sino que también sirvió como un ejemplo de cómo la diplomacia técnica puede complementar las negociaciones políticas. El éxito de este proyecto depende en gran medida de la capacidad de la AIEA y la UE para proporcionar soluciones técnicas viables y seguras.

#### **Programas de Capacitación**

Además, la UE ha apoyado programas de capacitación para científicos y técnicos iraníes, promoviendo prácticas de seguridad nuclear y fomentando la cooperación internacional. Estos programas han incluido cursos de formación sobre manejo seguro de materiales nucleares, técnicas avanzadas de inspección y monitoreo, y la implementación de sistemas de gestión de la seguridad nuclear. Al proporcionar estos recursos, la UE ha contribuido a la creación de una

---

<sup>120</sup> Comisión Europea. (2017). Informes sobre programas de capacitación nuclear en Irán. **Educación y Seguridad Nuclear**, 9(4), 133-150

cultura de seguridad nuclear en Irán, fortaleciendo la confianza en el cumplimiento de los compromisos del JCPOA. Los programas de capacitación han sido diversos y abarcan múltiples aspectos del ciclo de vida nuclear, desde la extracción y el procesamiento de materiales nucleares hasta su manejo y disposición final. Estas iniciativas no solo han mejorado las capacidades técnicas de Irán, sino que también han promovido un entendimiento más profundo de los estándares internacionales de seguridad y no proliferación.

### 5.3.5 Diplomacia Activa

#### Participación en Foros Internacionales

La UE ha desempeñado un papel diplomático activo en la promoción del JCPOA<sup>121</sup> y la estabilidad regional. Esto ha incluido la participación en foros internacionales, como la ONU, y la coordinación con otros actores globales para asegurar el apoyo continuo al acuerdo. La UE ha utilizado su influencia diplomática para promover el JCPOA como un modelo de resolución pacífica de conflictos nucleares.

En foros como la Asamblea General de la ONU y el Consejo de Seguridad, la UE ha defendido consistentemente el JCPOA, destacando su importancia para la paz y la seguridad internacional. La UE ha trabajado para construir un consenso internacional en apoyo del acuerdo, subrayando la necesidad de mantener la diplomacia y el diálogo abiertos.

#### Coordinación con Otros Actores Globales

La UE ha trabajado estrechamente con países como China y Rusia para mantener la unidad del P5+1<sup>122</sup> y ha promovido iniciativas diplomáticas para resolver tensiones y prevenir la escalada de conflictos en Medio Oriente. Un ejemplo de estos esfuerzos es la participación de la UE en las conversaciones multilaterales sobre seguridad regional, donde ha abogado por la reducción de las tensiones y la promoción del diálogo entre los países de la región.

La cooperación con China y Rusia ha sido particularmente crucial, dado su peso geopolítico y su influencia en Irán. La UE ha coordinado esfuerzos para asegurar que todas las partes del P5+1 mantengan una posición unificada y coherente en apoyo del JCPOA, evitando divisiones que podrían ser explotadas para debilitar el acuerdo.

---

<sup>121</sup> SEAE. (2016). Estrategia global de la UE y la promoción del JCPOA. **Política Internacional y Seguridad**, 18(1), 77-95.

<sup>122</sup> P5+1. (2017). Declaraciones conjuntas del P5+1. **Diplomacia y No Proliferación**, 15(3), 88-106.

### Esfuerzos de Mediación

La UE ha actuado como mediador en momentos de crisis, facilitando el diálogo entre Irán y otros actores internacionales. Por ejemplo, tras la retirada de Estados Unidos del JCPOA, la UE organizó reuniones urgentes para discutir la respuesta y mantener la cohesión del acuerdo. Estas iniciativas demostraron la capacidad de la UE para actuar como un puente entre diferentes partes y encontrar soluciones diplomáticas. La UE ha continuado promoviendo el diálogo incluso en tiempos de alta tensión, subrayando su compromiso con la paz y la estabilidad en la región. Los esfuerzos de mediación de la UE también se han extendido a la creación de canales de comunicación entre Irán y los Estados del Golfo, promoviendo el entendimiento mutuo y la cooperación regional. Estas iniciativas han sido esenciales para reducir las tensiones y prevenir conflictos, contribuyendo a una mayor estabilidad en Medio Oriente.

### 5.3.6 Supervisión y Verificación

#### Apoyo a las Misiones de Inspección

Comprometida con la transparencia y la eficacia del JCPOA, la UE ha apoyado activamente las labores de supervisión y verificación realizadas por la AIEA. Esto ha incluido la financiación de misiones de inspección y la provisión de equipos técnicos necesarios para asegurar que Irán cumpla con sus obligaciones nucleares.

El apoyo de la UE a la AIEA ha sido fundamental para asegurar que las inspecciones sean rigurosas y efectivas. La financiación proporcionada ha permitido la realización de inspecciones frecuentes y exhaustivas, aumentando la confianza internacional en el cumplimiento de Irán con el JCPOA.

#### Provisión de Equipos Técnicos

La UE ha trabajado para asegurar que la AIEA tenga los recursos y el acceso necesarios para llevar a cabo inspecciones detalladas y regulares<sup>123</sup>. Esto ha incluido la provisión de equipos de monitoreo avanzados, como cámaras y sensores, que permiten una vigilancia continua de las instalaciones nucleares iraníes. Estos equipos han sido cruciales para detectar cualquier actividad no declarada y asegurar el cumplimiento del JCPOA.

La provisión de equipos técnicos ha mejorado significativamente las capacidades de monitoreo

---

<sup>123</sup> IAEA. (2020). Supervisión y verificación de la AIEA en Irán. **Informe Anual de la AIEA, 2018-2020, 156-173**

de la AIEA. Los sensores avanzados y las cámaras de vigilancia han permitido una supervisión constante y en tiempo real de las instalaciones nucleares, asegurando que cualquier desviación de los compromisos del JCPOA sea detectada y abordada rápidamente.

#### Programas de Capacitación para Inspectores

Además, la UE ha financiado programas de capacitación para inspectores de la AIEA<sup>124</sup>, asegurando que estén equipados con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar sus funciones de manera efectiva. Estos programas han incluido formación sobre técnicas de inspección avanzadas, análisis de datos nucleares y manejo de situaciones de crisis. La UE ha asegurado que los inspectores estén bien preparados para llevar a cabo su trabajo de manera rigurosa y precisa, fortaleciendo la credibilidad y la confianza en el proceso de verificación.

La capacitación de los inspectores ha sido integral, cubriendo todos los aspectos de las inspecciones nucleares, desde la planificación y la ejecución hasta el análisis de resultados y la redacción de informes. Estos programas han garantizado que los inspectores puedan identificar y responder adecuadamente a cualquier irregularidad, asegurando la integridad del régimen de verificación.

Estas medidas tomadas por la Unión Europea en el contexto del JCPOA demuestran su compromiso con la diplomacia multilateral y la no proliferación nuclear. A través de un enfoque proactivo y multifacético, la UE ha trabajado para asegurar el éxito y la sostenibilidad del acuerdo, a pesar de los desafíos significativos que ha enfrentado.

### 5.4. Impacto de las Sanciones y su Levantamiento: Una Perspectiva de Estados Unidos

#### 5.4.1 Contexto y Efectos de las Sanciones

Las sanciones económicas impuestas a Irán han sido una herramienta central en la política exterior de Estados Unidos durante varias décadas<sup>125</sup>. Estas sanciones han tenido como objetivo principal detener el programa nuclear de Irán y obligar al país a cumplir con las

---

<sup>124</sup> Comisión Europea. (2017). Informes sobre capacitación de inspectores nucleares. **Seguridad Nuclear y Formación**, 13(3), 101-118.

<sup>125</sup> Chinchilla Adell, M. (2023). *El régimen jurídico internacional para la no proliferación de las armas biológicas y químicas*. Editorial Aranzadi.

normativas internacionales de no proliferación<sup>126</sup>. El impacto de estas sanciones ha sido profundo y multifacético, afectando no solo la economía iraní, sino también la dinámica política interna y las relaciones internacionales.

#### 5.4.2 Historia de las Sanciones Económicas

Las primeras sanciones estadounidenses contra Irán datan de 1979, tras la toma de la embajada estadounidense en Teherán y la crisis de los rehenes<sup>127</sup>. Sin embargo, las sanciones más severas y de mayor impacto fueron impuestas a partir de los años 2000, en respuesta a las revelaciones sobre el programa nuclear iraní<sup>128</sup>.

En 2006, el Consejo de Seguridad de la ONU aprobó la Resolución 1696, que exigía que Irán suspendiera todas sus actividades de enriquecimiento de uranio. Posteriormente, se aprobaron una serie de resoluciones adicionales que incluían sanciones más estrictas, como el congelamiento de activos y restricciones comerciales<sup>129</sup>. Estados Unidos complementó estas sanciones internacionales con sus propias medidas unilaterales, dirigidas a sectores clave de la economía iraní, incluyendo el petróleo, el gas, y el sistema financiero.

#### 5.4.3 Impacto en la Economía Iraní

Las sanciones tuvieron un efecto devastador en la economía iraní. La producción y exportación de petróleo, la principal fuente de ingresos de Irán se redujo drásticamente<sup>130</sup>. Las restricciones financieras aislaron a Irán del sistema bancario internacional, dificultando las transacciones comerciales y la inversión extranjera. Como resultado, la economía iraní experimentó una recesión severa, con altos niveles de inflación y desempleo.

---

<sup>126</sup> VERTIC. (2023). “The BWC Ninth Review Conference: an overview of outcomes, outlooks and national implementation”. *VERTIC Brief No. 35*.

<https://www.vertic.org/media/WorkArea/8/9/The%20BWC%20Ninth%20Review%20Conference.pdf>

<sup>127</sup> CWC Review Conference Report. (2023). No. 5, 19 de mayo de 2023.

<https://www.opcw.org/sites/default/files/documents/2023/05/CWC%20Review%20Conference%20Report%202023.pdf>

<sup>128</sup> Sokov, N. N. (2023). “Russia is deploying nuclear weapons in Belarus. NATO shouldn’t take the bait”. *Bulletin of Atomic Scientists*. <https://thebulletin.org/2023/04/russia-is-deploying-nuclear-weapons-in-belarus-nato-shouldnt-take-the-bait/>

<sup>129</sup> Ana Montes, (2021) “Empieza la crisis de los misiles”. *El Orden Mundial*.

<https://elordenmundial.com/hoy-en-la-historia/14-octubre/14-de-octubre-de-1962-empieza-la-crisis-de-los-misiles/>

<sup>130</sup> Boyle, A. (2018). “Soft law in international law-making”. En *International law*, Evans, M. D. (ed). 5.<sup>a</sup> Edición, Oxford University Press.

La depreciación de la moneda iraní, el rial<sup>131</sup>, aumentó los costos de los bienes importados, afectando gravemente a la población. La escasez de productos esenciales, incluidos medicamentos y alimentos, exacerbó las dificultades económicas y sociales. La presión económica generada por las sanciones también influyó en la política interna, creando tensiones dentro del gobierno iraní y entre la población.

#### **5.4.4 Consecuencias del Levantamiento de Sanciones**

El levantamiento de sanciones en el marco del JCPOA fue una medida destinada a proporcionar a Irán un alivio económico significativo a cambio de limitar su programa nuclear<sup>132</sup>. Sin embargo, las consecuencias de este levantamiento han sido complejas y han tenido un impacto variado en la economía iraní y en las relaciones internacionales, especialmente con Estados Unidos.

##### Cambios en la Economía de Irán

Inicialmente, el levantamiento de sanciones tras la firma del JCPOA en 2015 permitió una recuperación económica en Irán<sup>133</sup>. La producción y exportación de petróleo aumentaron, lo que generó ingresos adicionales y mejoró la balanza comercial del país. Empresas internacionales, incluidas algunas estadounidenses y europeas, mostraron interés en invertir en el mercado iraní, firmando contratos importantes en sectores como la energía, la automoción y la aviación.

Sin embargo, la recuperación económica fue menos pronunciada de lo esperado debido a varios factores. La persistente incertidumbre política, las deficiencias estructurales en la economía iraní y la desconfianza de los inversores internacionales limitaron el impacto positivo del levantamiento de sanciones. Además, muchos bancos internacionales, temerosos de las sanciones secundarias estadounidenses, fueron reacios a reanudar sus relaciones comerciales con Irán.

##### Beneficios y Desafíos para Estados Unidos

---

<sup>131</sup> Rial: moneda oficial de Irán desde 1932

<sup>132</sup> Publicaciones de la UE. (2023). *UE en el mundo: Informe sobre la política exterior y de seguridad de la Unión Europea*. Dirección General de Comunicación, Servicio de Publicaciones de la Unión Europea.

<sup>133</sup> Ashton, C. (2020). *El papel de la Alta Representante en las negociaciones con Irán. Diplomacia y Negociaciones Internacionales*. [https://eeas.europa.eu/sites/eeas/files/eugs\\_review\\_web\\_0.pdf](https://eeas.europa.eu/sites/eeas/files/eugs_review_web_0.pdf)

Para Estados Unidos, el levantamiento de sanciones en el marco del JCPOA representó tanto oportunidades como desafíos. Desde una perspectiva diplomática, el acuerdo fue visto como un éxito al restringir las capacidades nucleares de Irán y proporcionar un mecanismo de verificación robusto<sup>134</sup>. Sin embargo, la implementación del acuerdo y el levantamiento de sanciones también generaron críticas y preocupaciones dentro de Estados Unidos.

Muchos críticos argumentaron que el JCPOA no abordaba otros aspectos problemáticos del comportamiento iraní, como su programa de misiles balísticos y su apoyo a grupos militantes en la región. Estos críticos temían que el alivio económico proporcionado por el levantamiento de sanciones podría ser utilizado por Irán para financiar actividades desestabilizadoras en Medio Oriente.

#### **5.4.5 Evaluación de la Reimposición de Sanciones**

En 2018, la administración de Donald Trump decidió retirar a Estados Unidos del JCPOA y reimponer sanciones severas a Irán, argumentando que el acuerdo no era suficientemente sólido para impedir que Irán desarrollara armas nucleares. Esta decisión revirtió los avances económicos logrados por Irán y puso a prueba la relación entre Estados Unidos y sus aliados europeos, que seguían comprometidos con el acuerdo.

La reimposición de sanciones tuvo un impacto inmediato y profundo en la economía iraní. Las exportaciones de petróleo volvieron a caer drásticamente, y muchas empresas internacionales que habían reanudado operaciones en Irán se retiraron nuevamente para evitar sanciones secundarias. La economía iraní entró en una nueva fase de recesión, con una inflación galopante y un aumento del desempleo.

Desde una perspectiva estadounidense, la reimposición de sanciones tenía como objetivo aumentar la presión sobre el gobierno iraní para negociar un acuerdo más amplio que abordara no solo el programa nuclear, sino también otras preocupaciones de seguridad. Sin embargo, esta estrategia también implicó un costo diplomático, ya que muchos aliados de Estados Unidos, incluidos los miembros de la Unión Europea, consideraron la retirada del JCPOA como un error estratégico que socavaba la diplomacia multilateral.

---

<sup>134</sup> “The BWC Ninth Review Conference: an overview of outcomes, outlooks and national implementation”. VERTIC Brief No. 35. <https://www.vertic.org/media/WorkArea/8/9/The%20BWC%20Ninth%20Review%20Conference.pdf>

## 6. Historia del Programa Nuclear de Corea del Norte

### 6.1.1 Antecedentes históricos: la Guerra de Corea y el impacto en la política de seguridad.

El programa nuclear de Corea del Norte tiene sus raíces en las secuelas de la Guerra de Corea (1950-1953) y la profunda influencia de la Guerra Fría en la península coreana. Este conflicto, resultado de la división geopolítica entre el Norte, apoyado por la Unión Soviética y China, y el Sur, respaldado por Estados Unidos y las potencias occidentales, marcó el inicio de una rivalidad ideológica y militar que persiste hasta hoy. La firma del armisticio en 1953 no puso fin al estado de guerra, ya que no se llegó a un tratado de paz, dejando a las dos Coreas en un estado de confrontación permanente.

Para el régimen norcoreano, liderado por Kim Il-sung, la autosuficiencia militar y económica se convirtió en un principio fundamental de supervivencia, conocido como *Juche*<sup>135</sup>. Este enfoque ideológico promovía la independencia frente a las influencias extranjeras, incluso dentro del bloque socialista, y enfatiza la construcción de un poder militar robusto como garantía de seguridad. En este contexto, las armas nucleares emergieron como un objetivo estratégico, dado su papel como el nivel más alto de disuasión y prestigio internacional.

Durante la década de 1950, Corea del Norte dependía en gran medida del apoyo militar y técnico de sus aliados socialistas, en particular la Unión Soviética y China<sup>136</sup>. Estos países proporcionaron asistencia clave en la formación de personal científico y militar, lo que permitió a Pyongyang sentar las bases para el desarrollo de tecnologías avanzadas, incluidas las relacionadas con el uso pacífico de la energía nuclear. Sin embargo, la percepción de una amenaza constante por parte de Estados Unidos y Corea del Sur llevó al régimen norcoreano a considerar el desarrollo nuclear como una prioridad estratégica desde las primeras etapas de su historia.

### 6.1.2 Evolución tecnológica y científica del programa nuclear

El desarrollo nuclear de Corea del Norte comenzó formalmente en la década de 1960, tras la firma de un acuerdo de cooperación científica y técnica con la Unión Soviética<sup>137</sup>. Este acuerdo

---

<sup>135</sup> Park, S. (2022). *North Korea, nuclear weapons and regime-state*. International Affairs. Oxford University Press. Recuperado de <https://academic.oup.com/ia/article/96/4/1051/5716258>

<sup>136</sup> International Atomic Energy Agency (IAEA). *North Korea and Safeguards in the 1990s: An Overview of IAEA Activities*. IAEA Reports, 2000.

<sup>137</sup> Carlin, R. L., Hecker, S. S., & Serbin, E. A. (2019). *A comprehensive history of North Korea's nuclear program*. Stanford University Center for International Security and Cooperation. Recuperado de [https://cisac.fsi.stanford.edu/content/cisac-north-korea\\_Beyond ParallelThe Nuclear Threat Initiative](https://cisac.fsi.stanford.edu/content/cisac-north-korea_Beyond ParallelThe Nuclear Threat Initiative)

permitió a Corea del Norte construir el reactor de investigación IRT-2000<sup>138</sup> en Yongbyon en 1965, un reactor de diseño soviético inicialmente destinado a fines civiles. Aunque su propósito oficial era la investigación científica y la generación de energía, este reactor proporcionó a Corea del Norte una valiosa experiencia en tecnología nuclear que sería fundamental para sus ambiciones militares.

En las décadas de 1970 y 1980, Pyongyang avanzó significativamente en el desarrollo de su infraestructura nuclear. Construyó una planta de reprocessamiento de plutonio y un reactor experimental de 5 MW(e)<sup>139</sup>en Yongbyon, lo que marcó un hito crucial en su capacidad para producir plutonio apto para armas nucleares. Además, el régimen invirtió en la formación de científicos y técnicos altamente capacitados, muchos de los cuales recibieron entrenamiento avanzado en la Unión Soviética y otros países del bloque socialista. Este conocimiento fue esencial para el progreso técnico del programa.

El desarrollo del reactor de 5 MW(e) fue particularmente relevante, ya que permitió a Corea del Norte dominar el ciclo completo del combustible nuclear, desde la extracción de uranio hasta la reprocessamiento del plutonio. Esta capacidad representaba una preocupación significativa para la comunidad internacional, dado el potencial dual de estas tecnologías. Aunque Pyongyang insistía en que sus actividades tenían fines pacíficos, las pruebas de reprocessamiento y las instalaciones asociadas sugerían la posibilidad de un desvío hacia la producción de armas nucleares.

A finales de la década de 1980, las tensiones internacionales comenzaron a intensificarse debido a las sospechas de que Corea del Norte estaba avanzando hacia un programa nuclear con fines militares. La construcción de instalaciones adicionales en Yongbyon, junto con la falta de transparencia en sus actividades nucleares, llevó a una creciente presión por parte de la comunidad internacional para que Pyongyang permitiera inspecciones más rigurosas.

### **6.1.3 Retirada del Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP) y las pruebas nucleares**

Corea del Norte se adhirió al Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP) en 1985, como resultado de la presión internacional, particularmente de la Unión Soviética, que buscaba limitar la proliferación nuclear. Sin embargo, Pyongyang retrasó repetidamente la implementación de las inspecciones obligatorias por parte del Organismo Internacional de Energía Atómica

---

<sup>138</sup> Institute for Science and International Security. (2016, marzo 9). *North Korea's IRT Reactor: Has it restarted? Is it safe?* Recuperado de [https://isis-online.org/uploads/isis-reports/documents/IRT\\_Reactor\\_March\\_9\\_2016\\_FINAL.pdf](https://isis-online.org/uploads/isis-reports/documents/IRT_Reactor_March_9_2016_FINAL.pdf)

<sup>139</sup> ISIS Course. (2014). *Introduction to Reactors and Fuel Cycle: Yongbyon Reactor and Fuel Cycle.* Recuperado de [https://isis-online.org/uploads/conferences/audio-video/Yongbyon\\_reactor\\_and\\_fuel\\_cycle\\_october\\_16\\_2014\\_-\\_3-2.pdf](https://isis-online.org/uploads/conferences/audio-video/Yongbyon_reactor_and_fuel_cycle_october_16_2014_-_3-2.pdf)

(OIEA)<sup>140</sup>, lo que generó desconfianza en su compromiso con el tratado.

En 1992, Corea del Norte firmó un acuerdo de salvaguardias con el OIEA, comprometiéndose a someter todas sus instalaciones nucleares a inspecciones internacionales. Sin embargo, durante las primeras inspecciones, el OIEA descubrió discrepancias significativas en los informes proporcionados por Pyongyang, lo que indicaba la posible existencia de actividades nucleares no declaradas. Estas revelaciones llevaron a una crisis diplomática en 1993, cuando Corea del Norte anunció su intención de retirarse del TNP, citando la "política hostil" de Estados Unidos como justificación.

Aunque esta retirada inicial fue suspendida temporalmente durante las negociaciones que llevaron al Acuerdo Marco de 1994 con Estados Unidos, la desconfianza entre las partes continuó creciendo<sup>141</sup>. Este acuerdo buscaba congelar las actividades nucleares de Corea del Norte a cambio de asistencia económica y la construcción de reactores de agua ligera, pero colapsó en 2002, tras acusaciones mutuas de incumplimiento. La retirada definitiva de Corea del Norte del TNP en 2003 marcó un punto de inflexión, ya que confirmó su intención de desarrollar armas nucleares sin restricciones internacionales<sup>142</sup>.

Desde entonces, Corea del Norte ha llevado a cabo una serie de pruebas nucleares subterráneas, comenzando en 2006. Estas pruebas, combinadas con el desarrollo de misiles balísticos de largo alcance, demostraron avances significativos en su capacidad para producir armas nucleares operativas<sup>143</sup>. A pesar de las sanciones internacionales y los esfuerzos diplomáticos para detener su programa, Pyongyang ha continuado expandiendo su capacidad nuclear, citando la necesidad de disuasión frente a las amenazas externas.

## 6.2 Reacciones y Medidas Internacionales

El desarrollo nuclear de Corea del Norte ha suscitado reacciones energéticas y multifacéticas por parte de la comunidad internacional. Estas respuestas incluyen la imposición de sanciones, negociaciones diplomáticas, intervenciones por parte de organismos multilaterales como el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el OIEA, y la participación de actores clave como Estados Unidos, China y Rusia. Este apartado examina en detalle las medidas internacionales tomadas contra Corea del Norte, resaltando su evolución, impacto y

---

<sup>140</sup> International Peace Institute. (2010). *North Korea and the NPT*. Recuperado de [https://www.ipinst.org/wp-content/uploads/2010/04/pdfs\\_koreachapt2.pdf](https://www.ipinst.org/wp-content/uploads/2010/04/pdfs_koreachapt2.pdf)

<sup>141</sup> Britannica. (n.d.). *Agreed Framework*. Recuperado de <https://www.britannica.com/event/Agreed-Framework>

<sup>142</sup> International Atomic Energy Agency. (2003, febrero 12). *GOV/2003/4: Status of the DPRK's NPT safeguards agreement*. Recuperado de <https://www.iaea.org/sites/default/files/gov2003-4.pdf>

<sup>143</sup> International Peace Institute. (2010). *North Korea and the NPT*. Recuperado de [https://www.ipinst.org/wp-content/uploads/2010/04/pdfs\\_koreachapt2.pdf](https://www.ipinst.org/wp-content/uploads/2010/04/pdfs_koreachapt2.pdf)

limitaciones.

### **6.2.1 Respuesta de la Agencia Internacional de Energía Atómica (OIEA)**

El Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) ha desempeñado un papel central en los intentos iniciales de supervisar las actividades nucleares de Corea del Norte. Tras la adhesión de Pyongyang al Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP) en 1985, el OIEA buscó implementar salvaguardias estrictas para garantizar que sus actividades nucleares se limitaban a fines pacíficos. Sin embargo, desde el principio, Corea del Norte mostró resistencia a las inspecciones, dificultando el cumplimiento del tratado.

En 1992, Corea del Norte firmó un acuerdo de salvaguardias con el OIEA, lo que permitió la realización de inspecciones regulares. Durante estas inspecciones<sup>144</sup>, se descubrieron discrepancias significativas en las declaraciones de Pyongyang sobre sus actividades nucleares. Se sospechó que había realizado reprocesamiento de plutonio en cantidades mayores a las reportadas oficialmente, lo que llevó a la primera gran crisis nuclear en la península.

Ante la negativa de Corea del Norte a permitir inspecciones adicionales y transparentes, el OIEA remitió el caso al Consejo de Seguridad de la ONU en 1993<sup>145</sup>, lo que marcó un punto de inflexión en la relación entre Pyongyang y la comunidad internacional. A pesar de múltiples resoluciones y llamados al diálogo, la cooperación de Corea del Norte con el OIEA se deterioró, culminando en su retirada del TNP en 2003<sup>146</sup> y la expulsión de los inspectores internacionales en 2009. Desde entonces, el OIEA ha estado limitado a monitorear la situación a través de fuentes externas y análisis indirectos, dejando un vacío en la capacidad de verificación internacional.

### **6.2.2 Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (resoluciones clave)**

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha adoptado múltiples resoluciones dirigidas a limitar las capacidades nucleares y balísticas de Corea del Norte. Estas resoluciones han evolucionado desde sanciones económicas generales hasta medidas específicas destinadas a restringir el acceso del régimen norcoreano a tecnología, recursos financieros y bienes estratégicos.

---

<sup>144</sup> Albright, David, and O'Neill, Kevin. *Solving the North Korean Nuclear Puzzle*. ISIS Press, 2000.

<sup>145</sup> Pabian, Frank V. "Yongbyon: The Heart of North Korea's Nuclear Program." *Nonproliferation Review*, Vol. 3, Issue 2, 1996.

<sup>146</sup> Reiss, Mitchell B. "The Nuclear Tipping Point: Why States Reconsider Their Nuclear Choices." *Survival: Global Politics and Strategy*, vol. 45, no. 2, 2003, pp. 87–104.

Resolución 1718<sup>147</sup> (2006):

Adoptada tras la primera prueba nuclear de Corea del Norte, impuso sanciones iniciales que incluían un embargo de armas, prohibiciones sobre materiales relacionados con armas nucleares y restricciones financieras. También estableció el Comité de Sanciones para supervisar la implementación.

Resolución 1874 (2009)<sup>148</sup>:

En respuesta a la segunda prueba nuclear, amplió significativamente las sanciones. Prohibió la exportación de armas, estableció inspecciones obligatorias de cargamentos sospechosos y llamó a los Estados miembros a evitar cualquier asistencia que pudiera apoyar las actividades nucleares de Pyongyang.

Resolución 2087 (2013)<sup>149</sup>:

Condenó el lanzamiento de un cohete que implicaba tecnología de misiles balísticos, destacando las violaciones al régimen de sanciones. Introdujo nuevas restricciones a entidades y personas asociadas con el programa nuclear norcoreano.

Resolución 2270 (2016)<sup>150</sup>:

Considerada una de las más amplias, prohibió las exportaciones de carbón, hierro y otros minerales clave, privando a Corea del Norte de importantes ingresos. También restringió el acceso a combustibles y bienes de lujo.

Resolución 2397 (2017)<sup>151</sup>:

Adoptada tras la sexta prueba nuclear, endureció las sanciones económicas al limitar aún más

---

<sup>147</sup> United Nations Security Council. *UNSCR 1718 and Subsequent Sanctions on North Korea*. United Nations, 2006-2017.

<sup>148</sup> United Nations Security Council. (2009, 12 de junio). *S/RES/1874 (2009)*. Security Council resolution on the DPRK second nuclear test. Recuperado de [https://undocs.org/S/RES/1874\(2009\)](https://undocs.org/S/RES/1874(2009))

<sup>149</sup> United Nations Security Council. (2013, 22 de enero). *S/RES/2087 (2013)*. Resolution condemning North Korea's December 2012 rocket launch. Recuperado de [https://undocs.org/S/RES/2087\(2013\)](https://undocs.org/S/RES/2087(2013))

<sup>150</sup> United Nations Security Council. (2016, 2 de marzo). *S/RES/2270 (2016)*. Resolution strengthening sanctions following North Korea's January 2016 nuclear test. Recuperado de [https://undocs.org/S/RES/2270\(2016\)](https://undocs.org/S/RES/2270(2016))

<sup>151</sup> United Nations Security Council. (2017, 22 de diciembre). *S/RES/2397 (2017)*. Resolution tightening sanctions after North Korea's November 2017 ICBM launch and sixth nuclear test. Recuperado de [https://undocs.org/S/RES/2397\(2017\)](https://undocs.org/S/RES/2397(2017))

las importaciones de petróleo y productos refinados. También exigió la repatriación de trabajadores norcoreanos en el extranjero, una fuente clave de ingresos para el régimen.

Estas sanciones han tenido efectos significativos en la economía de Corea del Norte, reduciendo sus ingresos por exportaciones y limitando su acceso a tecnología avanzada. Sin embargo, la eficacia de las sanciones ha sido limitada debido a la evasión sistemática por parte del régimen, así como a la implementación desigual entre los Estados miembros de la ONU.

### **6.2.3 Papel de China y Rusia en las negociaciones**

China y Rusia son actores clave en la dinámica internacional sobre Corea del Norte<sup>152</sup>, dada su proximidad geográfica, intereses estratégicos y vínculos históricos con el régimen de Pyongyang. Ambos países han desempeñado un papel dual, apoyando sanciones internacionales en algunos casos, mientras buscan moderar las acciones punitivas para preservar la estabilidad regional.

China:

China es el principal socio comercial y diplomático de Corea del Norte, proporcionando una gran parte de sus importaciones de alimentos, energía y bienes de consumo. Aunque Beijing ha apoyado las resoluciones de sanciones en el Consejo de Seguridad, también ha abogado por una solución negociada, oponiéndose a cualquier medida que pudiera llevar al colapso del régimen. Las prioridades de China incluyen evitar una crisis humanitaria en su frontera y prevenir la reunificación de Corea bajo una alianza militar con Estados Unidos.

Rusia:

Rusia, aunque menos influyente que China, ha buscado reforzar su presencia en las negociaciones internacionales sobre Corea del Norte. Moscú ha apoyado sanciones limitadas, pero se opone a medidas consideradas excesivamente punitivas. Su objetivo es mantener la estabilidad regional y contrarrestar la influencia estadounidense en Asia-Pacífico.

Ambos países han utilizado su poder de veto en el Consejo de Seguridad para diluir resoluciones y garantizar que las sanciones no lleven a una desestabilización total del régimen norcoreano<sup>153</sup>.

---

<sup>152</sup> Sigal, Leon V. *Disarming Strangers: Nuclear Diplomacy with North Korea*. Princeton University Press, 1998.

<sup>153</sup> Hecker, Siegfried S. "Lessons Learned from the North Korea Nuclear Crisis." *Stanford CISAC Reports*, 2010.

#### **6.2.4 El impacto de las políticas de "máxima presión" de Estados Unidos**

Estados Unidos ha liderado los esfuerzos internacionales para presionar a Corea del Norte, combinando sanciones económicas con despliegues militares y diplomacia directa. La política de "máxima presión", particularmente durante la administración de Donald Trump, buscó aislar a Pyongyang y forzar su desnuclearización a través de sanciones multilaterales y unilaterales.

Cumbres bilaterales:

Las cumbres entre Donald Trump y Kim Jong-un (Singapur 2018 y Hanói 2019) marcaron un enfoque inusual en la diplomacia directa. Aunque generaron esperanza inicial de un acuerdo para la desnuclearización, las conversaciones colapsaron debido a las diferencias sobre el alcance de las concesiones mutuas<sup>154</sup>.

### **6.3 Perspectiva de Corea del Sur**

La República de Corea ha respondido al desafío nuclear de Corea del Norte a través de una combinación de medidas jurídicas, estratégicas y diplomáticas. Esta respuesta se articula mediante el fortalecimiento de su doctrina de seguridad nacional, la participación en acuerdos bilaterales y multilaterales, y su liderazgo en iniciativas internacionales para la no proliferación nuclear. Este apartado profundiza en cómo Corea del Sur ha enfrentado esta amenaza, destacando sus fundamentos jurídicos y las complejidades estratégicas.

#### **6.3.1 Doctrina de seguridad nacional y su respuesta al programa nuclear del Norte**

La doctrina de seguridad nacional de Corea del Sur se basa en tres pilares fundamentales: la disuisión ampliada, el desarrollo de capacidades autónomas de defensa y la cooperación con aliados estratégicos.

Disuisión ampliada mediante la alianza con Estados Unidos

El *Tratado de Defensa Mutua entre la República de Corea y los Estados Unidos de América* (1953)<sup>155</sup> es la piedra angular de la política de seguridad surcoreana. Este tratado otorga a Corea del Sur garantías de defensa por parte de Estados Unidos, incluyendo el compromiso explícito de disuisión nuclear. A lo largo de las décadas, esta alianza se ha adaptado para responder a las

---

<sup>154</sup> Nikitin, Mary Beth. *North Korea's Nuclear Weapons Program: An Overview of Current Developments*. Congressional Research Service Reports, 2021.

<sup>155</sup> U.S.-South Korea Mutual Defense Treaty, 1953

crecientes amenazas nucleares de Corea del Norte.

En particular, desde 2016, Estados Unidos ha reforzado su presencia estratégica en la península mediante el despliegue de activos militares avanzados, como bombarderos B-2 y submarinos nucleares, lo que ha consolidado un sistema de disuisión ampliada que cubre tanto amenazas convencionales como nucleares.

**Despliegue del sistema THAAD (2017)<sup>156</sup>:** defensa antimisiles y controversias internacionales  
La autorización para instalar el Sistema de Defensa Terminal de Área a Gran Altitud (THAAD) en 2017 marcó un hito en la política de defensa de Corea del Sur. Este sistema, diseñado para interceptar misiles balísticos de corto y mediano alcance, refuerza las defensas contra un potencial ataque de Corea del Norte. Sin embargo, el despliegue de THAAD generó tensiones diplomáticas con China, que considera que el sistema podría debilitar su capacidad de disuisión estratégica.

Desde el punto de vista jurídico, la instalación de THAAD se justifica bajo el principio de legítima defensa reconocido por el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, dado el carácter inminente y continuo de la amenaza norcoreana.

#### Desarrollo de capacidades defensivas autónomas

Corea del Sur ha invertido significativamente en el desarrollo de su propia capacidad militar<sup>157</sup>, incluyendo sistemas avanzados de misiles balísticos y tecnología de submarinos con capacidad de lanzamiento de misiles balísticos (SLBM). Estas capacidades no solo refuerzan su posición de disuisión, sino que también incrementan su autonomía estratégica frente a las amenazas del Norte.

#### **6.3.2 Acuerdos bilaterales, cumbres intercoreanas y su evolución reciente:**

Corea del Sur ha liderado esfuerzos diplomáticos significativos para promover la paz en la península y abordar la amenaza nuclear mediante el diálogo y la negociación.

##### Declaración de Panmunjom (2018)

Durante la cumbre intercoreana del 27 de abril de 2018, los líderes de Corea del Norte y del Sur firmaron la Declaración de Panmunjom<sup>158</sup>. Este documento no solo establece compromisos para reducir las tensiones y fomentar la desnuclearización, sino que también busca establecer un marco para la reconciliación a largo plazo.

---

<sup>156</sup> Resolución 2397 del Consejo de Seguridad de la ONU, 2017. <https://www.un.org/security-council/resolutions/2397>

<sup>157</sup> Defense White Paper 2020, Ministerio de Defensa Nacional de Corea del Sur

<sup>158</sup> Panmunjom Declaration for Peace, Prosperity and Unification of the Korean Peninsula, 2018

Desde un punto de vista jurídico, aunque no vinculante, la declaración establece principios que podrían transformarse en normas consuetudinarias si las partes implementan medidas concretas basadas en ella. Sin embargo, su eficacia ha sido limitada debido a la falta de avances tangibles por parte de Pyongyang.

#### Conversaciones a seis bandas: marco multilateral y sus limitaciones

Corea del Sur desempeñó un papel central en las conversaciones a seis bandas, iniciadas en 2003, que buscaban desnuclearizar la península mediante un enfoque multilateral. El *Acuerdo Conjunto del 19 de septiembre de 2005*<sup>159</sup> representó un avance significativo, ya que Corea del Norte se comprometió a desmantelar sus instalaciones nucleares a cambio de asistencia energética y económica. Sin embargo, las diferencias sobre los mecanismos de verificación llevaron al colapso de estas negociaciones en 2008.

#### Tensiones recientes y el fracaso de los acuerdos

Los avances diplomáticos de las cumbres intercoreanas han sido eclipsados por la reanudación de ensayos balísticos y nucleares por parte de Corea del Norte. Además, Pyongyang ha criticado duramente las maniobras militares conjuntas entre Corea del Sur y Estados Unidos, considerándolas una violación de los principios de reconciliación. Estos incidentes subrayan las dificultades de mantener compromisos duraderos en un entorno de alta desconfianza mutua.

#### **6.3.3 Iniciativas de cooperación internacional promovidas por Corea del Sur**

Corea del Sur ha desempeñado un papel destacado en los esfuerzos internacionales para fortalecer el régimen de no proliferación y mitigar los riesgos nucleares en la península.

##### Adhesión al TNP y el CTBT

Corea del Sur ha sido un defensor activo de la universalización del Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP) y del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBT). En particular, ha instado a Corea del Norte a adherirse al CTBT como un paso fundamental hacia la desnuclearización. Estas iniciativas se alinean con los objetivos del régimen internacional de no proliferación.

---

<sup>159</sup> *Six-Party Talks Framework Agreement*, 2005.

#### Colaboración con la ONU para implementar sanciones

Corea del Sur ha trabajado estrechamente con el Consejo de Seguridad de la ONU<sup>160</sup> para garantizar la aplicación efectiva de sanciones dirigidas a restringir el acceso de Corea del Norte a tecnología y recursos estratégicos. Este esfuerzo incluye la participación en operaciones conjuntas para interceptar actividades ilícitas, como el contrabando marítimo.

#### Promoción de la diplomacia multilateral

Corea del Sur ha utilizado su posición en foros internacionales, como el Foro Regional de la ASEAN<sup>161</sup> y el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, para destacar la importancia de una solución pacífica al conflicto en la península. Estas iniciativas se basan en el artículo 1 de la Carta de la ONU, que promueve la resolución pacífica de disputas internacionales.

#### **6.4.1 Violaciones al Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP) y a las normas internacionales de desarme.**

El incumplimiento del Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP) por parte de Corea del Norte no solo representa una amenaza directa al régimen jurídico internacional de no proliferación, sino que también expone deficiencias en los mecanismos de supervisión y respuesta del derecho internacional. Este subapartado examina en profundidad las acciones de Corea del Norte desde su adhesión al TNP en 1985 hasta sus pruebas nucleares y continuas violaciones a las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU).

Adhesión inicial al TNP y las obligaciones jurídicas adquiridas, Corea del Norte se adhirió al TNP el 12 de diciembre de 1985, bajo presión de la Unión Soviética, que buscaba reducir la proliferación nuclear en el contexto de la Guerra Fría. Con esta adhesión, Pyongyang asumió tres compromisos clave:

Abstenerse de fabricar o adquirir armas nucleares:

Según el artículo II del TNP, los Estados no poseedores de armas nucleares no pueden recibir, fabricar o adquirir armas nucleares ni buscar su ayuda para producirlas.

Someter todas sus actividades nucleares a salvaguardias internacionales:

El artículo III del TNP exige que los Estados firmen acuerdos de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para garantizar que los materiales nucleares no se devíen hacia fines militares. Promover el desarme nuclear y la cooperación

---

<sup>160</sup> Final Report of the Panel of Experts on North Korea, 2020. <https://www.un.org/security-council/sanctions/north-korea/reports>

<sup>161</sup> South Korea's Multilateral Diplomacy, 2021. <https://www.mofa.go.kr>

internacional en el uso pacífico de la energía nuclear:

Corea del Norte aceptó implícitamente estos principios, aunque desde un principio mostró resistencia a permitir inspecciones completas.

#### El Acuerdo de Salvaguardias de 1992 y las discrepancias detectadas

Después de años de retrasos, Corea del Norte firmó un Acuerdo de Salvaguardias con el OIEA en 1992. Este acuerdo permitió a los inspectores acceder a sus instalaciones nucleares para verificar la declaración inicial de actividades nucleares. Sin embargo, las inspecciones en Yongbyon revelaron discrepancias significativas:

Reprocesamiento de plutonio no declarado:

El OIEA descubrió que Corea del Norte había reprocesado plutonio en cantidades superiores a las declaradas. Según los informes técnicos del OIEA<sup>162</sup>, las muestras ambientales y la configuración de las instalaciones indicaban que el país había separado material fisionable suficiente para al menos una o dos armas nucleares, en violación directa del artículo III del TNP<sup>163</sup>.

#### Negativa a inspecciones adicionales:

Cuando el OIEA solicitó inspecciones complementarias en Yongbyon y otras instalaciones sospechosas, Corea del Norte negó el acceso, argumentando que estas solicitudes excedían los límites del acuerdo. Esta negativa marcó el inicio de una crisis diplomática que culminaría en la amenaza de retirada del TNP.

#### El papel del Consejo de Seguridad y las primeras resoluciones internacionales

Ante las discrepancias reportadas por el OIEA, el Consejo de Seguridad adoptó la Resolución 825 en mayo de 1993<sup>164</sup>, instando a Corea del Norte a cumplir con sus obligaciones bajo el TNP y permitir inspecciones completas. Sin embargo, Pyongyang respondió anunciando su intención de retirarse del tratado, citando amenazas a su seguridad nacional por parte de Estados Unidos. Aunque suspendió temporalmente esta decisión durante las negociaciones, continuó restringiendo el acceso del OIEA.

---

<sup>162</sup> IAEA Report on DPRK Safeguards Agreement, 1992. <https://www.iaea.org>

<sup>163</sup> Kirgis, F. L. (2003). *North Korea's Withdrawal from the Nuclear Nonproliferation Treaty*. ASIL Insights. Recuperado de <https://www.asil.org/insights/volume/8/issue/2/north-koreas-withdrawal-nuclear-nonproliferation-treaty>

<sup>164</sup> United Nations Security Council Resolution 825, 1993

### Pruebas nucleares y violaciones reiteradas

Corea del Norte llevó a cabo su primera prueba nuclear subterránea el 9 de octubre de 2006. Esta acción marcó una violación directa no solo de sus compromisos iniciales bajo el TNP, sino también de las resoluciones del Consejo de Seguridad que prohíben el desarrollo de armas nucleares.

### Resolución 1718 (2006)<sup>165</sup>:

Adoptada en respuesta a la prueba nuclear, esta resolución condenó las acciones de Corea del Norte y estableció un régimen de sanciones que incluía el embargo de armas, la prohibición de transferencia de tecnología nuclear y restricciones financieras.

### Pruebas posteriores y agravamiento de las sanciones:

Corea del Norte realizó pruebas adicionales en 2009, 2013, 2016 y 2017, cada una acompañada de resoluciones más estrictas del Consejo de Seguridad, como la Resolución 2397, que limitó aún más las exportaciones e importaciones de bienes estratégicos hacia y desde Corea del Norte.

### Impacto de las pruebas nucleares en el régimen de no proliferación

Las pruebas nucleares de Corea del Norte han tenido efectos devastadores en el régimen internacional de no proliferación:

Erosión de las normas del TNP: Las acciones de Corea del Norte subrayan la incapacidad del TNP para garantizar el cumplimiento de sus disposiciones, especialmente frente a Estados que actúan de manera desafiante.

### Desafío al Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares (CTBT)<sup>166</sup>:

Aunque Corea del Norte no es parte del CTBT, sus pruebas nucleares contradicen la norma emergente de derecho internacional consuetudinario contra los ensayos nucleares. Estas acciones socavan los esfuerzos globales para establecer un consenso universal sobre la prohibición de pruebas.

---

<sup>165</sup> United Nations Security Council Resolution 1718, 2006. <https://www.un.org/security-council/resolutions/1718>)

<sup>166</sup> CTBT Overview, 2020. <https://www.ctbto.org>

Incremento de tensiones regionales y globales:

Las acciones de Corea del Norte han incentivado a otros Estados, como Corea del Sur y Japón, a fortalecer sus capacidades defensivas, aumentando las tensiones y el riesgo de proliferación regional<sup>167</sup>.

#### **6.4.2 Consideraciones Jurídicas sobre la Retirada del TNP**

La retirada de Corea del Norte del Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP) en 2003 plantea interrogantes fundamentales sobre la efectividad del régimen internacional de no proliferación y sobre las limitaciones inherentes del derecho internacional para manejar situaciones de incumplimiento y desafío. Este apartado analiza en profundidad los fundamentos legales de la retirada, las obligaciones que persisten tras esta acción y el impacto que ha tenido en el régimen global de no proliferación<sup>168</sup>.

Marco legal de la retirada bajo el artículo X del TNP

El artículo X del TNP regula la retirada de un Estado parte, permitiéndola si este considera que "eventos extraordinarios relacionados con el objeto del tratado han puesto en peligro sus intereses supremos". Esta disposición, que busca equilibrar la soberanía estatal con los objetivos colectivos de no proliferación, ha sido objeto de debate desde el caso norcoreano debido a su ambigüedad y al potencial abuso de su interpretación<sup>169</sup>.

Definición ambigua de "eventos extraordinarios":

El TNP no ofrece una definición precisa de lo que constituye un "evento extraordinario". En el caso de Corea del Norte, el régimen justificó su retirada argumentando que las "políticas hostiles" de Estados Unidos, incluyendo sanciones económicas y ejercicios militares conjuntos con Corea del Sur, constituyían una amenaza directa a su seguridad nacional. Sin embargo, estas condiciones eran preexistentes a la adhesión de Corea del Norte al tratado en 1985 y no representaban un cambio extraordinario en el entorno estratégico. Esto sugiere un uso oportunista del artículo X, más orientado a evadir las obligaciones del tratado que a responder a una amenaza real.

---

<sup>167</sup> International Peace Institute. (2010). *North Korea and the NPT*. Recuperado de [https://www.ipinst.org/wp-content/uploads/2010/04/pdfs\\_koreachapt2.pdf](https://www.ipinst.org/wp-content/uploads/2010/04/pdfs_koreachapt2.pdf)

<sup>168</sup> "La retirada de Corea del Norte del TNP y sus implicaciones jurídicas." Revista Española de Derecho Internacional.

<sup>169</sup> Fondation pour la Recherche Stratégique. (2023). *Withdrawing from the NPT – Legal and Strategic Considerations*. Recuperado de <https://www.frstrategie.org/en/publications/notes/withdrawing-npt-legal-and-strategic-considerations-2023>

Notificación y cumplimiento formal:

El artículo X exige que un Estado que planea retirarse notifique su intención con tres meses de antelación a los demás Estados parte y al Consejo de Seguridad de la ONU, acompañado de una explicación de los motivos<sup>170</sup>. Corea del Norte cumplió con el requisito formal de notificación, pero su explicación fue considerada vaga e insuficiente, limitando la capacidad de otros Estados para cuestionar o debatir la legitimidad de su decisión. Esta falta de mecanismos dentro del tratado para evaluar o bloquear una retirada plantea un vacío jurídico significativo<sup>171</sup>.

Implicaciones del uso unilateral del artículo X:

La retirada de Corea del Norte destaca la debilidad del artículo X al permitir que un Estado utilice las disposiciones del tratado para desarrollar capacidades nucleares con asistencia internacional y luego retirarse para continuar su programa sin supervisión. Este caso expone la necesidad de revisar el alcance del artículo X, incluyendo la incorporación de criterios objetivos para determinar la legitimidad de una retirada y la creación de un proceso multilateral para revisar las justificaciones de un Estado.

Obligaciones legales tras la retirada

La retirada de Corea del Norte del TNP no elimina todas las obligaciones legales del país en materia de no proliferación, ya que el derecho internacional y las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU imponen restricciones adicionales que deben cumplirse independientemente de su condición como Estado parte del TNP<sup>172</sup>.

Normas internacionales de no proliferación:

A pesar de su retirada, Corea del Norte sigue sujeta a principios fundamentales del derecho internacional consuetudinario que prohíben la proliferación de armas nucleares. Estas normas incluyen la obligación de no transferir tecnología nuclear a otros Estados o actores no estatales y de no contribuir al desarrollo de armas nucleares en terceros países. La violación de estas normas, como el posible suministro de tecnología nuclear a Irán o Siria, sería considerada una infracción grave del derecho internacional.

---

<sup>170</sup> Arms Control Today. (2005, mayo). *NPT Withdrawal: Time for the Security Council to Step In*. Recuperado de [https://www.files.ethz.ch/isn/123371/2005\\_Right\\_to\\_Withdraw\\_from\\_NPT.pdf](https://www.files.ethz.ch/isn/123371/2005_Right_to_Withdraw_from_NPT.pdf)

<sup>171</sup> U.S. State Department. (n.d.). *Article X of the Nuclear Nonproliferation Treaty*. Recuperado de <https://2001-2009.state.gov/t/isn/rls/other/80518.htm>

<sup>172</sup> Daniel H. Joyner & Marco Roscini. (2012). *Withdrawal from non-proliferation treaties* [Capítulo 5]. En *Non-Proliferation Law as a Special Regime*. Cambridge University Press. Recuperado de <https://www.cambridge.org/core/books/nonproliferation-law-as-a-special-regime/withdrawal-from-nonproliferation-treaties/B637F86B4BB8053E590D848EB51A323F>

#### **Resoluciones vinculantes del Consejo de Seguridad:**

El Consejo de Seguridad de la ONU ha adoptado múltiples resoluciones bajo el capítulo VII de la Carta de la ONU que limitan las actividades nucleares de Corea del Norte. Estas resoluciones, como la 1718 (2006) y la 2397 (2017), prohíben el desarrollo, la prueba y la exportación de armas nucleares y tecnología relacionada, además de imponer sanciones económicas y comerciales estrictas. Estas medidas tienen carácter vinculante y se aplican a todos los Estados miembros de la ONU, incluidos aquellos que no son parte del TNP.

La retirada de Corea del Norte también eliminó la capacidad del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para monitorear sus actividades nucleares. Esto representa una pérdida significativa para la comunidad internacional, ya que el OIEA era una fuente clave de información sobre el alcance y el avance del programa nuclear norcoreano. Sin embargo, las resoluciones del Consejo de Seguridad han buscado mitigar esta brecha mediante la imposición de restricciones específicas al comercio de materiales y tecnología nuclear.

En el derecho internacional, ciertos compromisos asumidos bajo tratados pueden continuar siendo aplicables incluso tras la retirada, especialmente si forman parte de normas consuetudinarias o están integrados en resoluciones del Consejo de Seguridad. En el caso de Corea del Norte, la comunidad internacional argumenta que la prohibición de desarrollar armas nucleares y de participar en su proliferación sigue siendo exigible como una obligación universal.

#### **Impacto en el régimen internacional de no proliferación:**

La retirada de Corea del Norte del TNP ha tenido consecuencias profundas y de largo alcance para el régimen global de no proliferación, exponiendo vulnerabilidades clave y cuestionando la eficacia del sistema para abordar casos de incumplimiento.

#### **Debilitamiento del régimen del TNP:**

La retirada de Corea del Norte socava la credibilidad del TNP como instrumento eficaz para prevenir la proliferación nuclear. Al permitir que un Estado aproveche los beneficios del tratado –como el acceso a tecnología y asistencia nuclear para fines pacíficos– antes de retirarse para desarrollar un programa nuclear militar, el caso norcoreano pone de manifiesto una falla estructural en el régimen.

El caso de Corea del Norte establece un precedente que podría ser utilizado por otros Estados para justificar retiros similares. Países en situaciones de tensión geopolítica, como Irán, podrían considerar el ejemplo de Corea del Norte como una opción viable para avanzar en sus programas nucleares bajo la protección inicial del TNP.

La retirada de Corea del Norte ha incrementado la desconfianza entre los Estados parte del

TNP, especialmente entre aquellos que dependen de las garantías de supervisión para prevenir el desarrollo de capacidades nucleares militares en sus regiones. Esta desconfianza podría dificultar futuras iniciativas de fortalecimiento del régimen de no proliferación. La salida de Corea del Norte del TNP y sus posteriores pruebas nucleares representan una erosión de las normas internacionales contra la proliferación y la prueba de armas nucleares. Aunque estas acciones han sido condenadas y sancionadas por el Consejo de Seguridad, su persistencia demuestra la limitada capacidad del derecho internacional para hacer cumplir estas normas en casos de desafío abierto<sup>173</sup>.

## **6.5 Repercusiones en el Régimen Internacional de No Proliferación Nuclear**

El programa nuclear de Corea del Norte ha generado profundas repercusiones para el régimen internacional de no proliferación nuclear, exponiendo debilidades estructurales, limitaciones institucionales y tensiones regionales. Este apartado analiza en detalle cómo las acciones de Pyongyang han afectado la credibilidad del Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP), incrementando la inestabilidad en la península coreana y puesto de manifiesto las insuficiencias de las instituciones internacionales para responder de manera efectiva a desafíos de este tipo<sup>174</sup>.

### **6.5.1 Erosión de la credibilidad del Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP)**

El TNP, adoptado en 1968 y firmado por la mayoría de los estados de la comunidad internacional, aunque en un principio dos grandes actores de la comunidad internacional no firmaron el tratado como son, Francia y China. En el caso francés, esto se debió a las políticas de De Gaulle, basándose en la “force de frappe”<sup>175</sup> o defensa autónoma que rechazaba que la comunidad internacional limitase sus capacidades de defensa. En el caso chino rechazaban dicho tratado dado que no veían un ánimo por parte de las grandes potencias en el desarme y no querían entrar en el sistema bipolar de Estados Unidos y la U.R.S.S<sup>176</sup>. Pero finalmente se adhirieron al tratado ambos en el año 1992 aunque no lo han ratificado, con tal de mantener su control sobre sus arsenales lo que es un perjuicio para dicho tratado. Otro caso que ha evidenciado fallos en el TNP es la problemática relativa a Corea del Norte que posterior además de la de Irán. Demostrando así que los mecanismos de control establecidos por la OIEA basados en las inspecciones y la vigilancia de las actividades pacíficas no son completamente eficaces.

---

<sup>173</sup> Efectos globales del programa nuclear norcoreano. Real Instituto Elcano

<sup>174</sup> Retirada oficial de Corea del Norte del Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP). "Arms Control Association.

<sup>175</sup> Tertrais, B. (2007). *La France et la dissuasion nucléaire*. La Documentation Française.

<sup>176</sup> Fravel, M. T. (2020). *Active Defense: China's Military Strategy Since 1949*. Princeton University Press.

Fallas estructurales en el régimen del TNP:

El TNP depende del compromiso voluntario de los Estados parte para cumplir con sus disposiciones, pero carece de mecanismos preventivos sólidos para abordar casos de incumplimiento antes de que un Estado decida retirarse. Corea del Norte utilizó su condición de Estado parte para acceder a tecnología y conocimientos nucleares mientras permanecía bajo el tratado y luego aprovechó las ambigüedades del artículo X para justificar su retirada. Este abuso resalta la necesidad de una reforma estructural del TNP que contemple herramientas legales más efectivas para gestionar y sancionar incumplimientos.

Impacto en la confianza de los Estados no nucleares:

Uno de los objetivos fundamentales del TNP es proporcionar garantías a los Estados no nucleares de que las potencias nucleares y los Estados parte cumplirán con sus compromisos de desarme y no proliferación. La retirada de Corea del Norte, combinada con su desarrollo de armas nucleares, ha generado desconfianza en los Estados no nucleares, que podrían cuestionar la eficacia del tratado como mecanismo de seguridad colectiva.

La retirada de Corea del Norte establece un precedente que podría ser utilizado por otros Estados para justificar acciones similares. Un país con ambiciones nucleares podría permanecer en el TNP para beneficiarse de la transferencia de tecnología y asistencia técnica, y luego retirarse para desarrollar armas nucleares sin estar sujeto a supervisión internacional. Este precedente amenaza con desestabilizar regiones donde las tensiones geopolíticas ya son significativas, como Medio Oriente y el sur de Asia.

#### **6.5.2 Aumento de la inestabilidad en la península coreana**

El programa nuclear de Corea del Norte ha exacerbado las tensiones en la península coreana, generando una dinámica de desconfianza y militarización que afecta tanto a las relaciones intercoreanas como a la seguridad regional.

Escalada de la carrera armamentista en Asia Oriental:

El desarrollo de capacidades nucleares por parte de Corea del Norte ha llevado a Corea del Sur y Japón a reforzar sus sistemas de defensa. Corea del Sur ha desplegado el Sistema de Defensa Terminal de Área a Gran Altitud (THAAD)<sup>177</sup>, mientras que Japón ha intensificado los debates internos sobre el desarrollo de capacidades nucleares propias. Estas respuestas, aunque comprensibles desde una perspectiva de seguridad, contribuyen a una carrera armamentista que aumenta el riesgo de conflicto y erosiona las normas de no proliferación<sup>178</sup>.

---

<sup>177</sup> Institute for Security & Development Policy. (2016). *THAAD on the Korean Peninsula*. Recuperado de <https://isdp.eu/wp-content/uploads/2016/11/THAAD-Backgrounder-ISDP-2.pdf>

<sup>178</sup> Arms Control Association. (2007). *Not Going Nuclear: Japan's Response to North Korea's Nuclear Test*.

**Impacto en las relaciones intercoreanas:**

Las pruebas nucleares y de misiles de Corea del Norte han complicado los esfuerzos de reconciliación con Corea del Sur. Aunque las cumbres intercoreanas de 2018 y 2019 generaron esperanza, la falta de avances concretos en la desnuclearización ha llevado a una nueva etapa de estancamiento. Corea del Sur considera el programa nuclear norcoreano como una amenaza existencial, lo que dificulta cualquier progreso significativo en las relaciones bilaterales. La militarización de la península, combinada con la ausencia de canales efectivos de comunicación entre las dos Coreas, aumenta el riesgo de incidentes accidentales que podrían escalar rápidamente hacia un conflicto mayor. Además, la doctrina de disuisión nuclear de Corea del Norte, que incluye la posibilidad de un uso preventivo de armas nucleares, introduce un nivel de incertidumbre estratégica que agrava la situación<sup>179</sup>.

### **6.5.3 Limitaciones de las instituciones internacionales**

El caso de Corea del Norte también evidencia las limitaciones de las instituciones internacionales encargadas de supervisar y hacer cumplir las normas de no proliferación nuclear, en particular el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y el Consejo de Seguridad de la ONU.

**Capacidades limitadas del OIEA tras la retirada del TNP:**

La retirada de Corea del Norte del TNP en 2003 eliminó el acceso del OIEA a sus instalaciones nucleares<sup>180</sup>. Esto no solo privó a la comunidad internacional de una herramienta clave para monitorear y verificar el programa nuclear norcoreano, sino que también expuso la dependencia del régimen de no proliferación en la cooperación voluntaria de los Estados parte. Aunque el OIEA ha utilizado análisis satelitales y otras fuentes externas para recopilar información, estas herramientas son insuficientes para garantizar un monitoreo efectivo.

**Ineficiencia del Consejo de Seguridad:**

El Consejo de Seguridad ha adoptado más de una decena de resoluciones dirigidas a Corea del Norte, incluyendo sanciones económicas, restricciones comerciales y embargos de armas. Sin embargo, estas medidas no han logrado detener el desarrollo del programa nuclear norcoreano.

---

Recuperado de <https://www.armscontrol.org/act/2007-06/features/not-going-nuclear-japans-response-north-koreas-nuclear-test>

<sup>179</sup> Foreign Policy. (2022, julio 15). *The U.S. Should Get Out of the Way in East Asia's Nuclear Debates*. Recuperado de <https://foreignpolicy.com/2022/07/15/us-south-korea-japan-east-asia-nuclear-debates-nonproliferation/>

<sup>180</sup> International Atomic Energy Agency. (2023, agosto). *DPRK Nuclear Safeguards and Monitoring Activities*. Recuperado de <https://www.iaea.org/newscenter/focus/dprk/fact-sheet-on-dprk-nuclear-safeguards>

Una de las principales razones de esta ineeficacia es la implementación desigual de las sanciones, con algunos Estados miembros, como China y Rusia, mostrando reticencias a aplicar plenamente las restricciones debido a intereses estratégicos y económicos.

La comunidad internacional no ha logrado una estrategia unificada para abordar la amenaza nuclear norcoreana. Mientras que Estados Unidos y sus aliados han favorecido un enfoque de "máxima presión" a través de sanciones, China y Rusia han abogado por un diálogo más inclusivo que incluya incentivos económicos para Pyongyang. Esta división ha debilitado la efectividad de las medidas internacionales y ha permitido a Corea del Norte explotar las diferencias entre los principales actores.

#### **6.5.4 Efectos globales en el régimen de no proliferación**

Las acciones de Corea del Norte no solo han tenido un impacto regional, sino que también han generado repercusiones significativas para el régimen global de no proliferación nuclear.

Desafío a las normas internacionales emergentes:

Las pruebas nucleares de Corea del Norte contradicen normas emergentes del derecho internacional consuetudinario que prohíben los ensayos nucleares. Aunque el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBT)<sup>181</sup> no ha entrado en vigor, el consenso internacional en contra de los ensayos nucleares ha sido erosionado por las acciones de Pyongyang, debilitando los esfuerzos globales para universalizar el tratado.

El caso norcoreano pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los mecanismos multilaterales de control de armas. La falta de un sistema eficaz para gestionar casos de incumplimiento y la ausencia de medidas preventivas dentro del TNP han llevado a un mayor escepticismo sobre la capacidad del régimen internacional para manejar desafíos similares en el futuro<sup>182</sup>. Las acciones de Corea del Norte han exacerbado las tensiones entre los Estados nucleares y no nucleares. Los Estados no nucleares, frustrados por la incapacidad del sistema para controlar a Corea del Norte, han exigido mayores compromisos de desarme por parte de las potencias nucleares, creando un entorno más polarizado y dificultando las futuras negociaciones sobre control de armas.

---

<sup>181</sup> CTBTO. (2017). *North Korea's Nuclear Tests: A Grave Challenge to the Norm Against Nuclear Testing*. Comprehensive Nuclear-Test-Ban Treaty Organization. Recuperado de <https://www.ctbto.org/press-centre/highlights/2017/north-koreas-nuclear-tests-a-grave-challenge-to-the-norm-against-nuclear-testing>

<sup>182</sup> Joyner, D. H. (2009). *International Law and the Proliferation of Weapons of Mass Destruction*. Oxford University Press.



## **7. Conclusiones sobre la Historia del TNP.**

1. El Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (TNP) nace como una respuesta colectiva de la comunidad internacional a la creciente amenaza que representaban las armas nucleares en el contexto de la Guerra Fría, un periodo marcado por la intensificación de la carrera armamentista entre Estados Unidos y la Unión Soviética. La devastación causada por los bombardeos atómicos en Hiroshima y Nagasaki en 1945 y los posteriores avances en tecnología nuclear dejaron en evidencia que la proliferación de estas armas no solo podía desestabilizar la política internacional, sino que también representaba un peligro existencial para la humanidad. En este escenario, el TNP se diseñó como un instrumento multilateral con el propósito de limitar la posesión de armas nucleares, avanzar hacia su eliminación progresiva y fomentar la cooperación en el uso pacífico de la energía nuclear.

El contexto histórico que dio lugar al tratado refleja cómo los líderes mundiales percibieron la urgencia de evitar que más estados accedieran a estas capacidades destructivas. La Guerra Fría no solo acentuó las tensiones internacionales, sino que también reveló la necesidad de un marco normativo global que equilibrara los intereses de las grandes potencias nucleares con las expectativas de los estados no nucleares. La creación del TNP respondió a esta necesidad al establecer compromisos diferenciados para los estados poseedores de armas nucleares y los que renunciaron a desarrollarlas. Este delicado equilibrio ha sido clave para garantizar la adhesión de la mayoría de los países del mundo, haciendo del TNP uno de los tratados internacionales más universales y longevos.

El diseño del TNP, basado en tres pilares fundamentales –no proliferación, desarme y uso pacífico de la energía nuclear–, refleja un enfoque integral para abordar los desafíos asociados con las armas nucleares. En el ámbito de la no proliferación, el tratado establece prohibiciones claras para evitar que nuevos estados desarrollen armas nucleares o que los estados poseedores transfieran tecnología nuclear con fines militares. Este pilar ha sido fundamental para contener la proliferación, limitando el número de estados con armas nucleares, a pesar de casos excepcionales como India, Pakistán e Israel, que nunca se adhirieron al tratado, y Corea del Norte, que se retiró de él en 2003.

En el ámbito del desarme, el TNP establece un compromiso explícito para que los estados nucleares trabajen hacia la reducción y eventual eliminación de sus arsenales. Sin embargo, este pilar ha sido históricamente el más controvertido y el que menos avances ha mostrado, debido a la reticencia de las potencias nucleares a desmantelar sus arsenales y la falta de mecanismos coercitivos dentro del tratado para exigir el cumplimiento de estas disposiciones.

La falta de progresos sustanciales en el desarme ha generado tensiones entre los estados

nucleares y no nucleares, debilitando la credibilidad del TNP como instrumento de justicia y equilibrio.

El tercer pilar, centrado en el uso pacífico de la energía nuclear, ha sido esencial para fomentar la cooperación internacional y garantizar que los estados no nucleares puedan acceder a tecnologías nucleares con fines civiles bajo estrictas salvaguardias internacionales. Este aspecto del tratado ha permitido que países en desarrollo aprovechen los beneficios de la tecnología nuclear en campos como la medicina, la agricultura y la generación de energía, al tiempo que previene su uso con fines armamentísticos. Sin embargo, este equilibrio no ha estado exento de desafíos, ya que, en algunos casos, como el de Irán, las actividades nucleares civiles han generado sospechas de posibles fines militares.

Las armas de destrucción masiva (ADM) representan una de las mayores amenazas para la seguridad internacional, dado su potencial devastador y su capacidad para causar daños indiscriminados a gran escala. En este contexto, el análisis de las ADM, que incluyen armas nucleares, químicas, biológicas y radiológicas, resulta esencial para comprender el alcance y las limitaciones del régimen de no proliferación internacional. Aunque el Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (TNP) se centra exclusivamente en las armas nucleares, es necesario situarlo dentro de un marco más amplio que contemple los riesgos y particularidades de las demás categorías de ADM, ya que todas comparten un objetivo común: evitar su desarrollo, uso y proliferación.

Las armas nucleares, con su capacidad de destrucción inmediata y de largo alcance, son indudablemente las más letales entre las ADM. Su poder devastador no solo afecta a las poblaciones humanas y las infraestructuras, sino que también genera efectos ambientales y radiológicos que pueden persistir durante décadas. Desde los bombardeos de Hiroshima y Nagasaki, el impacto de estas armas ha sido evidente, y su existencia continúa siendo un símbolo de poder y estatus para los estados que las poseen. Sin embargo, las armas químicas y biológicas, aunque menos destructivas en términos absolutos, presentan amenazas significativas debido a su facilidad de producción y su accesibilidad para actores no estatales, como grupos terroristas. Estas armas, que pueden ser empleadas de manera sigilosa y con costos relativamente bajos, generan un riesgo constante, especialmente en contextos de conflictos asimétricos.

Las armas químicas, que utilizan sustancias tóxicas para causar muerte o incapacitación, han sido empleadas en numerosos conflictos a lo largo de la historia, desde la Primera Guerra Mundial hasta casos recientes en Siria. A pesar de la existencia de la Convención sobre Armas Químicas (CAQ), que prohíbe su desarrollo, almacenamiento y uso, persisten desafíos significativos en términos de verificación y cumplimiento, especialmente en contextos donde

los estados enfrentan limitaciones para supervisar el desarme de actores no estatales. Por otro lado, las armas biológicas, que utilizan microorganismos o toxinas para infligir daño, representan una amenaza aún más compleja debido a los avances en biotecnología, que han reducido las barreras técnicas para su desarrollo. A pesar de la existencia de la Convención sobre Armas Biológicas (CABT), el régimen de control internacional sigue siendo insuficiente para prevenir su uso y proliferación, particularmente en un mundo donde la manipulación genética se ha vuelto cada vez más accesible.

Las armas radiológicas, aunque menos estudiadas y debatidas que las otras categorías de ADM, también representan un riesgo considerable. Estas armas, diseñadas para dispersar materiales radiactivos con el propósito de causar daños humanos, psicológicos y ambientales, son una preocupación creciente debido a la posibilidad de que los materiales necesarios sean adquiridos por grupos terroristas. A diferencia de las armas nucleares, cuyo desarrollo requiere un alto nivel de sofisticación tecnológica, las armas radiológicas podrían ser fabricadas con materiales más accesibles, lo que las convierte en una amenaza plausible en el contexto de los conflictos modernos.

En este marco, el TNP, aunque crucial para limitar la proliferación nuclear, deja un vacío importante al no abordar de manera integral las demás categorías de ADM. Si bien el tratado ha sido exitoso en limitar la posesión y transferencia de armas nucleares, no existe un marco equivalente que supervise de manera efectiva las armas químicas, biológicas y radiológicas en una misma plataforma normativa. Esto fragmenta los esfuerzos internacionales y dificulta la creación de un régimen de no proliferación verdaderamente cohesivo. Además, el enfoque exclusivo en las armas nucleares ignora el hecho de que las demás ADM, aunque menos destructivas en escala, son igualmente capaces de causar estragos masivos, especialmente en manos de actores no estatales.

El análisis de las ADM subraya la necesidad de un enfoque más integral y coordinado para abordar los riesgos que estas armas representan para la seguridad global. Aunque el TNP se ha centrado en las armas nucleares, la amenaza que representan las armas químicas, biológicas y radiológicas exige una ampliación de los esfuerzos internacionales para incluir estas categorías dentro de un marco regulador más amplio y coherente. La cooperación internacional, combinada con avances en verificación tecnológica y la creación de mecanismos más sólidos de supervisión, será fundamental para garantizar que ninguna de estas armas pueda ser desarrollada, utilizada o proliferada sin consecuencias claras. La historia ha demostrado que las ADM, en cualquiera de sus formas, representan una amenaza existencial, y abordarlas de manera fragmentada solo debilita los esfuerzos globales para garantizar la paz y la seguridad.

2. La historia que antecede al Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (TNP) es un reflejo de cómo la comunidad internacional, enfrentada al devastador poder de las armas nucleares, intentó progresivamente desarrollar un marco normativo capaz de contener esta amenaza. Los antecedentes del TNP están profundamente vinculados a los acontecimientos clave de la era nuclear, desde las primeras explosiones atómicas en 1945 hasta los primeros intentos de establecer acuerdos multilaterales sobre el control de armas. Este contexto histórico muestra cómo la preocupación global por el impacto de las armas nucleares dio lugar a un proceso de aprendizaje y acumulación de experiencias que finalmente desembocó en la creación del TNP en 1968.

El periodo inmediatamente posterior a la Segunda Guerra Mundial estuvo marcado por el reconocimiento del poder destructivo de las armas nucleares y la necesidad de regular su desarrollo. La Propuesta Baruch de 1946, presentada por Estados Unidos ante la recién creada Organización de las Naciones Unidas, buscó establecer un control internacional sobre la energía atómica para prevenir su uso militar. Sin embargo, esta iniciativa fracasó debido a las tensiones entre Estados Unidos y la Unión Soviética, que veían en el control nuclear una herramienta de dominación ideológica. Este fracaso inicial subrayó la dificultad de lograr acuerdos multilaterales en un entorno marcado por la desconfianza mutua.

A medida que avanzaba la Guerra Fría, la proliferación de armas nucleares se convirtió en una preocupación cada vez más acuciante. Durante las décadas de 1950 y 1960, las pruebas nucleares realizadas por las principales potencias contribuyeron no solo a la acumulación de arsenales, sino también a un creciente temor por los efectos ambientales y sanitarios de la radiación. Este periodo fue testigo de un intenso debate público sobre los riesgos de la proliferación nuclear, lo que impulsó a la comunidad internacional a buscar soluciones para limitar las pruebas nucleares y fomentar la cooperación en el ámbito nuclear. El Tratado de Prohibición Parcial de Ensayos Nucleares de 1963 marcó un hito en este sentido, al prohibir las pruebas nucleares en la atmósfera, el espacio exterior y bajo el agua, aunque permitió que continuaran en el subsuelo.

Otro avance significativo en los antecedentes del TNP fue el Tratado de Tlatelolco de 1967, que estableció una zona libre de armas nucleares en América Latina y el Caribe. Este acuerdo demostró que era posible desarrollar marcos normativos regionales para limitar la proliferación nuclear y sirvió como modelo para futuras iniciativas en otras partes del mundo. Asimismo, la adopción del Tratado del Espacio Ultraterrestre en 1967, que prohíbe la colocación de armas nucleares en órbita terrestre, reflejó la creciente preocupación por la militarización del espacio y la necesidad de prevenir la extensión de la carrera armamentista a nuevas fronteras.

Sin embargo, el punto de inflexión que impulsó la creación del TNP fue la Crisis de los Misiles en Cuba de 1962, un evento que llevó al mundo al borde de una guerra nuclear. Este episodio puso de manifiesto la vulnerabilidad del sistema internacional frente a la acumulación de armas nucleares y subrayó la necesidad de establecer un marco global que limitara su proliferación. La Resolución 2028 de la Asamblea General de la ONU, adoptada en 1965, marcó el inicio formal de las negociaciones para el TNP al sentar las bases para un tratado que equilibrara las responsabilidades de los estados poseedores de armas nucleares y los derechos de los estados no nucleares.

En conclusión, los antecedentes del TNP revelan un proceso de aprendizaje continuo que involucró múltiples intentos, fracasos y avances parciales antes de lograr un acuerdo global. Desde las primeras propuestas de control nuclear hasta la firma de tratados regionales y temáticos, cada paso contribuyó a sentar las bases para la creación de un régimen de no proliferación nuclear más amplio y cohesivo. Este proceso también puso de manifiesto las complejidades inherentes a la construcción de consensos en un mundo profundamente dividido por tensiones ideológicas y geopolíticas. Aunque el TNP representó un avance significativo, los antecedentes que lo precedieron dejaron claras las limitaciones de cualquier régimen basado únicamente en la buena voluntad de los estados y subrayaron la necesidad de desarrollar mecanismos más sólidos para garantizar su cumplimiento. La historia previa al TNP es, por tanto, un recordatorio de que los acuerdos internacionales en materia nuclear requieren tanto pragmatismo como visión de largo plazo para enfrentar las amenazas que estas armas representan para la humanidad.

3. El papel de la Unión Europea (UE) en el régimen de no proliferación nuclear se ha consolidado como un ejemplo de compromiso regional con la paz y la seguridad internacionales. Desde su participación en el Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (TNP) hasta su implicación en iniciativas multilaterales clave, la UE ha demostrado ser un actor relevante en la promoción del desarme nuclear, la limitación de la proliferación y el fortalecimiento del uso pacífico de la energía nuclear. Este protagonismo responde a su posición estratégica como entidad política y económica que busca equilibrar sus valores fundamentales de paz y cooperación con las exigencias de un sistema internacional cada vez más polarizado y complejo.

El papel de la UE se enmarca en su compromiso con el multilateralismo y el fortalecimiento del derecho internacional. Desde sus primeros pasos, la UE ha adoptado una postura activa en las revisiones del TNP, buscando generar consenso entre los estados parte y promoviendo un enfoque equilibrado que respalde los tres pilares fundamentales del tratado. La UE no

solo ha sido una firme defensora de la universalización del TNP, instando a los estados no firmantes como India, Pakistán e Israel a adherirse al tratado, sino que también ha impulsado iniciativas concretas para fortalecer las salvaguardias internacionales, en colaboración con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Uno de los ejemplos más destacados de la implicación de la UE en el régimen de no proliferación es su liderazgo en las negociaciones del Plan de Acción Integral Conjunto (JCPOA) con Irán. Este acuerdo, alcanzado en 2015, fue resultado de años de diplomacia intensiva en la que la UE desempeñó un papel mediador crucial entre Irán y las grandes potencias mundiales. El JCPOA estableció un marco para limitar el programa nuclear iraní a cambio de la eliminación progresiva de las sanciones económicas, representando un hito en la diplomacia nuclear. La UE, a través de su Alta Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, actuó como coordinadora de las negociaciones, demostrando su capacidad para fomentar el diálogo en contextos de alta tensión geopolítica.

Sin embargo, la retirada unilateral de Estados Unidos del JCPOA en 2018 puso de manifiesto las limitaciones de la UE para garantizar la sostenibilidad de los acuerdos internacionales en un sistema dominado por grandes potencias. Aunque la UE intentó mantener el acuerdo en vigor mediante la creación de mecanismos como INSTEX, diseñados para facilitar transacciones comerciales con Irán sin violar las sanciones estadounidenses, su capacidad para contrarrestar los efectos de la decisión estadounidense fue limitada. Este episodio resalta la vulnerabilidad de los esfuerzos diplomáticos de la UE frente a las dinámicas de poder global y su dependencia de la cooperación de actores externos.

Además de su papel en el caso de Irán, la UE ha trabajado activamente en el fortalecimiento del régimen de no proliferación en otros ámbitos. Ha promovido el desarme nuclear a través del apoyo a iniciativas como el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE), instando a los estados que aún no lo han ratificado a hacerlo, y ha respaldado los esfuerzos para avanzar en la reducción de arsenales nucleares estratégicos mediante su colaboración con las potencias nucleares. Asimismo, la UE ha impulsado la creación de zonas libres de armas nucleares, apoyando iniciativas regionales en Oriente Medio y otras regiones estratégicas.

En términos de uso pacífico de la energía nuclear, la UE ha promovido la cooperación tecnológica y científica bajo estrictas salvaguardias internacionales, asegurando que los avances nucleares beneficien a los estados miembro y a terceros países en áreas como la medicina, la agricultura y la generación de energía. Este enfoque ha permitido a la UE combinar su interés en el desarrollo sostenible con su compromiso con la no proliferación, garantizando que el acceso a la tecnología nuclear no se traduzca en riesgos para la seguridad

global.

La Unión Europea ha demostrado ser un actor clave en el fortalecimiento del TNP y en la promoción de la no proliferación nuclear. Su enfoque basado en el multilateralismo, la cooperación y la diplomacia ha contribuido a mantener la relevancia del tratado en un entorno internacional cada vez más desafiante. Sin embargo, las limitaciones de la UE para ejercer influencia frente a las grandes potencias y la creciente fragmentación del sistema internacional plantean retos significativos para su capacidad de liderazgo en este ámbito. A pesar de estos desafíos, el compromiso de la UE con la no proliferación y el desarme sigue siendo un componente esencial para garantizar la estabilidad y la seguridad globales, demostrando que las iniciativas regionales pueden complementar y fortalecer los esfuerzos internacionales en la construcción de un mundo más seguro y libre de armas nucleares.

El programa nuclear de Irán representa uno de los desafíos más significativos y complejos dentro del régimen de no proliferación nuclear, poniendo a prueba la capacidad del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (TNP) y de la comunidad internacional para garantizar la paz y la estabilidad en un contexto de tensiones geopolíticas persistentes. Irán, como estado parte del TNP, está obligado a no desarrollar armas nucleares y a someter su programa nuclear a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Sin embargo, su historial de actividades nucleares, a menudo realizadas bajo un velo de secretismo, ha generado dudas sobre sus intenciones y ha alimentado una narrativa de desconfianza que ha dominado las relaciones entre Irán y gran parte de la comunidad internacional.

4. La controversia sobre el programa nuclear iraní tiene sus raíces en la percepción de que, bajo la fachada de un programa civil, Irán podría estar desarrollando capacidades nucleares con fines militares. Aunque Irán sostiene que su programa tiene exclusivamente objetivos pacíficos, como la generación de energía y aplicaciones médicas, informes del OIEA y la detección de actividades nucleares no declaradas en instalaciones clave como Natanz y Fordow han avivado las sospechas internacionales. Estas preocupaciones llevaron a la imposición de sanciones económicas severas por parte del Consejo de Seguridad de la ONU, así como de Estados Unidos y la Unión Europea, en un intento de presionar a Irán para que garantizara la transparencia de su programa nuclear.

El hito más relevante en este contexto fue la firma del Plan de Acción Integral Conjunto (JCPOA) en 2015, tras años de negociaciones diplomáticas entre Irán y el grupo P5+1 (Estados Unidos, Rusia, China, Francia, Reino Unido y Alemania), con la mediación de la Unión Europea. Este acuerdo estableció estrictos límites sobre el programa nuclear iraní,

incluyendo restricciones en el enriquecimiento de uranio, la reducción del número de centrifugadoras operativas y la modificación del reactor de agua pesada de Arak para evitar la producción de plutonio apto para armas nucleares. A cambio, las sanciones internacionales contra Irán serían levantadas progresivamente, permitiéndole reintegrarse a la economía global.

El JCPOA fue celebrado como un logro significativo de la diplomacia multilateral, ya que no solo limitó las capacidades nucleares de Irán, sino que también creó un marco para la supervisión y verificación rigurosa a través del OIEA. Sin embargo, este éxito fue efímero. En 2018, Estados Unidos se retiró unilateralmente del acuerdo bajo la administración de Donald Trump, reimponiendo sanciones económicas contra Irán. Esta decisión no solo debilitó el JCPOA, sino que también desencadenó una escalada de tensiones en la región y provocó que Irán comenzara a reducir progresivamente su cumplimiento con las disposiciones del acuerdo.

La retirada estadounidense del JCPOA expuso la fragilidad de los compromisos multilaterales en un entorno de crecientes rivalidades geopolíticas. A pesar de los esfuerzos de la Unión Europea por mantener el acuerdo a través de mecanismos como INSTEX, diseñado para facilitar transacciones comerciales con Irán sin violar las sanciones estadounidenses, la eficacia de estas iniciativas fue limitada. Irán, enfrentado a una economía asfixiada por las sanciones, reanudó actividades nucleares previamente restringidas, como el enriquecimiento de uranio a niveles superiores al límite establecido en el JCPOA. Esto aumentó las tensiones con los estados occidentales y generó preocupaciones sobre una posible carrera armamentista en Medio Oriente.

El caso de Irán pone de manifiesto varias limitaciones estructurales del TNP y del régimen de no proliferación en su conjunto. En primer lugar, evidencia las dificultades de garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los estados parte en un contexto donde las sanciones y la presión externa pueden erosionar la confianza mutua. En segundo lugar, resalta la necesidad de mecanismos más sólidos y sostenibles que no dependan exclusivamente de la voluntad política de las grandes potencias. En tercer lugar, ilustra cómo los conflictos geopolíticos y las percepciones de amenaza pueden socavar los avances diplomáticos y empujar a los estados hacia estrategias más confrontaciones.

La problemática del programa nuclear de Irán refleja tanto los logros como las deficiencias del régimen de no proliferación. Por un lado, demuestra que la diplomacia multilateral puede producir acuerdos significativos, como el JCPOA, que ofrecen soluciones pragmáticas a problemas complejos. Por otro lado, evidencia que estos acuerdos son vulnerables a cambios en la política internacional, especialmente cuando las grandes potencias adoptan enfoques

unilaterales. Para garantizar la efectividad del TNP en casos similares, es crucial reforzar los mecanismos de supervisión, garantizar la estabilidad de los acuerdos multilaterales y abordar las preocupaciones de seguridad de todas las partes involucradas. Solo a través de un enfoque inclusivo y equilibrado será posible avanzar hacia un sistema de no proliferación más robusto y sostenible, capaz de prevenir la escalada de tensiones y promover la paz y la estabilidad en regiones conflictivas como Medio Oriente.

5. El desarrollo nuclear de Corea del Norte representa uno de los mayores desafíos al régimen de no proliferación nuclear y un caso emblemático de las limitaciones del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (TNP). La trayectoria de Corea del Norte en el ámbito nuclear no solo pone en evidencia las vulnerabilidades estructurales del tratado, sino también las dificultades inherentes a lidiar con estados que actúan al margen de las normas internacionales. Desde su adhesión al TNP en 1985 hasta su retirada en 2003, Corea del Norte ha utilizado las herramientas de la diplomacia y la amenaza nuclear para obtener concesiones, mientras avanza en el desarrollo de un programa nuclear militar que ha alterado significativamente las dinámicas de seguridad en Asia Oriental. El caso de Corea del Norte está profundamente arraigado en el contexto de la Guerra Fría y las tensiones resultantes de la división de la península coreana. Bajo el régimen de Kim Il-sung, Corea del Norte comenzó a desarrollar capacidades nucleares en las décadas de 1970 y 1980 con la ayuda técnica de la Unión Soviética, ostensiblemente con fines civiles. Sin embargo, las sospechas de que el programa tenía objetivos militares crecieron con el descubrimiento de actividades nucleares clandestinas en la década de 1990. A pesar de su adhesión al TNP en 1985, Corea del Norte mostró un historial de incumplimiento de sus obligaciones, incluyendo la negativa a aceptar inspecciones completas por parte del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). La situación alcanzó un punto crítico en 1993, cuando Corea del Norte anunció su intención de retirarse del TNP, citando amenazas a su seguridad nacional. Este anuncio desencadenó una serie de negociaciones diplomáticas, que culminaron en el marco del Acuerdo de Ginebra de 1994. Según este acuerdo, Corea del Norte se comprometió a congelar su programa nuclear militar a cambio de asistencia económica y energética, incluyendo la construcción de reactores nucleares ligeros financiados por un consorcio liderado por Estados Unidos. Sin embargo, el Acuerdo de Ginebra colapsó a principios de la década de 2000 debido a acusaciones de que Corea del Norte estaba llevando a cabo un programa secreto de enriquecimiento de uranio, lo que llevó a la retirada oficial del país del TNP en 2003. Desde entonces, Corea del Norte ha avanzado considerablemente en su capacidad nuclear militar. Ha llevado a cabo múltiples pruebas nucleares, comenzando con su primer ensayo

en 2006, y ha desarrollado misiles balísticos de largo alcance capaces de transportar ojivas nucleares. Estas acciones no solo violan las normas internacionales, sino que también han desafiado directamente las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, que ha impuesto sanciones económicas cada vez más estrictas contra el régimen norcoreano. Sin embargo, estas sanciones no han logrado frenar el desarrollo nuclear de Corea del Norte, que ha utilizado su capacidad nuclear como herramienta de disuasión y como moneda de cambio en las negociaciones internacionales. El caso de Corea del Norte pone de manifiesto varias debilidades estructurales del TNP. En primer lugar, evidencia la falta de mecanismos efectivos para evitar que un estado parte se retire del tratado y utilice los conocimientos adquiridos bajo su amparo para desarrollar armas nucleares. La retirada de Corea del Norte no solo debilitó el régimen de no proliferación, sino que también estableció un precedente peligroso para otros estados que podrían considerar seguir un camino similar. En segundo lugar, el caso demuestra las limitaciones de las sanciones económicas como herramienta para obligar a un estado a cumplir con las normas internacionales, especialmente cuando ese estado percibe su capacidad nuclear como esencial para su supervivencia. El impacto del desarrollo nuclear de Corea del Norte trasciende las fronteras de la península coreana, generando un efecto desestabilizador en toda la región de Asia Oriental. Las pruebas nucleares y de misiles balísticos de Corea del Norte han llevado a sus vecinos, como Japón y Corea del Sur, a reforzar sus capacidades de defensa, lo que a su vez ha intensificado las tensiones con China y Rusia. Además, la persistencia de la amenaza nuclear norcoreana podría desencadenar una carrera armamentista regional, socavando aún más los esfuerzos de no proliferación.

El desarrollo nuclear de Corea del Norte representa un desafío significativo para el TNP y el régimen de no proliferación global. Este caso demuestra la necesidad urgente de reforzar los mecanismos internacionales para prevenir la retirada de los estados del tratado y para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones. Además, subraya la importancia de combinar las sanciones con enfoques diplomáticos más innovadores y sostenibles que aborden las preocupaciones de seguridad subyacentes de los estados en cuestión. Aunque Corea del Norte ha utilizado su programa nuclear como herramienta de disuasión y negociación, su desarrollo continuo de armas nucleares plantea riesgos crecientes para la estabilidad regional y global. El caso norcoreano ilustra, por último, que el éxito del TNP depende no solo de su capacidad para establecer normas vinculantes, sino también de la voluntad de la comunidad internacional para reforzarlas y adaptarlas a los nuevos desafíos.

6. Finalmente, el Tratado de No Proliferación Nuclear ha sido un instrumento vital para la

seguridad global posterior a la Segunda Guerra Mundial y principalmente evitar un conflicto a gran escala durante la época de la Guerra Fría. Debido a esto lo podemos situar dentro de los tratados internacionales más relevantes y que más impacto han tenido sobre la comunidad internacional. Sin embargo, el mundo actual no es el mismo que aquel en el que se firmó dicho tratado, por lo que podemos considerar que se ha quedado anticuado ante los nuevos desafíos internacionales que han puesto en jaque al mismo. Ya que hay países con grandes tensiones geopolíticas con sus vecinos, que o no han entrado en el tratado, o se han salido o incluso lo han ignorado. La incapacidad de esta situación por parte de la comunidad internacional refleja que se necesitan mejores mecanismos de control en un mundo modernizado en el que una chispa sigue pudiendo generar un gran conflicto nuclear como era hace 60 años.

Por lo que el objetivo de la comunidad internacional actualmente debe ser dar mayores poderes a este tratado para que así se puedan hacer cumplir sus disposiciones y asegurar una energía nuclear pacífica a nivel mundial que no ponga en peligro a toda la humanidad.



## 8.Bibliografía

Fuentes jurídicas:

- Comisión de Desarme (1952), creada bajo la Resolución 502 (VI) de la Asamblea General para el control de armamento
- Comisión del Armamento Convencional, Resolución 78, 1949.
- Comisión Europea. (2017). Informes sobre capacitación de inspectores nucleares. **Seguridad Nuclear y Formación**, 13(3), 101-118.
- Comisión Europea. (2017). Informes sobre programas de capacitación nuclear en Irán. **Educación y Seguridad Nuclear**, 9(4), 133-150
- Conclusiones del Consejo sobre el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) en vista de su 10<sup>a</sup> Conferencia de Examen. 15 de noviembre de 2021.
- Consejo de la Unión Europea. (2003). Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Consejo de la Unión Europea. (2015). Sanciones de la UE sobre Irán. **Política Económica y Sanciones**, 22(3), 98-114.
- Consejo de la Unión Europea. (2021). Conclusiones sobre la situación de la no proliferación de armas nucleares y la seguridad nuclear (ST 13243/21) [PDF]. Consejo de la Unión Europea.
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Resolución 2118, 2013
- Convención sobre Armas Biológicas y Toxínicas (CABT, 1975) - "impone a los Estados Parte el compromiso fundamental de no desarrollar, producir o almacenar agentes biológicos"
- Convención sobre Armas Químicas (CAQ, 1997) - "obliga de forma preventiva a los Estados a no desarrollar, producir o almacenar armas químicas"
- Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción, 1975
- Convenio de La Haya, 1899
- Consejo de la Unión Europea. (2021). Conclusiones sobre la situación actual

- Consejo de la Unión Europea. (2021, 15 de noviembre). No-proliferación de armas nucleares: el Consejo subraya la necesidad de aplicar plenamente y universalizar el Tratado TNP. Consejo de la Unión Europea.
- Declaración de Cartagena, 1991
- Defense White Paper 2020, Ministerio de Defensa Nacional de Corea del Sur
- Agencia de Abastecimiento de Euratom. (2008). Informe Anual 2008.
- Servicio Europeo de Acción Exterior. (2018). Acuerdo con Irán: la UE protegerá a las empresas de la UE de las sanciones estadounidenses reimpostas.
- Servicio Europeo de Acción Exterior (2022). Cooperación Estructurada Permanente (CEP).
- Servicio Europeo de Acción Exterior. (s.f.). ACUERDO NUCLEAR .
- Instrumento Europeo de Cooperación Internacional en Seguridad Nuclear (INSC). (2021). Instrumento Europeo de Cooperación Internacional en Seguridad Nuclear (2021-2027).
- Grupo Europeo de Reguladores de Seguridad Nuclear (ENSREG). (s.f.). El papel de la ENSREG.
- Parlamento Europeo y Consejo. (2021, 20 de mayo). Reglamento (UE) 2021/821 sobre el control de las exportaciones de productos de doble uso. Diario Oficial de la Unión Europea L 206 de 1-461.
- Parlamento Europeo. (2020, 30 de abril). UE-Irán: El camino a seguir (Briefing EPRS, nº 652001).
- Informe del OIEA sobre el Acuerdo de Salvaguardias de la República Popular Democrática de Corea, 1992
- IAEA. (2020). Supervisión y verificación de la AIEA en Irán. **Informe Anual de la AIEA**, 2018-2020, 156-173
- NACIONES UNIDAS. (1963). Tratado de Prohibición Parcial de los Ensayos Nucleares en la Atmósfera, en el Espacio Ultraterrestre y bajo el Agua.

- NACIONES UNIDAS. (1965). Resolución 2028 (XX): Principios que deben regir los acuerdos de no proliferación.
- NACIONES UNIDAS. (1967). Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluida la Luna y otros cuerpos celestes.
- ONU, Informe de la Comisión de Desarme, 2019
- Organismo Internacional de Energía Atómica. (2017). Adaptaciones y actualizaciones en el marco del TNP.\* Informes del OIEA
- ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (OPANAL). (1967). Tratado de Tlatelolco.
- ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES (CTBTO). (2022). Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares
- P5+1. (2015). Levantamiento de sanciones económicas y financieras bajo el JCPOA. **Economía y Política Internacional**, 10(2), 67-84.
- P5+1. (2015). Limitación del enriquecimiento de uranio en Irán. **Diplomacia Nuclear**, 11(3), 233-248.
- P5+1. (2015). Marco de verificación del JCPOA. **Boletín de No Proliferación**, 7(2), 177-195.
- P5+1. (2015). Reducción del número de centrifugadoras bajo el JCPOA. **Informe de No Proliferación Nuclear**, 9(1), 77-89.
- Declaración de Panmunjom para la Paz, la Prosperidad y la Unificación de la Península de Corea, 2018
- Propuesta de la Federación de Rusia, 2016
- Protocolo de Ginebra III, 1925
- Resolución 2397 del Consejo de Seguridad de la ONU, 2017.
- Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE). (2017). Informe sobre el comercio entre Irán y la UE. **Boletín de Comercio Internacional**, 18(2), 77-93
- Acuerdo Marco de Conversaciones entre las Seis Partes, 2005.

- Textos legales:
- Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica. (1957). Tratado EURATOM.
- Tratado sobre los Principios que deben regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, 1967.
- Departamento de Estado de los Estados Unidos. (1972). Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos (Tratado ABM).
- Naciones Unidas (2010). Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. NPT/CONF.2010/50 (Vol. I).
- Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA). (2020). Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP): Conferencias de Revisión.
- Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA). (2021). Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (TPAN).
- Resolución 1718 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de 2006
- Resolución 825 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de 1993
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2009, 12 de junio). S/RES/1874 (2009). Resolución del Consejo de Seguridad sobre el segundo ensayo nuclear de la República Popular Democrática de Corea.
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2013, 22 de enero). S/RES/2087 (2013). Resolución por la que se condena el lanzamiento de un cohete por parte de Corea del Norte en diciembre de 2012
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2016, 2 de marzo). S/RES/2270 (2016). Resolución que refuerza las sanciones tras el ensayo nuclear de Corea del Norte en enero de 2016.
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2017, 22 de diciembre). S/RES/2397 (2017). Resolución que endurece las sanciones tras el lanzamiento y el sexto ensayo nuclear de Corea del Norte en noviembre de 2017

- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La Resolución 1718 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las sanciones posteriores contra Corea del Norte. Naciones Unidas, 2006-2017.
- DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS. (s.f.). Conversaciones sobre Limitación de Armas Estratégicas (SALT I y II). Oficina del Historiador.
- Banco Mundial. (2016, octubre 24). Perspectivas económicas de Irán – otoño de 2016.

Fuentes literarias:

- "La retirada de Corea del Norte del TNP y sus implicaciones jurídicas." Revista Española de Derecho Internacional.
- Una brújula estratégica para reforzar la seguridad y la defensa de la Unión Europea de aquí a 2030.
- Al Jazeera. (2019, julio 1). INSTEX: Persisten las dudas sobre la solución alternativa de Europa a las sanciones contra Irán.
- Albright, D. (2003). Transparencia y preocupaciones en el programa nuclear iraní. **Ciencia y Seguridad Internacional**, 12(3), 101-118.
- Albright, David y O'Neill, Kevin. Resolviendo el rompecabezas nuclear de Corea del Norte. ISIS Press, 2000.
- Albright, David. "Vendiendo peligro: Cómo el comercio nuclear secreto arma a los enemigos de Estados Unidos". Prensa Libre, 2010.
- Ana Montes, (2021) “Empieza la crisis de los misiles”. *El Orden Mundial*.
- Asociación de Control de Armas. (2007). No se va a la energía nuclear: la respuesta de Japón a la prueba nuclear de Corea del Norte.
- Asociación de Control de Armas. (2010). El Tratado START de un vistazo.
- El control de armas en la actualidad. (2005, mayo). Retirada del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: es hora de que el Consejo de Seguridad intervenga.

- Ashton, C. (2020). *El papel de la Alta Representante en las negociaciones con Irán. Diplomacia y Negociaciones Internacionales*.
- Axios (en The Washington Post). (2018, mayo 9). Boeing y Airbus perderán casi 40.000 millones de dólares gracias a las nuevas sanciones contra Irán.
- BARUCH, B. (1946). Declaración sobre el Control Internacional de la Energía Atómica. Comisión de Energía Atómica de las Naciones Unidas.
- Blanch, 2.<sup>a</sup> Edición, 2007, p. 411.
- Borrie, J. (2009). \*El camino hacia la Convención sobre las Armas Biológicas: 1968-1975\*. Palgrave Macmillan
- Borrie, J., & Caughley, T. (2013). Ver las armas nucleares a través de una lente humanitaria. UNIDIR.
- Boyle, A. (2018). "El derecho indicativo en la elaboración de leyes internacionales". En *Derecho internacional*, Evans, M. D. (ed). 5.<sup>a</sup> Edición, Oxford University Press.
- Britannica. (s.f.). Marco Acordado.
- Bunn, G. (1992). \*La verificación y la Convención sobre las Armas Biológicas\*. El Control de Armas Hoy, 22(6), 3-10
- BUNN, G. (1997). El Tratado de Prohibición de los Ensayos Nucleares: una oportunidad perdida. El control de armas en la actualidad, 27(4), 7–12.
- BURROUGHS, J. (2016). El marco jurídico para la no utilización y la eliminación de las armas nucleares. Fundación para la Paz en la Era Nuclear.
- Carlin, R. L., Hecker, S. S., & Serbin, E. A. (2019). Una historia completa del programa nuclear de Corea del Norte. Centro de Seguridad y Cooperación Internacional de la Universidad de Stanford.
- CARVALHO, B. (2004). Zonas libres de armas nucleares: Experiencias regionales y perspectivas globales. Revista Brasileira de Política Internacional, 47(2), 57–84.
- Catherine Ashton, C. (2020). El papel de la Alta Representante en las negociaciones con Irán. **Diplomacia y Negociaciones Internacionales**, 12(3), 133-150.
- Chinchilla Adell, M. (2023). *El régimen jurídico internacional para la no proliferación de las armas biológicas y químicas*. Editorial Aranzadi.
- Chubin, S. (2006). \*Las ambiciones nucleares de Irán. Carnegie Endowment for

International Peace

- Coker, C. (2002). Globalización e inseguridad en el siglo XXI: la OTAN y la gestión del riesgo. Papeles de Adelphi, 345. Instituto Internacional de Estudios Estratégicos (IISS).
- OTPCE. (2017). Las pruebas nucleares de Corea del Norte: un grave desafío a la norma contra las pruebas nucleares. Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.
- Informe de la Conferencia de Examen de la Convención sobre las Armas Químicas. (2023). No. 5, 19 de mayo de 2023.
- Daniel H. Joyner y Marco Roscini. (2012). Retiro de los tratados de no proliferación [Capítulo 5]. es El derecho de no proliferación como régimen especial. Cambridge University Press.
- Cooperación en materia de defensa: el Consejo establece una Cooperación Estructurada Permanente (CEP) en la que participan 25 Estados miembros. Obtenido de Consejo de la UE
- Doctrina y Producción Literaria.
- Efectos globales del programa nuclear norcoreano. Real Instituto Elcano
- El programa nuclear de Irán: contexto histórico y político. Middle East Journal of International Affairs, 21(3), 211-225
- Servicio Europeo de Acción Exterior. (2024). Corea del Norte: la UE amplía las sanciones contra la República Popular Democrática de Corea.
- Servicio Europeo de Acción Exterior (2024). Cooperación Estructurada Permanente (CEP): profundización de la cooperación en materia de defensa entre los Estados miembros de la UE
- Servicio Europeo de Acción Exterior. (s.f.). Conjunto de herramientas de la UE en expansión para las asociaciones en materia de paz y seguridad.
- FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, L. (2007). La Guerra Fría: una historia política y diplomática. Ediciones Akal.
- Informe Final del Panel de Expertos sobre Corea del Norte, 2020.
- Findlay, T. (2011). Liberación del organismo de control nuclear: fortalecimiento y reforma del OIEA. Centro para la Innovación en Gobernanza Internacional.

Kienzle, B. (2017). La Unión Europea y la no proliferación de armas nucleares: estrategias, políticas, acciones. En M. Rees (Ed.), *La Unión Europea y la gobernanza global* (pp. 133-150). Routledge.

- Fondation pour la Recherche Stratégique. (2023). Retirarse del TNP: consideraciones legales y estratégicas.
- Fondo Monetario Internacional. (2016). Informe sobre el acceso de Irán a activos congelados. **Informe Económico Internacional**, 20(3), 133-147.
- Política exterior. (2022, julio 15). Estados Unidos debería quitarse de en medio en los debates nucleares de Asia Oriental.
- Fravel, M. T. (2020). Defensa activa: la estrategia militar de China desde 1949. Princeton University Press.
- Gaddis, J. L. (1982). Estrategias de contención: una evaluación crítica de la política de seguridad nacional estadounidense durante la Guerra Fría. Oxford University Press.
- GADDIS, J. L. (2005). La Guerra Fría: Una nueva historia. Taurus.
- Garthoff, R. L. (1994). Distensión y confrontación: las relaciones entre Estados Unidos y la Unión Soviética de Nixon a Reagan. Brookings Institution Press.
- Graham Jr., T. (1995). La Conferencia de Prorrrogas del Tratado de No Proliferación de 1995: un importante logro diplomático. *El control de armas en la actualidad*, 25(6), 10–16.
- Haizam Amirah Fernández, Terror en nombre de Dios: por qué matan los militantes religiosos, Real Instituto Elcano, 2004.
- Hecker, Siegfried S. "Lecciones aprendidas de la crisis nuclear de Corea del Norte". Stanford CISAC Reports, 2010.
- HOBSBAWM, E. J. (1995). Historia del siglo XX. Crítica.
- Instituto para la Ciencia y la Seguridad Internacional. (2016, marzo 9). Reactor IRT de Corea del Norte: ¿Se ha reiniciado? ¿Es seguro?
- Instituto de Políticas de Seguridad y Desarrollo. (2016). THAAD en la península coreana.
- internacional humanitario, Rodríguez-Villasante y Prieto, J. L. (coord.), Valencia, Tirant.

- Organismo Internacional de Energía Atómica. (2003, febrero 12). GOV/2003/4: Situación del acuerdo de salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de la República Popular Democrática de Corea.
- Organismo Internacional de Energía Atómica. (2004). Comunicación de fecha 26 de noviembre de 2004 recibida de la Misión Permanente de Francia ante el Organismo (INFCIRC/637).
- Organismo Internacional de Energía Atómica. (2023, agosto). Salvaguardias nucleares y actividades de vigilancia de la República Popular Democrática de Corea.
- Instituto Internacional para la Paz. (2010). Corea del Norte y el Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP).
- Irish, J., & Alkousaa, R. (2019, enero 31). Eludiendo las sanciones de Estados Unidos, los europeos abren un nuevo canal comercial con Irán. Reuters
- Curso ISIS. (2014). Introducción a los reactores y el ciclo del combustible: el reactor de Yongbyon y el ciclo del combustible.
- Joyner, D. H. (2009). el derecho internacional y la proliferación de armas de destrucción masiva. Oxford University Press.
- Katzman, K., & Kerr, P. K. (2013). Zonas Libres de Armas Nucleares: Antecedentes y Política de los Estados Unidos. Servicio de Investigación del Congreso.
- Kellman, B. (2007). \*Terrorismo Biológico: Medidas Legales para la Prevención\*. Revista de Derecho de Harvard
- Kimball, D. G. (2005). La Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: una oportunidad perdida. El control de armas en la actualidad, 35(5), 6–11.
- Kimball, D. G. (2010). Corea del Norte y el régimen de no proliferación. Asociación de Control de Armas.
- Kirgis, F. L. (2003). Retirada de Corea del Norte del Tratado de No Proliferación Nuclear. Perspectivas de ASIL.
- KRISTENSEN, H. M., & KORSHUNOV, M. (2022). Situación de las fuerzas nucleares mundiales. Federación de Científicos Americanos.

- KUPERMAN, A. J. (2004). No proliferación nuclear: una nueva mirada a la iniciativa mexicana. *Seguridad Internacional*, 29(2), 59–90.
- Logsdon, J. M. (2015). ¿Después de Apolo?: Richard Nixon y el Programa Espacial Americano. Palgrave Macmillan.
- Los agentes biológicos, la amenaza biológica y el Derecho internacional humanitario, en Derecho
- MARTÍN DE SANTA OLALLA SALUDES, R. (2018). La crisis de los misiles de Cuba: Una guerra que nunca fue. Ediciones Complutense.
- MÜLLER, H. (1995). El papel de la verificación en los acuerdos de no proliferación y desarme. *Revista de No Proliferación*, 3(1), 22–36.
- NACIONES UNIDAS. (1982). Alfonso García Robles – Discurso de aceptación del Premio Nobel de la Paz.
- NARANG, V. (2014). La estrategia nuclear en la era moderna: potencias regionales y conflictos internacionales. Princeton University Press.
- Nikitin, María Beth. El programa de armas nucleares de Corea del Norte: una visión general de los desarrollos actuales. Informes del Servicio de Investigación del Congreso, 2021.
- NTI – Iniciativa contra la Amenaza Nuclear. (2023). Rusia suspende su participación en el nuevo tratado START.
- GROOM, A. J. R. (1988). Las Naciones Unidas y la cuestión nuclear. Palgrave Macmillan.
- OIEA. (2020). El Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares: Revisión de su implementación y objetivos.
- Okov, N. N. (2023). "Rusia está desplegando armas nucleares en Bielorrusia. La OTAN no debería morder el anzuelo". *Boletín de Científicos Atómicos*.
- Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). (2022). Funciones del OIEA en la verificación del cumplimiento del TNP.
- Organización de las Naciones Unidas. (2004). \*Usos históricos de las armas químicas y biológicas\*. Documentos Ocasionales de la OAD, N° 4
- P5+1. (2017). Declaraciones conjuntas del P5+1. **Diplomacia y No Proliferación**, 15(3), 88-106.

- Pabian, Frank V. "Yongbyon: el corazón del programa nuclear de Corea del Norte". Revista de No Proliferación, Vol. 3, Número 2, 1996.
- Parque, S. (2022). Corea del Norte, armas nucleares y régimen-Estado. Asuntos Internacionales. Oxford University Press. Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Corea del Norte y las salvaguardias en el decenio de 1990: una visión general de las actividades del OIEA. Informes del OIEA, 2000
- Cooperación Estructurada Permanente (CEP): Profundización de la cooperación en materia de defensa entre los Estados miembros de la UE. SEAE.
- Publicaciones de la UE. (2023). *UE en el mundo: Informe sobre la política exterior y de seguridad de la Unión Europea*. Dirección General de Comunicación, Servicio de Publicaciones de la Unión Europea.
- Alcanzar la voluntad crítica. (2000). Documento Final de la Conferencia de Examen del TNP de 2000.
- Reiss, Mitchell B. "El punto de inflexión nuclear: por qué los estados reconsideran sus opciones nucleares". Survival: Global Politics and Strategy, vol. 45, núm. 2, 2003, pp. 87-104.
- Retirada oficial de Corea del Norte del Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP)." Arms Control Association.
- Reuters. (2017, julio 7). El total marca el regreso de Irán con el acuerdo de gas de South Pars.
- RHODES, R. (1996). Arsenales de follia: La historia de los misiles nucleares. Paidós.
- ristensen, H. M., & Korda, M. (2021). Situación de las Fuerzas Nucleares Mundiales 2021. Federación de Científicos Americanos.
- SAGAN, S. D., & WALTZ, K. N. (2003). La propagación de las armas nucleares: un debate renovado (2<sup>a</sup> ed.). W. W. Norton & Company.
- SAGAN, S. D., & WALTZ, K. N. (2003). La propagación de las armas nucleares: un debate renovado (2<sup>a</sup> ed.). W. W. Norton & Company.
- Sagan, S. D., & Waltz, K. N. (2003). La proliferación de las armas nucleares: un debate renovado. W. W. Norton & Company.

- Sagan, S. D., & Waltz, K. N. (2003). La proliferación de las armas nucleares: un debate renovado (2<sup>a</sup> ed.). W. W. Norton & Company.
- Salazar Serantes. Proliferación de ADM y Tecnología avanzada, Instituto Español de Estudios Estratégicos, Grupo de Trabajo numero 17/10, 2011, p. 211.
- SEAE. (2016). Estrategia global de la UE y la promoción del JCPOA. **Política Internacional y Seguridad**, 18(1), 77-95.
- Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE). (2016). La estrategia global de la UE y la seguridad en Medio Oriente. **Revista de Relaciones Internacionales**, 23(2), 101-118
- Sigal, Leon V. Desarmando a extraños: diplomacia nuclear con Corea del Norte. Princeton University Press, 1998.
- SIMON, S. L., BOUVILLE, A., & LAND, C. E. (2006). Consecuencias de las pruebas de armas nucleares y riesgos de cáncer. *Científico Americano*, 94(1), 48–57.
- Smith, J. (2020). \*El Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP): Una piedra angular del desarme nuclear. \* Revista Internacional de Derecho Nuclear, 15(2), 123-135)
- Diplomacia multilateral de Corea del Sur, 2021
- Tarock, A. (2006). Colaboración nuclear entre Irán y Occidente. **Relaciones Internacionales**, 34(2), 203-218.
- Tertrais, B. (2007). Francia y la disuisión nuclear. *La Documentation Française*.
- La Novena Conferencia de Examen de la Convención sobre las armas biológicas: panorama general de los resultados, las perspectivas y la aplicación nacional". *Escrito VERTIC N° 35*.
- Thompson, J. (2014). El papel del OIEA en la promoción de los usos pacíficos de la energía nuclear. *Revista de Asuntos Internacionales*, 67(1), 85–101.
- AGENCIA DE CONTROL DE ARMAS Y DESARME DE ESTADOS UNIDOS. (1972). Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos (Tratado ABM).
- Departamento de Estado de los Estados Unidos. (s.f.). Artículo X del Tratado de No Proliferación Nuclear.

- Tratado de Defensa Mutua entre Estados Unidos y Corea del Sur, 1953
- VERTICAL. (2023). "La Novena Conferencia de Examen de la Convención sobre las armas biológicas: una visión general de los resultados, las perspectivas y la aplicación nacional". *Escrito VERTIC N° 35*.
- WEISGALL, J. M. (1994). Operación Encrucijada: Las pruebas atómicas en el atolón de Bikini. Prensa del Instituto Naval.
- WEISGALL, J. M. (1994). Operación Encrucijada: Las pruebas atómicas en el atolón de Bikini. Prensa del Instituto Naval.
- Banco Mundial. (2015). Levantamiento de las sanciones económicas a Irán (documento de trabajo).



## 9. Anexo Estadístico:

### Países firmantes del TNP:

África	Firmado y Ratificado	Botsuana • Burkina Faso • Camerún • Chad • República del Congo • República Democrática del Congo • Costa de Marfil • Egipto • Etiopía • Gambia • Ghana • Kenia • Lesoto • Liberia • Libia • Madagascar • Malí • Marruecos • Mauricio • Nigeria • Senegal • Somalia • Suazilandia • Togo • Túnez
	Firmado	Angola • Argelia • Benín • Burundi • Cabo Verde • República Centroafricana • Comoras • Eritrea • Gabón • Guinea • Guinea-Bisáu • Guinea Ecuatorial • Malaui • Mauritania • Mozambique • Namibia • Níger • Ruanda • Santo Tomé y Príncipe • Seychelles • Sierra Leona • Sudáfrica • Sudán • Uganda • Tanzania • Yibuti • Zambia • Zimbabue
América	Firmado y Ratificado	Antigua y Barbuda • Bahamas • Barbados • Belice • Bolivia • Canadá • Colombia • Costa Rica • Dominica • República Dominicana • Ecuador • El Salvador • Grenada • Guatemala • Haití • Jamaica • Honduras • México • Nicaragua • Panamá • Paraguay • Perú • Santa Lucía • San Vicente y las Granadinas • Surinam • Trinidad y

		Tobago • Uruguay • Venezuela
	Firmado	Argentina • Brasil • Chile • Cuba • Guyana • San Cristóbal y Nieves
Asia	Firmado y Ratificado	Afganistán • Myanmar • Catar • República de China <sup>[5]</sup> • Corea del Sur • Filipinas • Indonesia • Irán • Irak • Japón • Jordania • Kuwait • Laos • Líbano • Malasia • Maldivas • Mongolia • Nepal • Singapur • Sri Lanka • Siria • Yemen
	Firmado	Baréin • Bangladés • Brunéi • Bután • Camboya • Arabia Saudí • Emiratos Árabes Unidos • Kazajistán • Kirguistán • Omán • Estado de Palestina • Tayikistán • Tailandia • Timor Oriental • Turkmenistán • Uzbekistán • Vietnam
Europa	Firmado y Ratificado	Austria • Alemania • Bélgica • Bosnia y Herzegovina • Bulgaria • República Checa • Chipre • Croacia • Dinamarca • Eslovaquia • Eslovenia • Estonia • España • Finlandia • Grecia • Hungría • Irlanda • Islandia • Italia • Luxemburgo • Macedonia del Norte • Malta • Mónaco • Montenegro • Noruega • Países Bajos • Polonia • Rumania • San Marino • Serbia • Suecia • Suiza • Turquía
	Firmado	Albania • Andorra • Armenia • Azerbaiyán • Bielorrusia • Georgia • Letonia • Liechtenstein • Lituania • Portugal • Moldavia • Ucrania • Ciudad del Vaticano

Oceanía	Firmado y Ratificado	Australia • Fiyi • Kiribati • Nueva Zelanda • Islas Salomón • Tonga • Tuvalu
	Firmado	Islas Marshall • Estados Federados de Micronesia • Nauru • Palaos • Papúa Nueva Guinea • Samoa • Vanuatu

## **Signatarios del Tratado de Tlatelolco**

Bolivia

## Honduras

Brasil

Jamaica

Chile

México

Colombia

## Nicaragua

## Costa Rica

Panamá

## República Dominicana

## Paraguay

Ecuador

Perú

El Salvador

Trinidad y Tobago

## Guatemala

Uruguay

Haití

Venezuela

Tratado de prohibición parcial de ensayos nucleares:

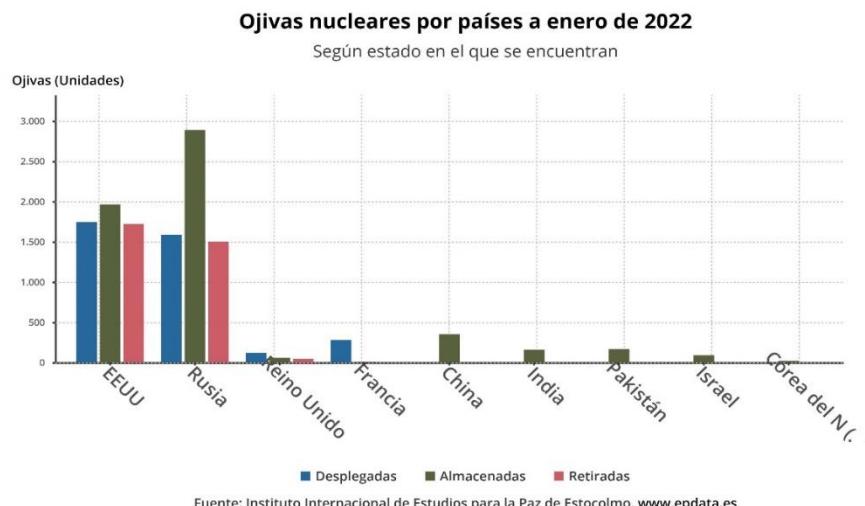
Países que lo firmaron y ratificaron :-

(113) Afganistán, Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladés, Bélgica, Benín, Bután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botsuana, Brasil,

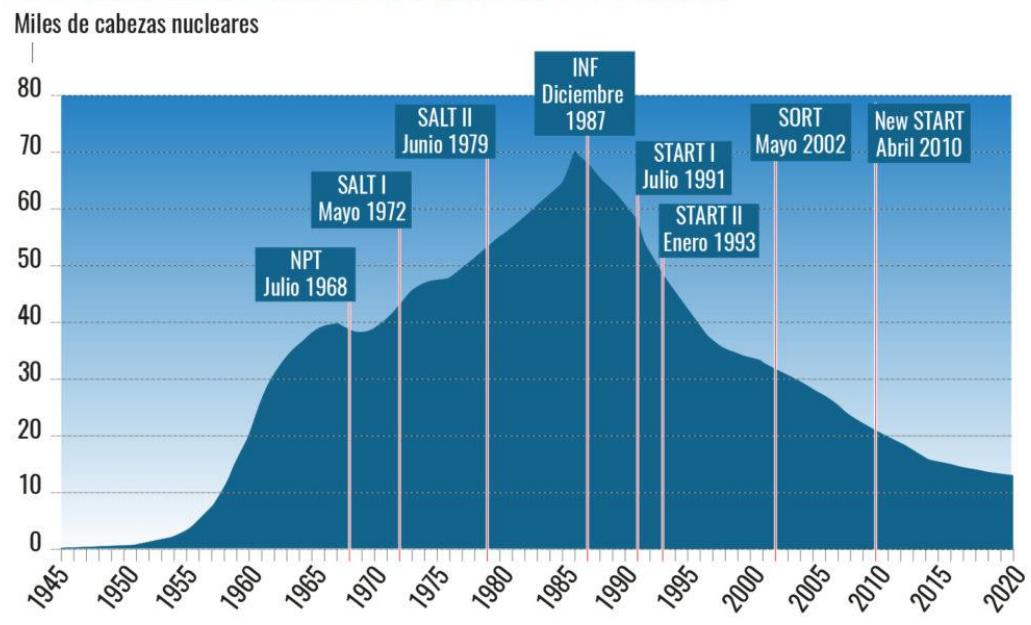
Bulgaria, Birmania, Canadá, República Centroafricana, Chad, República de China, Colombia, República Democrática del Congo, Costa Rica, Costa de Marfil, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Fiyi, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Corea del Sur, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malaui, Malasia, Malta, Marruecos, Mauritania, Mauricio, México, Montenegro, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Papúa Nueva Guinea, Perú, Polonia, Reino Unido, Rumania, Ruanda, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Suazilandia, Suecia, Suiza, Siria, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Unión Soviética, Venezuela, Zambia

Países que lo firmaron, pero que todavía no lo aprueban:

- (17) Argelia, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chile, Etiopía, Haití, Libia, Malí, Pakistán, Paraguay, Portugal, Somalia, Tanzania, Uruguay, Vietnam, Yemen



## Evolución del arsenal nuclear global (1945-2021)



[Fuente: Hans M. Kristensen, Robert S. Norris y Matt Korda, Federation of American Scientists.]

## Inventarios estimados de armas nucleares en 2022

Fuerzas nucleares por país según el estado en el que se encuentran

■ En despliegue estratégico ■ En despliegue no estratégico ■ En reserva ■ Retiradas

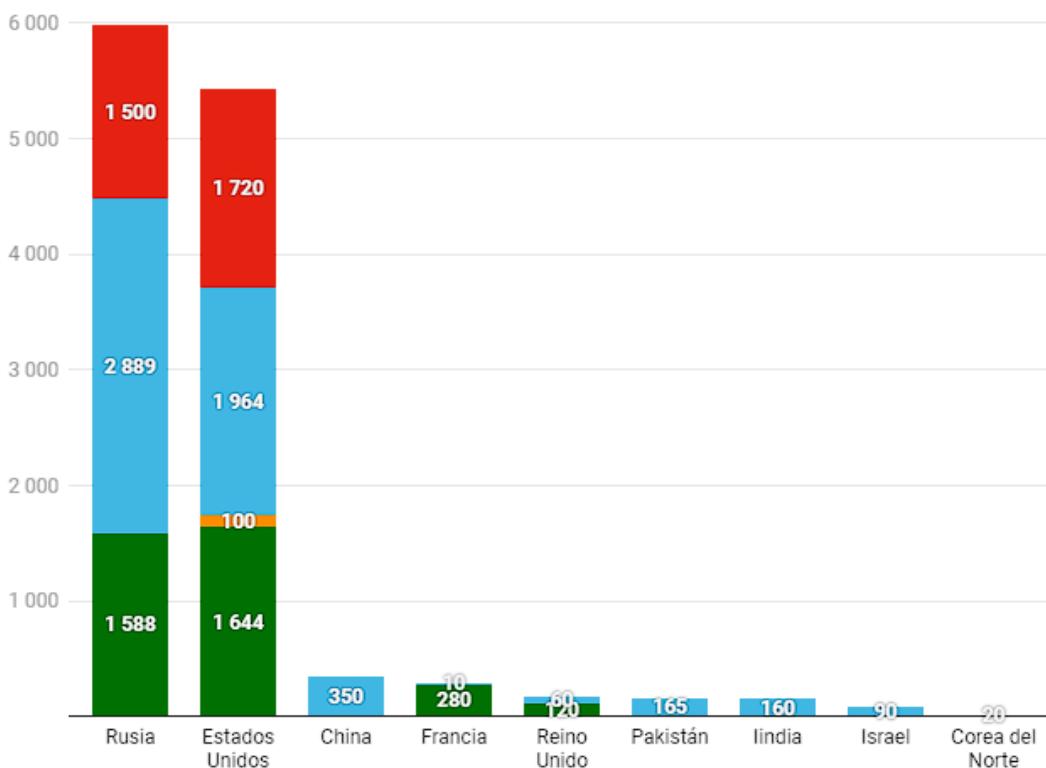


Gráfico: José Ramón Pérez • Fuente: Federación de Científicos Americanos • Creado con Datawrapper